

4.6 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México mediante escrito SF/63/09 del 12 de octubre de 2009, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización), de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal 2008-2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio UF-DA/4533/09 del 7 de octubre de 2009, que informara si la revisión de la documentación que amparaba los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, se llevaría a cabo en las oficinas del Partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó con escrito SF/63/09 del 12 de octubre de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Loma Bonita No. 18, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/4533/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, nombró al L.C. Noé Bárcenas Ávila, como persona comisionada para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009 (**Anexo 1**).

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que para el control de los recursos en las campañas electorales federales de 2009, se utilizaron 238 Contabilidades, una de ellas es centralizada del Comité Ejecutivo Nacional y 237 de las campañas federales.

4.6.1.1 Revisión de los Formatos

Derivado de la revisión inicial de los Informes de Campaña “IC”, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

- ◆ Al verificar los nombres descritos en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre y punto 4. Nombre del Candidato Suplente, se observó que en varios casos el nombre del candidato propietario y del candidato suplente no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:		REFERENCIA PARA DICTAMEN
			INFORME DE CAMPAÑA FORMATO “IC”	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Baja California	3	Suplente	Hugo Llanas Vázquez	Hugo Rafael Llanas Vázquez Mellado	(1)
Chihuahua	5	Suplente	Salvador Valdés de la O	Salvador Valdés de la O	(2)
Durango	2	Propietario	José Gerónimo Martínez Galaviz	J. Gerónimo Martínez Galaviz	(2)
Morelos	3	Propietario	Luisa Fernanda Alcaraz Alarcón	Luisa Fernanda Arcaraz Alarcón	(1)
Puebla	3	Propietario	Leonardo Abel Kats López Portillo	Leonardo Abel Katz López Portillo	(1)
Sinaloa	3	Propietario	Fausto Inzuza Román	Fausto Inzunza Román	(1)
Tabasco	3	Suplente	Mario Guzmán González	Juan López Vázquez	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento, en relación con el punto (5) del instructivo del formato “IC” Informes de Campaña incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- presentamos los formatos ‘IC’ Informes de Campaña de los Candidatos debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.*
- anexamos copia de las credenciales de elector con fotografía donde podrán constatar que los nombres que se indican en los formatos ‘IC’ Informes de Campaña son los correctos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los candidatos señalados con (1) en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los formatos “IC” Informes de Campaña, en medio impreso y magnético con las correcciones en los nombres de los candidatos, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

En cuanto a los nombres señalados con (2) en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los candidatos, en los casos que no procedieron las correcciones para los formatos “IC” Informes de Campaña, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

4.6.1.2 Informes de Campaña Formatos “IC”

El Partido Verde Ecologista de México, presentó en tiempo 237 Informes de Campaña, correspondiente a las campañas de diputados federales de los 300 distritos electorales federales, toda vez que 63 fueron coaligados con el Partido Revolucionario Institucional, como a continuación se detalla:

PARTIDO/COALICIÓN	NO. DE INFORMES
Partido Verde Ecologista de México	237
Coalición Primero México	63
Total	300

4.6.1.3 Informes Preliminares de Campaña

La Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio UF/DAPPAPO/1779/09 del 25 de mayo de 2009, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, que remitiera los informes preliminares de campaña.

En consecuencia, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito SF/34/09 del 15 de junio de 2009, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de los informes preliminares de campaña relativos al proceso electoral federal 2008-2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f), así como 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21.18 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. En el **Anexo AB** del presente Dictamen se detallan las cifras reportadas por el partido en los informes preliminares con cifras al 30 de mayo de 2009.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$118,714,896.78, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,876,129.78	95.08
En efectivo	\$0.00		
En especie	112,876,129.78		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5,838,767.00	4.92
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5,838,767.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$118,714,896.78	\$118,714,896.78	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los informes de campaña se observó lo siguiente:

- ◆ Al verificar el importe total de las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie, contra los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009, específicamente de la subcuenta 5-53-534-5341 denominada “Transferencias Campañas Federales”, se observó que las cifras no coincidían, como se detalla a continuación:

IMPORTE REPORTADO SEGÚN:		INFORMES DE CAMPAÑA “IC”, RECUADRO III, PUNTO 1 APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN ESPECIE	DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA ELABORADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AL 31 DE AGOSTO DE 2009, SUBCUENTA TRANSFERENCIAS CAMPAÑAS FEDERALES			
NOMBRE DE LAS SUBSUBCUENTAS	IMPORTES		
Comité Ejecutivo Nacional	\$27,000,000.00		\$27,000,000.00
Campañas Federales Estados	112,906,130.75	\$112,876,129.78	30,000.97
Primero México	2,176,705.61		2,176,705.61
TOTAL SUBCUENTA	\$142,082,836.36		

Convino hacer mención que el importe de \$27,000,000.00 correspondía a transferencias realizadas en efectivo a la cuenta bancaria aperturada para campaña federal por lo que debió registrarse en la subcuenta 5-53-534-5340 denominada “Transferencias a Campañas Federales en Efectivo”.

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y los importes que se reflejaron en las Balanzas de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009 debieron coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña con las correcciones que correspondieran, tanto en medios impresos y magnéticos.

- El registro contable a la subcuenta 5-53-534-5340 denominada “Transferencias a Campañas Federales en Efectivo”, de las transferencias en efectivo que se realizaron a la cuenta bancaria aperturada para la campaña federal.
- En su caso, las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables que correspondieran con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.7, 16.1, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c); 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento, en relación con el formato “IC” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *El registro contable a la subcuenta 5-53-534-5340 denominada ‘Transferencias a Campañas Federales en Efectivo’, de las transferencias en efectivo que se realizaron a la cuenta bancaria aperturada para la campaña federal (...) y con respecto al registro de la aportación PI04/05/09, PI05/05/09 de las transferencias a la coalición PD200/07/09 y PD201/07/09 Campaña Federal.*
- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron 4 43 439 4391 01 Y 5 53 534 V5341 01 (sic) del Comité Ejecutivo Nacional, (...) y con respecto al registro por la aportación los auxiliares de la cuenta 4 40 400 0001 01 y 4 41 411 4110 01, con respecto a las Transferencias a la Coalición los auxiliares 5 53 534 5341 01 34 y 2 20 200 0001 99 54.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

Con respecto a la subsubcuenta “Comité Ejecutivo Nacional” el partido proporcionó las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional, operación ordinaria y campaña federal, así como los auxiliares contables y balanza consolidada, estos a últimos niveles, mismos que en su conjunto mostraron las correcciones solicitadas a través de las pólizas de reclasificación, por otra parte, no fue necesario que presentara los formatos “IC” Informes de Campaña, debido a que no hubo modificaciones a los mismos, ya que el importe mencionado no correspondió directamente a aportaciones en especie para gastos de campaña federal, por tal motivo la observación quedó subsanada.

En cuanto a la diferencia determinada en la subsubcuenta “Campañas Federales Estados”, el partido proporcionó las pólizas de ingresos, con las cuales se reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, por otro lado presentó la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, que correspondió al periodo de la campaña federal, así como los auxiliares contables y balanza consolidada, es importante hacer mención que la documentación soporte antes detallada, en su conjunto reflejó el registro contable del ingreso, asimismo, presentó el Formato “IC”, “Informe de Campaña del Distrito IV del Comité Directivo Estatal de Durango con las correcciones que procedieron a sus registros, por tal motivo la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Referente a la diferencia determinada en la subsubcuenta “Coalición Primero México”, el partido proporcionó las pólizas de ajuste, por otro lado presentó las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional, que correspondió el periodo de la campaña federal, así como los auxiliares contables y la balanza consolidada a últimos niveles, los cuales en su conjunto mostraron las correcciones realizadas por el partido, por tal motivo la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Balanzas de Comprobación

- ◆ Al realizar el comparativo de los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009, elaborada por el partido, contra la determinada por el personal comisionado por esta Unidad de Fiscalización para la revisión de los Informes de Campaña, de acuerdo a los

saldos finales de las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria), se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	No. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA ELABORADA POR:		DIFERENCIAS
			UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PARTIDO	
Querétaro	1-10-101	Bancos	-\$63,600.12	-\$61,461.12	-\$2,139.00
Querétaro	1-10-103	Cuentas por Cobrar	14,731.74	12,086.74	2,645.00
Querétaro	1-10-105	Gastos por Amortizar	-506.00	0.00	-506.00
Guerrero	4-41-415	Aportaciones de Simpatizantes	6,368.00	0.00	6,368.00
Guerrero	5-52-526	Gastos Promoción Campaña	44,390.90	38,022.90	6,368.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 21.16, inciso b); 23.2 y 28.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *Las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, con las correcciones que procedieron.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al Comité Directivo Estatal de Querétaro, el partido presentó las balanzas de comprobación de operación ordinaria y campaña federal con las correcciones a los saldos solicitados en el cuadro que antecede; sin embargo al cotejarlos contra la balanza de saldos consolidados a último nivel, se detectaron nuevos saldos de ajuste a sus cuentas, tal y como se detalla a continuación:

No. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA (SEGUNDA VERSIÓN) ELABORADA POR:		DIFERENCIAS DETECTADAS PARA DICTAMEN
		UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PARTIDO	
1-10-101	Bancos	\$473.38	\$473.38	\$0.00
1-10-103	Cuentas por Cobrar	7,671.44	7,671.44	0.00
1-10-105	Gastos por Amortizar	0.00	0.00	0.00

Por otro lado, cabe mencionar que el partido proporcionó las pólizas y auxiliares contables con las que reclasificó los saldos mencionados, por tal motivo la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En cuanto a las diferencias detectadas a las cifras del Comité Directivo Estatal de Guerrero la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que proporcionó la documentación siguiente: las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables, balanzas de comprobación de operación ordinaria y campaña federal, así como balanza consolidada, todo esto con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto total reflejaron las correcciones solicitadas, por tal motivo la observación se consideró subsanada referente a este punto.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación Consolidada y del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí (Operación Ordinaria) presentadas a la autoridad electoral, se observó que el partido no se apejó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento, toda vez que el nombre de las subcuentas no coincidían, como se detalla a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN:			
REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		PARTIDO	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
4-43-437	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	4-43-437	Transferencias recibidas del C.E.N.
4-43-437-4372	Especie	4-43-437-4372	Efectivo

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación Consolidada y del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento, en relación con el Catálogo de Cuentas aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad, apegándonos al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento.*
- *Los auxiliares contables de la cuenta 4 43 437 4372 25 y las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí y consolidada, el movimiento de auxiliar mayor de la cuenta 4-43-437-4372-25, los cuales reflejaron

las correcciones solicitadas apegándose al catálogo de cuentas anexo al reglamento de mérito, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Controles de Folios

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, del Comité Estatal de Durango, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2009, así como con el registro centralizado por persona, específicamente en la cuenta número 4-41-413 denominada “Aportaciones de Simpatizantes Campaña” subcuenta “En Especie”, se constató que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE SEGÚN:			DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”	REGISTRO CENTRALIZADO POR PERSONA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-08-09	
Durango	\$164,400.00	\$164,400.00	\$194,400.00	\$30,000.00

Fue importante señalar que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RSES-CF” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “RSES-CF” expedidos por el partido, por lo tanto, los datos del control de folios, así como de su contabilidad debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité Estatal de Durango, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-RSES-CF” coincidiera con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2009.
- En su caso, las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Estatal, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Estatal, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares 4 41 413 4130 11 04 y 4 43 437 4372 11 04 contables correspondientes y la póliza PD58 /07/09.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria; toda vez que presentó la póliza de diario donde reflejó la reclasificación a la diferencia determinada, por otra parte, presentó las balanzas de comprobación, así como los movimientos de auxiliar mayor correspondientes a las cuentas afectadas, todo esto con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones en la balanza de comprobación consolidada.

Por lo tanto, las correcciones que el partido realizó se vieron reflejadas en el Formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al distrito IV del Comité Directivo Estatal de Durango, en específico en el apartado III, Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1 “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional” y punto 4 “Aportaciones en Especie”, no fue necesario que el

partido presentara nuevamente el control de folios “CF-RSES-CF”, debido a que el importe que reflejó era el correcto, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Estatal de Hidalgo, así como el registro centralizado por persona, se observó que los números reportados en el resumen eran incorrectos, toda vez que no coincidían con el total de los folios expedidos y cancelados, como a continuación se detalla:

“CF-RSES-CF”			
LISTADO		RESUMEN	
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS
6	5	7	5

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité Estatal de Hidalgo, con las correcciones correspondientes, de tal forma que coincidieran, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.11, 4.13 y 23.2 del Reglamento, en relación con los puntos (10) y (11) del instructivo del formato “CF-RSES-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 del enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *El formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité Estatal de Hidalgo, con las correcciones correspondientes, impresos y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “CF-RSES-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie centralizado y personalizado correspondiente al Comité Directivo Estatal de Hidalgo en medio impreso magnético, mismos que reflejaron las correcciones solicitadas, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales de los Comités Estatales y de los registros centralizados por persona, se observó que el partido relacionó el nombre del aportante en el siguiente orden: nombre (s), apellido paterno y apellido materno, adicionalmente, se observó que en los registros centralizados por persona no incluyeron el Registro Federal de Contribuyentes de los aportantes. A continuación se detallan los Controles de Folios y las relaciones personalizadas de los Comités Estatales en comento:

“CF-RSES-CF” DE LOS COMITÉS ESTATALES DE:
Baja California
Baja California Sur
Campeche
Coahuila
Colima
Distrito Federal
Durango
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
México
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla

“CF-RSES-CF” DE LOS COMITÉS ESTATALES DE:
Querétaro
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSES-CF” de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, así como los registros centralizados por persona corregidos, detallando los nombres de las personas que efectuaron las aportaciones en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre (s), impresos y en medio magnético.
- Los registros centralizados por persona corregidos de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, en donde se incluya el Registro Federal de Contribuyentes de los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.11, 4.13 y 23.2 del Reglamento, en relación con el punto (6) del instructivo del formato “CF-RSES-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *El control de folios ‘CF-RSES-CF’ de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, así como los registros centralizados por persona corregidos,*

detallando los nombres de las personas que efectuaron las aportaciones, impresos y en medio magnético.

- *Los registros centralizados por persona corregidos de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, en donde se incluye el Registro Federal de Contribuyentes de los aportantes.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el control de folios “CF-RSES-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campaña Federal, centralizado y personalizado en forma impresa y en medio magnético, de los Comités Directivos Estatales observados, en los cuales se incluyeron las correcciones solicitadas como el nombre de los simpatizantes empezando por el apellido paterno, apellido materno y nombres, así también se presentaron los controles de folios con el registro federal de contribuyentes, requisito de los formatos anexos del reglamento de mérito por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cifra reportada en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de agosto de 2009, se observó que el partido no registró el importe de dicha aportación, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF”	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CEN AL 31-08-09	
CEN	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00

Fue importante señalar que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RSEF” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “RSEF-CF” expedidos por el partido, por lo tanto, los datos del control de folios, así como de su contabilidad debían coincidir.

Adicionalmente se observó que el partido relacionó erróneamente el nombre del aportante en el siguiente orden: nombre (s), apellido paterno y apellido materno;

asimismo, no presentó el registro centralizado por persona de dichas aportaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-RSEF” y lo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de agosto de 2009 coincidieran.
- La Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- El control de folios “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro centralizado por persona, detallando el nombre de la persona en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre (s), impresos y en medio magnético.
- El registro centralizado por persona en donde se incluyera el Registro Federal de Contribuyentes del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 4.13, 16.2, 21.16, incisos b) y d), 23.2 y 28.3 del Reglamento, en relación con el punto (7) del instructivo del formato “CF-RSEF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios 'CF-RSEF' y lo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de agosto de 2009 coincidan (sic).*
- *La Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables 4 40 400 01 01 y 4 41 411 4110 01 01 con las correcciones que procedieron PI05 /07/09 (sic).*
- *El control de folios 'CF-RSEF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro centralizado por persona, impresos y en medio magnético.*
- *El registró (sic) centralizado por persona en donde se incluye el Registro Federal de Contribuyentes del aportante.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de ingreso que reflejó la corrección a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Operación Ordinaria, por otra parte, presentó los movimientos de auxiliar, que en su conjunto con la póliza entes citada, reflejaron las correcciones.

Asimismo, el partido presentó el formato “CF-RSEF”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo” “Operación Ordinaria” del Comité Ejecutivo Nacional centralizado y personalizado en forma impresa y en medio magnético, el cual contenía la totalidad de requisitos que establece el reglamento de mérito, por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$30,000.00.

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6186/09, del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones a los rubros de “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie y Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, no originando cambios en el importe total de ingresos.

En consecuencia, mediante escrito SF/01/10, del 15 de enero de 2010 recibido

por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,906,129.78	95.11
En efectivo	\$0.00		
En especie	112.906.129.78		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5,808,767.00	4.89
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5.808.767.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$118,714,896.78	\$118,714,896.78	100

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/1986/10, del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, en específico en el rubro de “Aportaciones en Especie, de Simpatizantes”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$3,200.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/08/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,906,129.78	95.11
En efectivo	\$0.00		
En especie	112.906.129.78		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5.805.567.00	4.89
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5.805.567.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$118.711.696.78	\$118.711.696.78	100

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2546/10, del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de "Aportaciones de otros Órganos del Partido en Especie". Como resultado de la verificación documental se determinó que el partido aumentó sus ingresos por un importe de \$70,000.00

En consecuencia, con escrito SF/14/10, del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,906,129.78	95.05
En efectivo	\$0.00		
En especie	112.906.129.78		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70.000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70.000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5.805.567.00	4.89
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5.805.567.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$118.781.696.78	\$118.781.696.78	100

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3196/10, del 16 de abril de 2010 recibido por el partido el 20 del

mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por \$3,200.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/17/10, del 26 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, presentó una quinta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$112,906,129.78	95.05
En efectivo	\$0.00		
En especie	112.906.129.78		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70.000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70.000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5.808.767.00	4.89
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5.808.767.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$118.784.896.78	\$118.784.896.78	100

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por el partido, se solicitó mediante oficio UF-DA/3223/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie” y “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$1,750,377.48.

En consecuencia, mediante escrito SF/36/10, del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido presentó una sexta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,575,540.09	95.05
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,575,540.09		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5,889,734.17	4.89
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5,889,734.17		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$120,535,274.26	\$120,535,274.26	100

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3748/10, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie” y “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$74,417.34.

En consecuencia, mediante escrito SF/43/10, del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una séptima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,443,686.04	95.00
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,443,686.04		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		5,947,170.88	4.94
De militantes	0.00		
De simpatizantes	5,947,170.88		
5. Rendimientos financieros		0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$120.460.856.92	\$120.460.856.92	100

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3970/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, en específico en los rubros de “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie” y “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$596,905.49.

En consecuencia, con escrito SF/51/10, del 2 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una octava versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,267,181.06	94.39
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,267,181.06		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		6,720,581.35	5.55
De militantes	0.00		
De simpatizantes	6,720,581.35		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$121,057,762.41	\$121,057,762.41	100

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3748/10, del 10 de mayo de 2010 recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$34,951.20.

Mediante escrito de alcance SF/54/10, del 7 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una novena versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,267,181.06	94.36
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,267,181.06		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		6,755,532.55	5.58
De militantes	0.00		
De simpatizantes	6,755,532.55		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$121,092,713.61	\$121,092,713.61	100

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por el partido, se solicitó mediante oficio UF-DA/3749/10, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondiente del presente dictamen, específicamente en el rubro de “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$22,200.00.

En consecuencia, mediante escrito de alcance SF/58/10, del 15 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una decima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,267,181.06	94.34
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,267,181.06		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		6.777.732.55	5.60
De militantes	0.00		
De simpatizantes	6.777.732.55		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$121.114.913.61	\$121.114.913.61	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

4.6.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$114,267,181.06 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	114,267,181.06
Total	\$114,267,181.06

4.6.2.1.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$114,267,181.06 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara transferencias en especie a los Comités Directivos Estatales de propaganda utilitaria, desplegados en diarios, revistas y otros medios impresos, espectaculares colocados en la vía pública, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda en páginas de internet, propaganda en vía telefónica, sorteos y organización de eventos, la cual cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes del presente dictamen.

4.6.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Aportaciones de Otros Órganos del partido, la cantidad de \$70,000.00, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	70.000.00
Total	\$70,000.00

4.6.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$70,000.00 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro ampara transferencias para pagos a brigadistas, el cual cumple con lo dispuesto por la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado 4.6.3.4 “visitas de verificación de campo”.

4.6.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$6,777,732.55, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
De militantes	\$0.00
De simpatizantes	6,777,732.55
Total	\$6,777,732.55

4.6.2.4.1 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$6,777,732.55 se revisó el 100%.

Al respecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSES-CF" correspondientes.

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Comité Ejecutivo Nacional	01-001	01-100	100	0	100
Aguascalientes	02-01	02-20	20	0	20
Baja California	03-01	03-20	20	13	7
Baja California Sur	04-01	04-20	20	2	18
Campeche	05-01	05-20	20	2	18
Chihuahua	07-01	07-50	50	0	50
Coahuila	08-01	08-50	50	6	44
Colima	09-01	09-20	20	2	18
Distrito Federal	10-001	10-100	100	5	95
Durango	11-01	11-20	20	7	13
Guanajuato	12-01	12-50	50	14	36
Guerrero	13-01	13-25	25	4	21

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Hidalgo	14-01	14-20	20	12	8
Jalisco	15-01	15-50	50	23	27
México	16-01	16-25	25	9	16
Michoacán	17-01	17-25	25	13	12
Morelos	18-01	18-20	20	13	7
Nayarit	19-01	19-20	20	1	19
Nuevo León	20-01	20-25	25	17	8
Oaxaca	21-01	21-20	20	20	0
Puebla	22-01	22-20	20	13	7
Querétaro	23-01	23-20	20	4	16
Quintana Roo	24-01	24-20	20	0	20
San Luis Potosí	25-01	25-20	20	14	6
Sinaloa	26-01	26-20	20	16	4
Sonora	27-01	27-20	20	13	7
Tabasco	28-01	28-20	20	4	16
Tamaulipas	29-01	29-20	20	17	3
Tlaxcala	30-01	30-20	20	4	16
Veracruz	31-01	31-50	50	13	37
Zacatecas	33-01	33-20	20	0	20
Total			950	261	689

- b) Que los Controles de Folios “CF-RSES-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 coincida con lo reportado en los Controles de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos “RSES-CF” para las aportaciones en especie).
- e) Que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos "RSES-CF", cotizaciones, contratos de comodato y facturas, el cual cumple con lo establecido por la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie" del Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato "RSES-CF", cuyo monto no coincidía con lo reportado en el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales ni con lo registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DTTO.	CANDIDATO	BIEN APORTADO	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO SEGÚN:		
							RECIBO "RSES-CF"	REGISTRO CONTABLE	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"
Michoacán	PD-000050/07-09	05	Felipe De Jesús Huaracha García	Uso de automóvil Jeep, modelo 1998, tipo vagoneta, placas PGB1243	17-04	Valencia Montaño Oswaldo	\$46,800.00	\$50,000.00	\$50,000.00

Adicionalmente, se observó que el recibo fue expedido al aportante Oswaldo Valencia Montaño; sin embargo, fue firmado por la C. Ruth Irene Oseguera Gómez.

Por otra parte, se observó que los datos que se reportaban en el recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato "RSES-CF" como son: el número de distrito, el bien aportado y la clave de elector, no coincidían con la documentación presentada por el partido, como a continuación se detalla:

CLAVE DE ELECTOR SEGÚN:		DOMICILIO DEL APORTANTE SEGÚN:		DISTRITO BENEFICIADO SEGÚN:			BIEN APORTADO SEGÚN:	
RECIBO "RSES-CF"	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA	RECIBO "RSES-CF"	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA	RECIBO "RSES-CF"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO	RECIBO "RSES-CF"	CONTRATO DE COMODATO
				Distrito 4	Distrito 5	Distrito 5	Uso de automóvil Jeep, modelo 1998, tipo vagoneta, placas PGB1243	Uso de automóvil Chrysler, tipo Town and Country Vagoneta, modelo 1992, placas PGN5264

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Federal), la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- En su caso, recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato "RSES-CF" con las correcciones correspondientes.
- En su caso, el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales con las correcciones correspondientes, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.10, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Federal), la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedan, PD59/07/09 auxiliares contables 5 51 511 5113 17 05 y 4 41 413 4130 17 05 .*
- *Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato 'RSES-CF' con las correcciones correspondientes a los folios 17-14 y 17-16 Michoacán.*

- El formato 'CF-RSES-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales con las correcciones correspondientes, impreso y en medio magnético.
- Formato 'IC' Informes de Campaña del distrito X del Estado de Michoacán.
- Se anexa contrato e identificación oficial de la aportación observada."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las Balanzas de comprobación del Comité Estatal (Campaña Federal), la Balanza Consolidada, así como la póliza y el auxiliar contable con correcciones y el nuevo recibo "RSES-CF" que sustituye al observado, éste fue registrado por un monto diferente al que debió ser, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	REFERENCIA	DISTRITO	CANDIDATO	BIEN APORTADO	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO SEGÚN:		
							RECIBO DE "RSES-CF"	REGISTRO CONTABLE	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"
Michoacán	PD-000059/07-09	05	Felipe de Jesús Huaracha García	Uso de automóvil Chrysler, tipo: Town and Country Vagoneta, Modelo: 1992; placas PGN 5264	17-16	Ruth Irene Ocegüera Gómez	\$50,000.00	\$46,800.00	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Federal), la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- En su caso, el recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato "RSES-CF" con las correcciones correspondientes.
- En su caso, el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales con las correcciones correspondientes, impreso y en medio magnético.

- En su caso, el formato "IC" Informes de Campaña del distrito X del Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.10, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3196/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 16 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/17/10 del 26 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procedió a realizar la reclasificación, se anexa lo siguiente:

- *Las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Federal), la Balanza de comprobación del Comité Estatal (Gastos Ordinarios), la Balanza Consolidada, así como las pólizas PD60/07/09 y los auxiliares contables 5 51 511 5113 17 05 y 4 41 413 4130 17 05 con las correcciones que procedan.*
- *Formato 'IC' Informes de Campaña del distrito V del Estado de Michoacán."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-000060/07-09 con la reclasificación correspondiente a los registrado contablemente, asimismo presentó las balanzas de comprobación del Comité Estatal de Michoacán y el Formato "IC" Informe de Campaña del Distrito 5 del mencionado Comité, los cuales coincidieron con el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el recibo 17-16 de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato "RSES-CF" por un importe de \$50,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales, formato “RSES-CF”, que carecían de algunos datos señalados en el formato anexo al Reglamento. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF”				NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS	FIRMA DEL APORTANTE
				FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE		
Guanajuato	2	Víctor Hugo Toussaint Vidal	PD-000052/07-09	12-02	30-06-09	Cabrera Morales Juana Cristina	\$31,200.00	X	
Guerrero	8	Javier Adrián Aparicio Soto	PD-000049/07-09	13-05	30-06-09	Román Álvarez María Lulu	20,800.00	X	
Veracruz	10	Daniela Blanco Lugo	PD-000061/07-09	31-11	30-06-09	López Contreras María Teresa	24,000.00		X
TOTAL							\$76,000.00		

X= Dato faltante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.10 y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formatos "RSES-CF" con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal (Campaña Federal) presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento, toda vez que el nombre de las subcuentas no coincidían, como se detalla a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN:			
REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES		PARTIDO	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
4-41-413	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	4-41-413	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
4-41-413-4130	ESPECIE	4-41-413-4130	EFFECTIVO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento, en relación con el Catálogo de Cuentas aplicable en la contabilidad de las Campañas Electorales Federales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, se procedió a realizar las correcciones correspondientes por lo que se anexa lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad, apegándonos al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento.*
- *Se anexan los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Directivo del Distrito Federal a último nivel, en donde se reflejan las correcciones correspondientes apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México (Campaña Federal), se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza comento:

COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	15	Mariana Robles Macías	PD-000042/07-09	Comodato de vehículos	\$46,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con el recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales, formato “RSES-CF” respectivo, así como el contrato de aportación del bien y el criterio de valuación correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.6, 4.7, 4.10 y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La póliza antes citada con el recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales, formato ‘RSES-CF’ respectivo, así como el contrato de aportación del bien y el criterio de valuación correspondiente.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-000042/07-09 con su respectivo soporte documental consistente en el recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales, formato “RSES-CF” número 16-01 con la totalidad de los datos que establece la normatividad y el contrato de comodato por el bien aportado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales formato “RSES-CF”, en los cuales los nombres de los aportantes no coincidían con los registrados en el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	Nº. DE FOLIO RECIBO "RSES-CF"	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN:	
				RECIBO "RSES-CF"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"
Baja California	02	PD-000051/07-09	03-02	Manuel Zamora Moreno	Manuel Moreno Zamora
Baja California Sur	02	PD-000047/07-09	04-02	Martín Gilberto Fregoso Torres	Martín Gilberto Fregoso Acuña
Hidalgo	01	PD-000051/07-09	14-01	Raquel Otilia Franco Santillán	Raquel Otilia Franco Santillana
Puebla	01	PD-000056/07-09	22-12	María del Carmen Velázquez Solano	María del Carmen Solano Velázquez
Puebla	08	PD-000056/07-09	22-03	Ángel Lauro Rosas Torres	Ángel Aluro Rosas Torres
Puebla	09	PD-000056/07-09	22-09	Gregorio Gómez Planter	Gregorio Gómez Plata
Puebla	14	PD-000056/07-09	22-10	Yaraset Erendia Cordova Castillo	Yasaret Erendira Cordoba Castillo
Puebla	15	PD-000056/07-09	22-14	Luis Maldonado Fosaco	Luis Maldonado Fosado
Tabasco	04	PD-000050/07-09	28-02	Luis Enrique López-Sala Guerrero	Luis Enrique López Sala

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos "RSES-CF" Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales relacionados en el cuadro que antecede debidamente corregidos.
- En su caso, los formatos "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales relacionados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.10 y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Los formatos 'RSES-CF' Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales relacionados en el cuadro que antecede debidamente corregidos (...).*

- *Los formatos ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales relacionados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los nuevos formatos “RSES-CF” Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales debidamente corregidos y presentó los anteriores debidamente cancelados, en los cuales el nombre de los simpatizantes coincide con los reportados en los formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios “CF-RSES-CF”

De la revisión a los Controles de Folios de los Recibos de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF”, se observó lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y de los registros centralizados por persona, se observó que el partido no había cancelado los recibos pendientes de utilizar; a continuación se detallan los Controles de Folios y las relaciones personalizadas de los Comités en comento:

“CF-RSES-CF” Y “CF-REPAP-CF” DE LOS COMITÉS:
Comité Ejecutivo Nacional
Aguascalientes
Baja California
Baja California Sur
Campeche
Coahuila

“CF-RSES-CF” Y “CF-REPAP-CF” DE LOS COMITÉS:
Colima
Chihuahua
Distrito Federal
Durango
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
México
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Zacatecas

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RSES-CF” y “CF-REPAP-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, así como los registros centralizados por persona corregidos, en donde deberían aparecer los recibos pendientes de utilizar como cancelados, impresos y en medio magnético.
- Los recibos “RSES-CF” y “REPAP-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, pendientes de utilizar como cancelados los cuales deberían ser remitidos a la Autoridad en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7,

4.11, 4.13, 15.3, 15.5, 15.7, 15.10, 15.11, 15.14, 15.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 2 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia presentamos lo siguiente:

Los controles de folios ‘CF-RSES-CF’ y ‘CF-REPAP-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales (...).

Los recibos ‘RSES-CF’ y ‘REPAP-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, pendientes de utilizar como cancelados (...).”

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/53/10 del 4 de junio de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia presentamos lo siguiente:

Los controles de folios ‘CF-REPAP-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, así como los registros centralizados por persona corregidos, en donde aparecen los recibos pendientes de utilizar como cancelados, impresos y en medio magnético.

Los recibos ‘REPAP-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, pendientes de utilizar como cancelados (...).”

Por otra parte, con escrito de alcance SF/55/10 del 7 de junio de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia presentamos lo siguiente:

Los controles de folios ‘CF-RSES-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, así como los registros centralizados por persona corregidos, en donde aparecen los recibos pendientes de utilizar como cancelados, impresos y en medio magnético.

Los recibos ‘RSES-CF’ del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales referenciados en el cuadro anterior, pendientes de utilizar como cancelados (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los controles de folios “CF-RSES-CF” y “CF-REPAP-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, así como los registros centralizados por persona corregidos, en donde aparecen los recibos pendientes de utilizar, cancelados, impresos y en medio magnético; asimismo, proporcionó los recibos “RSES-CF” y “REPAP-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales pendientes de utilizar, cancelados en juego completo; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Circularizaciones a Simpatizantes

Se solicitó información a las personas que aportaron a las campañas federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, como se detalla a continuación:

SIMPATIZANTES	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Gregorio Nolberto Arellano Sánchez	UF-DA/6311/09	15-12-09	Sin fecha	26-01-10	(1)
María Elena Bachur Adame	UF-DA/6312/09	15-12-09	08-02-10	11-02-10	(1)
Jaime Gutiérrez Garrido	UF-DA/6313/09	15-12-09	25-01-10	02-01-10	(1)
Miguel Ángel Bucio Mendoza	UF-DA/6314/09	15-12-09	26-01-10	08-02-10	(1)
Iván Cadena Chávez	UF-DA/6315/09	15-12-09	18-01-10	07-05-10	(3)
Alberto Ixtlapale Pérez	UF-DA/6316/09	15-12-09	21-01-10	08-02-10	(1)
Luis Alberto Camarena Rougon	UF-DA/6317/09	15-12-09	19-01-10		(2)
Luis Humberto Campos Tamayo	UF-DA/6318/09	15-12-09	04-02-10	19-02-10	(1)
Nora Elba Candelario Contreras	UF-DA/6319/09	15-12-09	15-01-10		(2)
Jorge Aurelio Castillo Herrera	UF-DA/6320/09	15-12-09	28-01-10	10-02-10	(1)
Mario Castillo Roldán	UF-DA/6321/09	15-12-09	10-02-10	10-05-10	(3)
Gabriel Laris Anchondo	UF-DA/6322/09	15-12-09	25-01-10	02-02-10	(4)
Sofía López Carreño	UF-DA/6323/09	15-12-09	22-01-10		(2)
Concepción López Meneses.	UF-DA/6324/09	15-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
Luis Enrique López sala Guerrero	UF-DA/6325/09	15-12-09	27-01-10	03-02-10	(1)
José Antonio Luis Rico	UF-DA/6326/09	15-12-09	18-01-10		(2)

SIMPATIZANTES	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Jorge Malo Lugo	UF-DA/6327/09	15-12-09	18-01-10	20-04-10	(1)
César Augusto Marcor Ramírez	UF-DA/6328/09	15-12-09	20-01-10	03-02-10	(1)
Fernando Marroquín Escamilla	UF-DA/6329/09	15-12-09	Sin fecha	03-02-10	(1)
Alma Delia Caudillo Robles	UF-DA/6330/09	15-12-09	27-01-10	02-02-10	(1)
Yaraset Erendia Córdova Castillo	UF-DA/6331/09	15-12-09	29-01-10	07-05-10	(3)
Marcela Amparo Del Olmo Blanco	UF-DA/6332/09	15-12-09	10-02-10	24-02-10	(1)
Alfonso Díaz De León Guillen	UF-DA/6333/09	15-12-09	28-01-10	10-02-10	(1)
Nallely Elizabeth Echeagaray Juárez	UF-DA/6334/09	15-12-09	08-02-10	16-02-10	(1)
Rubén Escalante Méndez	UF-DA/6335/09	15-12-09	18-01-10	20-04-10	(1)
Vicente García Campos	UF-DA/6336/09	15-12-09	28-01-10	24-02-10	(1)
Elia María De Jesús García Carmona	UF-DA/6337/09	15-12-09	20-01-10	28-01-10	(1)
Armando García Muñoz	UF-DA/6338/09	15-12-09	26-01-10		(3)
Omar Garza Rentaría	UF-DA/6339/09	15-12-09	15-01-10	21-01-10	(1)
Jesús González Macias	UF-DA/6340/09	15-12-09	12-02-10	22-02-10	(1)
Raúl Antonio Martínez Alfaro	UF-DA/6341/09	15-12-09	25-01-10	18-02-10	(1)
Luis Gerardo Monroy Hernández,	UF-DA/6342/09	15-12-09	26-01-10		(2)
Rosalinda Angelita Muñoz Torres	UF-DA/6343/09	15-12-09	19-01-10	29-01-10	(1)
José Gerardo Quintanilla Martínez	UF-DA/6344/09	15-12-09	20-01-10	02-02-10	(1)
Javier Ramos Flores	UF-DA/6345/09	15-12-09	28-01-10		(2)
Manuel Raymundo Rodríguez Peña	UF-DA/6346/09	15-12-09	26-01-10	29-01-10	(1)
Agustín Adán Roque Cabiedes.	UF-DA/6347/09	15-12-09	15-01-10	20-04-10	(1)
Nydia Nohemi Ruelas Angulo	UF-DA/6348/09	15-12-09	30-01-10		(3)
Yvett Salazar Torres	UF-DA/6349/09	15-12-09	21-01-10	07-05-10	(3)
Oswaldo Valencia Montaña	UF-DA/6350/09	15-12-09	19-01-10		(2)
Eida Argelia Vega Asencio	UF-DA/6351/09	15-12-09	09-02-10	29-01-10	(1)
Sonia Villareal Ibarra	UF-DA/6352/09	15-12-09	15-01-10	13-02-10	(1)
Edilberto Zamora Calderón	UF-DA/6353/09	15-12-09	25-01-10	21-01-10	(1)
Manuel Zamora Moreno	UF-DA/6354/09	15-12-09	10-02-10	29-01-10	(1)
Sergio Arturo Zamudio Vizcarra	UF-DA/6355/09	15-12-09	15-01-10		(2)
Omar Alonso Zavala López	UF-DA/6356/09	15-12-09	26-01-10	21-01-10	(1)
Dalia Gabriela Zuazo Palacio	UF-DA/6357/09	15-12-09	26-01-10	11-02-10	(1)

Como se observa, los simpatizantes señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones a los candidatos del partido.

De la verificación a la documentación presentada por los simpatizantes y lo reportado por el partido no se determinó observación alguna.

Respecto a los simpatizantes referenciados con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto a los simpatizantes señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes

que soportaban los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los ingresos obtenidos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos ingresos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/6315/09	Iván Cadena Chávez		El domicilio no correspondía al ciudadano.
UF-DA/6321/09	Mario Castillo Roldán		No se localizó al ciudadano en el domicilio indicado.
UF-DA/6331/09	Yaraset Erendia Córdova Castillo		Notificación por estrados, toda vez que no se localizó al ciudadano.
UF-DA/6338/09	Armando García Muñoz		No se localizó el domicilio del ciudadano.
UF-DA/6348/09	Nydia Nohemi Ruelas Ángulo		El domicilio no correspondía al ciudadano.
UF-DA/6349/09	Yvett Salazar Torres		El domicilio no correspondía al ciudadano.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas anteriormente (se anexaron copias de los oficios señalados), se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Especificaran si la (s) aportación (s) fue (ron) otorgada (s) mediante: Efectivo, Cheque y/ o transferencia Electrónica de Fondos,
 - Fecha (s) de la aportación,
 - Monto total de la (s) aportación (s),
 - Institución bancaria con la que se efectuó el (los) pago (s) o transferencias (en su caso),
 - Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido,
 - Clave de Elector,

- Nombre del candidato para cuya campaña realizó el apoyo,
 - Lugar (Distrito),
 - Describiera en qué consistió el apoyo brindado.
2. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional.”

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.”

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz.”

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente.”

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3179/10 del 16 de abril de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/25/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 4 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos la siguiente documentación:

Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.

OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE
SF/19/10	Iván Cadena Chávez
SF/20/10	Mario Castillo Roldán
SF/21/10	Yaraset Erendia Córdova Castillo
SF/22/10	Armando García Muñoz
SF/23/10	Nydia Nohemi Ruelas Ángulo
SF/24/10	Yvett Salazar Torres

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los simpatizantes en comento, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a los simpatizantes Iván Cadena Chávez, Mario Castillo Roldán, Yaraset Erendia Córdova Castillo e Yvett Salazar Torres, confirmaron haber realizado aportaciones a los candidatos del partido.

De la verificación a la documentación presentada por los simpatizantes y lo reportado por el partido no se determinó observación alguna.

Sin embargo, por lo que respecta a los simpatizantes Armando García Muñoz y Nydia Nohemi Ruelas Ángulo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta.

Respecto al simpatizante señalado con **(4)** en la columna "Referencia" del primer cuadro de este apartado, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran los ingresos obtenidos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes para Campañas Electorales Federales; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos ingresos, se encontró lo siguiente:

En respuesta a dichas confirmaciones, uno de los simpatizantes manifestó que no ha efectuado aportaciones ni en efectivo ni en especie a ningún partido político y que en ningún momento ha efectuado aportaciones al partido por lo que desconoce la operación reportada en el recibo correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

No. OFICIO	RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA DE CONTESTACIÓN
UF-DA/6322/09	18-04	30-06-09	Gabriel Laris Anchondo	\$46,800.00	03-02-10

En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3299/10 se adjuntó copia del oficio señalado y del escrito de contestación.

En consecuencia y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con la persona referida anteriormente, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional.”

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos

que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.”

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz.”

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente.”

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3299/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/35/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 7 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Aclaremos que la persona que nos entregó (sic) la documentación de la aportación fue el ex candidato, persona que no hemos localizado aún, para proceder a la aclaración correspondiente. (...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no hizo aclaración alguna respecto a que uno de los simpatizantes manifestó que no ha efectuado aportaciones ni en efectivo ni en especie a ningún partido político y que en ningún momento ha efectuado aportaciones al partido por lo que se desconoce

la operación reportada en el recibo correspondiente; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En el Anexo 1-A del oficio UF-DA/3938/10 se adjuntó copia del oficio señalado y del escrito de contestación.

En consecuencia y con la finalidad de verificar cabalmente las operaciones realizadas por el partido con la persona referida anteriormente, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 inciso a) y 18 inciso d) de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional.”

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos

que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.”

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz.”

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente.”

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3938/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/50/10 del 31 de mayo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

Informamos que aún no hemos localizado al ex candidato quien fue a quien el simpatizante antes citado, dio la aportación en especie, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación. (...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que nuevamente no hizo aclaración alguna respecto a que uno de los simpatizantes manifestó que no ha efectuado aportaciones ni en efectivo ni en especie a ningún partido político y que en ningún momento ha efectuado aportaciones al partido por lo que

desconoce la operación reportada en el recibo correspondiente; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$46,800.00.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto a que un simpatizante confirmó que no realizó aportaciones al partido por un importe de \$46,800.00, esta Unidad de Fiscalización propone que se inicie un procedimiento oficioso para determinar si el partido reportó de manera veraz la aportación en especie aludida.

4.6.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.2.7 Financiamiento Público

En el Acuerdo del Consejo General CG28/2009, aprobado en sesión ordinaria el 29 de enero de 2009, mediante el cual se determinaron las cifras del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, en el caso del Partido Verde Ecologista de México le fue asignada la cantidad de \$68,591,218.95 , por lo tanto, al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 presentados a esta Unidad de Fiscalización, resultó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los movimientos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2009, en la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Ingresos Campaña”, contra la información del Acuerdo CG28/2009 del Consejo General y la emitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre el financiamiento público que se le otorgó al partido para gastos de campaña, se observó que no coincidían, toda vez que la ministración del mes de abril de 2009 fue registrada en la subcuenta

“Actividades Ordinarias Permanentes”. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y ACUERDO CG28/2009 APROBADO EL 29-01-09	REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-08-09	DIFERENCIA
Financiamiento Público	Ingresos Campaña	\$68,591,218.95	\$57,159,614.97	\$11,431,603.98

Asimismo, se señaló que la diferencia por \$11,431,603.98 fue depositada en una cuenta bancaria utilizada para la operación ordinaria del partido. A continuación se detalla la póliza contable en la que se registró dicho importe:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA BANCARIA
PI-000004/04-09	Ingresos del mes de abril	\$11,431,869.82	43415	HSBC 4043042548

Adicionalmente, se observó que no coincidía el importe registrado en la Balanza de Comprobación de Campaña Federal al 31 de agosto de 2009 en la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Ingresos Campaña”, con el de la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre el financiamiento público que se le otorgó al partido para gastos de campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y ACUERDO CG28/2009 APROBADO EL 29-01-09	REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑA FEDERAL AL 31-08-09	DIFERENCIA
Financiamiento Público	Ingresos Campaña	\$68,591,218.95	\$22,864,005.50	\$45,727,213.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de la ministración del mes de abril de la subcuenta “Actividades Ordinarias Permanentes” a la subcuenta “Ingresos Campaña”.
- Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada a último nivel, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La reclasificación de la ministración del mes de abril de la subcuenta ‘Actividades Ordinarias Permanentes’ a la subcuenta ‘Ingresos Campaña’.*
- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada a último nivel, así como la póliza y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron PD02/08/09, auxiliar contable 4 40 400 0001 01 y 4 40 401 0001 01(...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte relativa a la póliza de reclasificación de la ministración del mes de abril, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, éstas a últimos niveles y con las correcciones solicitadas en relación con la diferencia de \$11,431,603.98; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a dicho importe.

Por otra parte, de la verificación a las balanzas de comprobación proporcionadas por el partido, se observó que éste omitió presentar las correcciones pertinentes a la balanza de comprobación de campaña federal al 31 de agosto de 2009, en relación a la diferencia por \$45,727,213.45 entre la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Ingresos Campaña”, con el de la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre el financiamiento público que se le otorgó al partido para gastos de campaña. Como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y ACUERDO CG28/2009 APROBADO EL 29-01-09	REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑA FEDERAL AL 31-08-09	DIFERENCIA
Financiamiento Público	Ingresos Campaña	\$68,591,218.95	\$22,864,005.50	\$45,727,213.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación de Campaña Federal a último nivel, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3196/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 16 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/17/10 del 26 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La Balanza de Comprobación de Campaña Federal y de la Contabilidad Ordinaria a último nivel, así como la póliza PD89/07/09, PD202/07/09 los auxiliares contables, 2 20 202 0001 60, 4 40 401 0001 01 con las correcciones que procedieron.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con las reclasificaciones correspondientes, de tal forma que el importe reflejado en la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Ingresos Campaña”, coincide con el importe de las ministraciones otorgadas al partido que

se muestran en la Balanza de Comprobación de Campaña Federal, por un importe de \$68,591,218.95; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Ingresos Campaña CEN”, se observó el registro de una póliza que amparaba Intereses Ganados; sin embargo, debieron registrarse en la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-000001/06-09	Transferencia Comité Ejecutivo Nacional	\$265.86

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación de los intereses ganados de la cuenta “Financiamiento Público” a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”.
- Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada a último nivel, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos (sic) siguiente:

- *La reclasificación de los intereses ganados de la cuenta ‘Financiamiento Público’ a la cuenta ‘Otros Financiamientos’, subcuenta ‘Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos’.*

- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, del Comité Ejecutivo Nacional, la Balanza Consolidada a último nivel, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron, PD03/08/09, auxiliar contable 4 40 401 0001 01 y 4 42 422 0001 01(...)."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación PD-000003/08-09 con la corrección de la cuenta 4-40-401-0001-01 "Ingresos de Campaña CEN" a la cuenta 4-42-422-0001-01 "Intereses de Campaña Federal"; asimismo proporcionó la Balanza de Comprobación de Campaña Federal y la Balanza Consolidada a último nivel y los auxiliares contables correspondientes donde se reflejan las respectivas correcciones, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.2.8 Bancos

De la revisión al rubro de "Bancos", se observó que el partido no abrió cuentas bancarias para cada uno de los distritos electorales, toda vez que el manejo de los recursos aplicados para el proceso electoral federal de 2008-2009 se realizó de manera centralizada y a través de una cuenta bancaria abierta por el Comité Ejecutivo Nacional, dicha cuenta se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0165767903	04-mayo-09	31-agosto-09	mayo-09	agosto-09

De su revisión, se determinó que la documentación presentada cumple con normatividad aplicable, por lo que no se efectuó observación alguna.

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación a los estados de cuenta proporcionados por el partido se observó lo siguiente:

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se observó que el partido no proporcionó los que se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	PRESENTADOS		FALTANTES		REFERENCIA PARA DICTAMEN
				ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	
Querétaro	BBVA Bancomer, S.A.	0162508346	Cheques	Mayo y Julio	Mayo, junio y julio	Junio		(1)
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	0137192533	Cheques	Mayo	Mayo	Junio y Julio	Junio y Julio	(2)
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	0100455569	Cheques	Mayo y Junio	Mayo y Junio	Julio	Julio	(3)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias indicados en la columna “Faltantes” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias indicados en la columna ‘Faltantes’ del cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a la documentación faltante señalada con **(1)** en la columna de “referencia para dictamen” correspondiente al Comité Directivo Estatal de Querétaro, el partido proporcionó el estado de cuenta de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, del mes de junio de 2009, correspondiente a la cuenta de cheques no. 00162508346-6, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

En cuanto a la documentación faltante señalada con **(2)** en la columna de “referencia para dictamen”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido proporcionó los estados de cuenta de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, de los meses de junio y julio de 2009, correspondiente a la cuenta de cheques no. 0137192533, asimismo, proporcionó las conciliaciones bancarias de los meses de junio y julio de la cuenta antes mencionada, las cuales coinciden contra los saldos finales reportados al cierre del mes de ejercicio, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la documentación faltante, señalada con **(3)** en la columna “referencia para dictamen”, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Veracruz, el partido proporcionó el estado de cuenta de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER del mes de julio de 2009, relativo a la cuenta de cheques no. 0100455569, asimismo, presentó la conciliación bancaria del mes de julio de 2009 de la cuenta antes mencionada, misma que coincide contra el saldo final reportado al cierre de mes del ejercicio, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó una cuenta bancaria que reportó un saldo final en cero al 31 de mayo de 2009; sin embargo, no se tenía la certeza de que se encontraba cancelada al no presentar evidencia de su cancelación. Además, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	PRESENTADOS		FALTANTES	
				ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
C.E.N.	HSBC México, S.A.	04043042548	Cheques	Mayo	Mayo	Junio y Julio	Junio y Julio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna “Faltantes” del cuadro anterior.

- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *Carta de la Institución bancaria donde nos indica que la cuenta fue cancelada en el mes de mayo de 2009 así como estado de cuenta.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó un escrito del 27 de mayo de 2009, dirigido a la Institución Financiera HSBC, de la sucursal de Valle Dorado en el Estado de México, en el que se le solicitó la cancelación de la cuenta de cheques no. 4043042548, mismo que fue recibido por dicha institución el 29 de mayo del mismo año.

Por otra parte la Institución Financiera mencionada con anterioridad, extendió al partido político una solicitud de cancelación de la cuenta de cheques no. 4043042548, del 29 de mayo de 2009, la cual expuso los motivos de dicha cancelación misma que fue firmada de conformidad por ambas partes.

Por lo tanto, al presentar la solicitud y escrito de cancelación de la cuenta bancaria, no fue necesario que el partido proporcionara los estados de cuenta y conciliación de saldos correspondientes a los meses de junio y julio de 2009,

debido que desde el mes de mayo de 2009 la cuenta se encontraba formalmente cancelada, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Balanzas de Comprobación

- ♦ Al realizar el comparativo del saldo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009 elaborada por el partido específicamente en la cuenta de Bancos, subcuenta Bancomer 0165767903, contra la determinada por el personal comisionado por esta Unidad de Fiscalización, para la revisión de los Informes de Campaña, de acuerdo al saldo final de la Balanza de Comprobación de Campaña Federal al 31 de agosto de 2009, se observó que no coincidían, el caso en comento se detalla a continuación:

NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA ELABORADA POR:		DIFERENCIAS
		UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PARTIDO	
1-10-101-0001-11	Bancos (Bancomer 0165767903)	\$0.00	\$30,799,700.54	-\$30,799,700.54

Fue conveniente señalar que los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación de Campaña Federal al 31 de agosto de 2009 debían coincidir contra lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada, toda vez que esta última se elaboro de los saldos de la Balanza de Comprobación de Campaña Federal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, la Balanza de Comprobación de Campaña Federal, la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *La Balanza de Comprobación de Campaña Federal, la Balanza Consolidada, así como las pólizas PD50/07/09 a la PD54/07/09 y los auxiliares contables 1 10 101 001 11 y 5 53 534 5341 01 01 con las correcciones que procedan.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada por esta Unidad de Fiscalización como son: las pólizas de reclasificación, las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, por el periodo de la campaña federal, operación ordinaria, consolidada, los movimientos de auxiliar de mayor correspondiente a las subcuentas “Bancos” (Bancomer 0165767903), “Transferencias del CEN en Efectivo” y “Transferencias Campaña Federal”, todo esto con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones en su totalidad, motivo por el cual la observación quedó subsanada respecto a este punto.

4.6.3 Egresos

El Partido reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$118,714,896.78, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$79,519,988.72	66.98
Internet	\$1,622,546.47		
Cine	18,626,362.86		
Espectaculares	33,519,184.17		
Otros	25,751,895.22		
B. Gastos de operación de campaña		36,714,942.14	30.93
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,479,965.92	2.09
Total de gastos		\$118,714,896.78	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en los informes de campaña, se observó lo siguiente:

Informes de Campaña "IC"

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), Inciso A) Gastos de propaganda (Otros), contra los saldos finales reflejados en las Balanzas de Comprobación (Campaña Federal 09 Tabasco), con cifras al 31 de julio de 2009, específicamente de las cuentas 5-51-510, 5-51-516 y 5-51-517 denominadas "Gastos de Propaganda", "Gastos de Propaganda Vía Telefónica" y "Gastos en Sorteos" respectivamente, se observó que en tres casos las cifras no coincidieron, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE REPORTADO SEGÚN:		DIFERENCIA
			INFORME DE CAMPAÑA "IC" RECUADRO IV INCISO A) GASTOS DE PROPAGANDA (OTROS)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (CAMPAÑA) AL 31 DE JULIO DE 2009 (SUBCUENTAS 510+516+517)	
Tabasco	4	Luis Enrique López Sala Guerrero	\$137,311.78	\$125,666.19	\$11,645.59
	5	Sebastián Izquierdo Gómez	148,312.48	154,135.26	-5,822.78
	6	Fanny Lizbeth Marqueda Castro	139,576.67	145,399.48	-5,822.81

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña y los importes reflejados en las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, con cifras al 31 julio del 2009 debieron coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede con las correcciones correspondientes, impresos y en medios magnéticos.
- En su caso, las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal del Comité Estatal de Tabasco por los meses que comprendió la campaña, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento, en relación con el formato "IC" denominado "INFORMES DE CAMPAÑA" incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), presentamos lo siguiente:

- *Los formatos 'IC' Informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede con las correcciones correspondientes, impresos y en medios magnéticos.*
- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal del Comité Estatal de Tabasco por los meses que comprende la campaña, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron 5 51 516 5163 28 y 5 51 516 5163 28 04 al 5 51 516 5163 28 06 .*
- *Pólizas de diario PD 60/07/09."*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario con la que se reflejó la corrección de los importes en la cuenta "gastos de propaganda", "gastos en vía telefónica" y "gastos en sorteos", por otra parte, presentó las balanzas de comprobación consolidada y de campaña federal del Estado de Tabasco, así como los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, es importante mencionar que toda la documentación soporte antes detallada en su conjunto reflejó las correcciones solicitadas, por lo que

respecta a las cifras reflejadas en los Informes de Campaña, nos percatamos de que éstas fueron las correctas desde inicio, por lo que no fue necesario que el partido presentará nuevamente dicha documentación, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), Inciso B) Gastos de operación de campaña, contra los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación (Campaña Federal 09 Edo. México) al 31 de julio de 2009, específicamente de la cuenta 5-51-511 “Gastos Operativos de Campaña”, se observó que en dos casos las cifras no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE REPORTADO SEGÚN:		DIFERENCIA
			INFORME DE CAMPAÑA “IC” RECUADRO IV INCISO B) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN (CAMPANA) AL 31 DE JULIO DE 2009 (GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA)	
México	9	Enrique Antonio González M.	\$140,870.33	\$144,610.26	-\$3,739.93
	19	José Antonio Vargas Vera	137,770.33	134,030.40	3,739.93

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio del 2009 debieron coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede con las correcciones que procedieran, en medios impresos y magnéticos.
- En su caso, las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal del Comité Estatal del Estado de México por los meses que comprendió la campaña, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2

y 28.3 del Reglamento, en relación con el formato "IC" denominado "INFORMES DE CAMPAÑA" incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), presentamos lo siguiente:

- *Los formatos 'IC' Informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede con las correcciones correspondientes, impresos y en medios magnéticos.*
- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal del Comité Estatal del Estado de México por los meses que comprende la campaña, la Balanza Consolidada, así como los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron 5 51 511 5113 16 09 y 5 51 511 5113 16 19 de Campaña Federal, y 5 51 511 5113 16 de la contabilidad ordinario.*
- *Pólizas de diario No (sic) PD52/07/09 y PD53/07/09."*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que presentó las pólizas de diario con las que se reflejaron las correcciones de los importes en la cuenta de "gastos operativos de campaña", por otra parte, presentó las balanzas de comprobación consolidada y de la campaña federal del Estado de México, así como los auxiliares contables de la cuenta afectada, es importante mencionar que toda la documentación soporte antes detallada, en su conjunto reflejó las correcciones solicitadas, por lo que respecta a las cifras de los Informes de Campaña, estas fueron correctas desde un inicio, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Balanzas de Comprobación

- ♦ Al realizar el comparativo de los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009 elaborada por el partido, contra la determinada por el personal comisionado por esta Unidad de Fiscalización para la revisión de los Informes de Campaña de acuerdo a los saldos finales de la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Sonora (Campaña Local), se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA ELABORADA POR:		DIFERENCIAS
			UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PARTIDO	
Sonora	5-54-540	Gastos de Propaganda	\$18,707.56	\$349,651.26	-\$330,943.70
	5-54-541	Gastos Operativos de Campaña	330,943.70	0.00	330,943.70

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Local), la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *Las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal (Campaña Local), con las correcciones que procedieron.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que proporcionó la siguiente documentación: la póliza de diario de ajuste, movimientos auxiliares, balanzas de comprobación de campaña federal de Sonora local y consolidada, todo esto con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto total reflejaron las correcciones solicitadas, por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al realizar el comparativo de los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009 elaborada por el partido, contra la determinada por el personal comisionado por esta Unidad de Fiscalización para la revisión de los Informes de Campaña, de acuerdo a los saldos finales de las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal), se observó que no coincidían, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA ELABORADA POR:		DIFERENCIAS
			UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PARTIDO	
Michoacán	5-51-512	Gastos en prensa	\$37,222.13	\$595,942.77	-\$558,720.64
Quintana Roo	5-51-512		3,223.32	3,047.79	175.53
Sinaloa	5-51-512		424,021.83	1,164,999.85	-740,978.02
Michoacán	5-51-513	Gastos en Espectaculares colocados en vía pública	759,444.83	932,166.24	-172,721.41
Sinaloa	5-51-513		740,978.02	0.00	740,978.02
Michoacán	5-51-515	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet	100,759.39	0.00	100,759.39
Quintana Roo	5-51-515		4,820.75	4,820.45	0.30
Michoacán	5-51-516	Gastos de propaganda vía telefónica	558,720.64	0.00	558,720.64
Sinaloa	5-51-516		372,480.44	405,898.16	-33,417.72
Michoacán	5-51-517	Gastos en sorteos	71,962.04	0.00	71,962.04
Quintana Roo	5-51-517		5,996.84	6,172.67	-175.83
Sinaloa	5-51-517		47,974.68	14,556.96	33,417.72

Fue conveniente señalar que los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación de las Campañas Federales debían coincidir contra lo reflejado en la Balanza de Comprobación consolidada, toda vez que esta última se elaboró de los saldos de las balanzas de comprobación de las Campañas Federales con cifras al 31 de julio de 2009 ya que en el mes de agosto no tuvieron movimientos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, de los Comités Estatales, la Balanza Consolidada, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- En su caso, los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Comités Directivos Estatales mencionados en el cuadro que antecede, debidamente corregidos, impresos y en medios magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.1, 16.2, 16.3, 21.1, inciso c), 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento, en relación con el formato “IC” denominado “INFORMES DE CAMPAÑA” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), *presentamos lo siguiente:*

- *Las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal, de los Comités Estatales, con las correcciones que procedieron.”*

De la revisión a la documentación presenta por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al Comité Directivo Estatal de Michoacán, el partido presentó la siguiente documentación soporte: la póliza de diario que reflejó el acumulado de los gastos de campaña, balanzas de comprobación de saldos de operación ordinaria y de campaña federal, los movimientos auxiliares de las cuentas de “gastos en campañas electorales”, así como la balanza consolidada, todo esto con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto total reflejaron las correcciones solicitadas por esta Unidad de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

COMITÉ	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN:			DIFERENCIAS DETECTADAS PARA DICTAMEN
			UNIDAD DE FISCALIZACION	BALANZAS DE COMPROBACION (DESPUES DE CORRECCIONES)	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	
Michoacán	5-51-512	Gastos en prensa	\$37,222.13	\$37,222.13	\$37,222.13	\$0.00
Michoacán	5-51-513	Gastos en Espectaculares colocados en vía pública	759,444.83	759,444.83	759,444.83	0.00
Michoacán	5-51-515	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet	100,759.39	100,759.39	100,759.39	0.00
Michoacán	5-51-516	Gastos de propaganda vía telefónica	558,720.64	558,720.64	558,720.64	0.00
Michoacán	5-51-517	Gastos en sorteos	71,962.04	71,962.04	71,962.04	0.00

Como se pudo observar en el cuadro que antecede, las cifras de los "IC" Informes de Campaña, son correctas; por lo tanto, no fue necesario que el partido los presentara nuevamente; en consecuencia, al presentar las correcciones correspondientes y todo el soporte documental, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, el partido presentó la siguiente documentación soporte: la póliza de diario que refleja el acumulado de los gastos de campaña, la balanza de comprobación de saldos de operación ordinaria y del periodo de la campaña federal, los movimientos auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza consolidada, toda esta documentación con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN:			DIFERENCIAS DETECTADAS PARA DICTAMEN
			UNIDAD DE FISCALIZACION	BALANZAS DE COMPROBACION (DESPUES DE CORRECCIONES)	FORMATOS "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	
Quintana Roo	5-51-512	Gastos en prensa	\$3,223.32	\$3,223.32	\$3,223.32	0.00
Quintana Roo	5-51-515	Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet	4,820.75	4,820.75	4,820.75	0.00
Quintana Roo	5-51-517	Gastos en sorteos	5,996.84	5,996.84	5,996.84	0.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede, las cifras de los "IC" Informes de Campaña, son correctas; por lo tanto, no fue necesario que el partido los presentara nuevamente; en consecuencia, al presentar las correcciones correspondientes y todo el soporte documental, se consideró que la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Para las diferencias detectadas al Comité Directivo Estatal de Sinaloa, el partido presentó la siguiente documentación soporte: la póliza de diario que refleja el

acumulado de los gastos de campaña, la balanza de comprobación de saldos de operación ordinaria y del periodo de la campaña federal, movimientos de auxiliares correspondiente a las cuentas de “gastos en campañas electorales”, la balanza consolidada, todo con cifras a últimos niveles, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	SALDOS SEGÚN:			DIFERENCIAS DETECTADAS PARA DICTAMEN
			UNIDAD DE FISCALIZACION	BALANZAS DE COMPROBACION (DESPUES DE CORRECCIONES)	FORMATOS “IC” INFORMES DE CAMPAÑA	
Sinaloa	5-51-512	Gastos en prensa	\$424,021.83	\$424,021.83	\$424,021.83	0.00
Sinaloa	5-51-513	Gatos en Espectaculares colocados en vía pública	740,978.02	740,978.02	740,978.02	0.00
Sinaloa	5-51-516	Gastos de propaganda vía telefónica	372,480.44	372,480.44	372,480.44	0.00
Sinaloa	5-51-517	Gastos en sorteos	47,974.68	47,974.68	47,974.68	0.00

En consecuencia, en los Formatos “IC” Informes de Campaña no reflejaron cambios, razón por la cual no fue necesario que el partido las proporcionara nuevamente, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Formatos “REL-PROM”

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “REL-PROM-AEVP” y “REL-PROM-CINE”, denominados “Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública” y “Relación de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, respectivamente, contra los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de agosto de 2009, se observó que no coincidían en los siguientes casos:

MEDIO PUBLICITARIO	NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			FORMATO “REL-PROM”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2009	
Anuncios Espectaculares	2-20-200-0037-33	Rak, S.A. de C.V.	\$106,967.92	\$137,967.91	-\$30,999.99
	2-20-200-0037-07	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	1,042,816.73	1,718,638.87	-675,822.14
TOTAL			\$1,149,784.65	\$1,856,606.78	-\$706,822.13
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	2-20-200-0001-42	Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	0.00	443,955.20	-443,955.20
TOTAL			\$0.00	\$443,955.20	-\$443,955.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-AEVP” y “REL-PROM-CINE” de los proveedores citados en el cuadro que antecede, con las correcciones correspondientes.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2009 y auxiliares contables, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.17, 16.2, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6186/09 del 14 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/01/10 del 15 de enero de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), presentamos lo siguiente:

- *Los formatos ‘REL-PROM-AEVP’ y ‘REL-PROM-CINE’ de los proveedores citados en el cuadro que antecede, con las correcciones correspondientes.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2009 donde se reflejan las correcciones solicitadas.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los formatos “REL-PROM-AEVP” y “REL-PROM-CINE” en forma impresa y medio magnético con la totalidad de correcciones solicitadas; asimismo, presentó la balanza de consolidación de saldos, por lo tanto, al realizar los comparativos correspondientes, la Autoridad Electoral pudo percatarse de que dichos saldos corresponden entre sí, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6186/09, del 14 de diciembre de 2009, recibido por

el partido el 16 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales no originaron cambios en las cifras de los rubros de egresos.

En consecuencia, mediante escrito SF/01/10, del 15 de enero de 2010 recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos no modificó las cifras.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/1986/10, del 08 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, en específico en el rubro de “Gastos de Operación de Campaña”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$3,200.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/08/10 del 25 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$79,519,988.72	66.98
Internet	\$1,622,546.47		
Cine	18,626,362.86		
Espectaculares	33,519,184.17		
Otros	25,751,895.22		
B. Gastos de operación de campaña		36,711,742.14	30.93
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,479,965.92	2.09
Total de gastos		\$118,711,696.78	100

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/2546/10, del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de “Gastos

de Operación de Campaña”. Como resultado de la verificación documental se determinó que el partido aumentó sus egresos por un importe de \$70,000.00

En consecuencia, con escrito SF/14/10, del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$79,519,988.72	66.94
Internet	\$1,622,546.47		
Cine	18,626,362.86		
Espectaculares	33,519,184.17		
Otros	25,751,895.22		
B. Gastos de operación de campaña		36,781,742.14	30.97
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,479,965.92	2.09
Total de gastos		\$118,781,696.78	100

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3196/10, del 16 de abril de 2010 recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro de “Gastos de Operación de Campaña”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus egresos por \$3,200.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/17/10, del 26 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, presentó una quinta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$79,519,988.72	66.94
Internet	\$1,622,546.47		
Cine	18,626,362.86		
Espectaculares	33,519,184.17		
Otros	25,751,895.22		
B. Gastos de operación de campaña		36,784,942.14	30.97
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		2,479,965.92	2.09
Total de gastos		\$118,784,896.78	100

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por el partido, se solicitó mediante oficio UF-DA/3223/10, del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de “Gastos Centralizados del Comité Ejecutivo Nacional”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$1,750,377.48.

En consecuencia, mediante escrito SF/36/10, del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido presentó una sexta versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$82,059,646.42	68.08
Internet	\$1,530,663.97		
Cine	20,424,693.02		
Espectaculares	34,339,269.97		
Otros	25,765,019.46		
B. Gastos de operación de campaña		36,742,839.00	30.48
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,732,788.84	1.44
Total de gastos		\$120,535,274.26	100

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3748/10, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de “Gastos Centralizados del Comité Ejecutivo Nacional”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$74,417.34.

En consecuencia, mediante escrito SF/43/10, del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una séptima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$81,927,792.30	68.01
Internet	\$1,530,663.97		
Cine	20,298,637.20		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Espectaculares	34,333,471.74		
Otros	25,765,019.39		
B. Gastos de operación de campaña		36,760,302.37	30.52
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,772,762.25	1.47
Total de gastos		\$120,460,856.92	100

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3970/10, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, en específico en los rubros de “Gastos Centralizados del Comité Ejecutivo Nacional”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$596,905.49.

En consecuencia, con escrito SF/51/10, del 02 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una octava versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$82,129,778.27	67.84
Internet	\$1,530,663.91		
Cine	20,298,637.17		
Espectaculares	34,436,549.85		
Otros	25,863,927.34		
B. Gastos de operación de campaña		37,155,221.96	30.69
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,772,762.18	1.47
Total de gastos		\$121,057,762.41	100

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/3748/10, del 10 de mayo de 2010 recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos” las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$34,951.20.

Mediante escrito de alcance SF/54/10, del 07 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una novena versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$82,129,778.24	67.82
Internet	\$1,530,663.97		
Cine	20,298,637.20		
Espectaculares	34,436,549.80		
Otros	25,863,927.27		
B. Gastos de operación de campaña		37,155,221.96	30.68
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,807,713.41	1.50
Total de gastos		\$121,092,713.61	100

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por el partido, se solicitó mediante oficio UF-DA/3749/10, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que se detallan en los capítulos correspondientes del presente dictamen, específicamente en el rubro del “Gastos Centralizados del Comité Ejecutivo Nacional”. Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$22,200.00.

En consecuencia, mediante escrito de alcance SF/58/10, del 15 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una décima versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa al rubro de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$82,129,778.20	67.81
Internet	\$1,530,663.97		
Cine	20,298,637.20		
Espectaculares	34,436,549.76		
Otros	25,863,927.27		
B. Gastos de operación de campaña		37,177,421.96	30.70
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,807,713.45	1.49
Total de gastos		\$121,114,913.61	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente dictamen

4.6.3.1 Gastos de propaganda

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$82,129,778.20, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Internet	\$1,530,663.97
Cine	20,298,637.20
Espectaculares	34,436,549.76
Otros	25,863,927.27
Total	\$82,129,778.20

4.6.3.1.1 Gastos de propaganda en páginas de Internet

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en páginas de internet un importe de \$1,530,663.97, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en páginas de Internet	\$0.00	\$1,530,663.97	\$1,530,663.97

4.6.3.1.1.1 Gastos directos de propaganda en páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.1.2 Gastos centralizados de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,530,663.97, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de

servicios, hojas membretadas y formatos REL-PROM, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Propaganda Exhibida en Páginas de Internet”, se observaron pólizas contables que carecían de la relación detallada y de las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000047/07-09 PD-000075/07-09	1968 1992 1995 1966 1991 1965 1997	29-05-09 19-06-09 26-06-06 22-05-09 19-06-09 22-05-09 26-06-09	Cuadro Comunicación S.C. (1)	Impresión Digital a color en base solvente, asesoría en compra de dominios, estrategia en comunicación y producción editorial del proyecto <i>espacioverde.org.mx</i> , mensualidad de mayo y junio, mantenimiento en programación y diseño gráfico	\$318,141.70	• Relación detallada
PD-000036/07-09 PD-000037/07-09	004	24-06-09	Del Ángel González Jessica Margarita	Desarrollo de banners para campaña online en Yahoo!	5,000.00	• Relación detallada
PD-000062/07-09 PD-000068/07-09	0211	13-05-09	Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V.	Renta de 80 antenas por una semana a nivel nacional para envío de información del Partido Verde Ecologista de México.	100,625.00	• Relación detalla • Muestra del contenido de la propaganda
PD-000043/07-09 PD-000052/07-09	0006 0007	01-06-09 28-06-09	YT Digital, S.A. de C.V.	Servicio de difusión de anuncios relacionados con la imagen del Partido Verde Ecologista de México, en las plataformas de publicidad por internet de Google, de conformidad a las especificaciones estipuladas en el contrato.	575,000.00	• Relación detalla • Muestra del contenido de la propaganda
Total					\$998,766.70	

Por otra parte, de la revisión al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Omega, Congresos y Convenciones, S.A. de C.V., se observó que en su cláusula primera hacen mención de un anexo “A”; sin embargo, dicho anexo no fue localizado en la documentación soporte que presentó el partido.

Adicionalmente, del proveedor indicado con **(1)** en la columna “Proveedor” del cuadro que antecede, se observó que dentro de la documentación soporte incluyeron dos relaciones de compra de dominios que amparaban las facturas número 1991 y 1992; sin embargo, dichas relaciones indicaban que el vencimiento de los dominios sería en fechas de 2010 y la vigencia del contrato es hasta el 26 de junio de 2009. Por otro lado, los montos de pago correspondientes al periodo de campaña pactado en el contrato no coincidían con lo reportado contablemente como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRO CONTABLE	CONTRATO	
PD-000047/07-09 PD-000075/07-09	1968 1992 1995 1966 1991 1965 1997	29-05-09 19-06-09 26-06-06 22-05-09 19-06-09 22-05-09 26-06-09	Cuadro Comunicación S.C.	Impresión digital a color en base solvente, asesoría en compra de dominios, estrategia en comunicación y producción editorial del proyecto <i>espacioverde.org.mx</i> , mensualidad de mayo y junio, mantenimiento en programación y diseño gráfico	\$318,141.70	\$318,141.70	\$355,500.00	\$37,358.30

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede al anterior con la documentación soporte respectiva, y las relaciones detalladas impresas correspondientes, en medio magnético donde se indicara:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas o los dominios en los que se colocó la propaganda,
 - El valor unitario, así como el impuesto al valor agregado,
 - Nombre del candidato y la campaña beneficiada.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.
- En su caso, las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaba(n) los montos referenciados en la columna “Diferencias” en el cuadro que antecede.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos “IC” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor Omega, Congresos y Convenciones, S.A. de C.V., el cual debió incluir el anexo “A” al que hace mención.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 16.3, 16.4, 21.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					ACLARACION Y INFORMACION QUE SE ANEXA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000047/07-09 PD-000075/07-09	1968 1992 1995 1966 1991 1965 1997	29-05-09 19-06-09 26-06-06 22-05-09 19-06-09 22-05-09 26-06-09	Cuadro Comunicación S.C. (1)	Impresión Digital a color en base solvente, asesoría en compra de dominios, estrategia en comunicación y producción editorial del proyecto espacioverde.org.mx, mensualidad de mayo y junio, mantenimiento en programación y diseño gráfico	\$318,141.70	Relación detallada, misma que fue entregada al personal del IFE que realizó la revisión a los gastos realizados en campaña.
PD-000036/07-09 PD-000037/07-09	004	24-06-09	Del Angel González Jessica Margarita	Desarrollo de banners para campaña online en Yahoo!	5,000.00	Aclaremos que dicho proveedor no exhibió nada en ninguna página de internet, los servicios que prestó consistieron en la elaboración de un banner mismo que fue exhibido en la página de www.yahoo.com.mx registrado con la póliza PD3707/09, PD37/07/09.
PD-000062/07-09 PD-000068/07-09	0211	13-05-09	Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V.	Renta de 80 antenas por una semana a nivel nacional para envío de información del Partido Verde Ecologista de México.	100,625.00	Dicho proveedor no exhibió publicidad en internet, el servicio que presto, consistió en arrendamiento de antenas para la transmisión de datos vía bluetooth, se realizo la reclasificación correspondiente ANEXO PVEM 2
PD-000043/07-09 PD-000052/07-09	0006 0007	01-06-09 28-06-09	YT Digital, S.A. de C.V.	Servicio de difusión de anuncios relacionados con la imagen del Partido Verde Ecologista de México, en las plataformas de publicidad por internet de Google, de conformidad a las especificaciones estipuladas en el contrato.	575,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Relación detallada. • Muestra del contenido de la propaganda
Total					\$998,766.70	

(…).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor Jessica Margarita Del Ángel González, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el servicio prestado fue por la elaboración de un banner y no por la exhibición de propaganda; por tal razón la observación se consideró subsanada en relación a dicho proveedor.

Con respecto al proveedor Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el servicio prestado consistió en la renta de 80 antenas para envío de información y no por la exhibición de propaganda, adicionalmente el partido realizó la reclasificación del gasto a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña” y presentó el Anexo “A” del que hace mención el contrato; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al proveedor YT Digital, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la relación detallada con la totalidad de los datos que establece la normatividad y muestras de la propaganda exhibida; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto al proveedor Cuadro Comunicación, S.C., el partido presentó la relación detallada con los datos que establece la normatividad y un adendum al contrato donde se especifica la ampliación de la vigencia hasta julio de 2010; por tal razón la observación se consideró subsanada con respecto a estos puntos; sin embargo, en relación a la diferencia de los montos de pago correspondientes al periodo de campaña pactado en el contrato y que no coinciden con lo reportado contablemente por un importe de \$37,358.30, el partido no presentó aclaración alguna ni documentación soporte al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicha diferencia.

En consecuencia, en relación a la diferencia del proveedor “Cuadro Comunicación, S.C.” se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaba(n) los montos referenciados en la columna “Diferencias” en el cuadro que antecede al anterior.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 21.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...).

En consecuencia, en relación a la diferencia del proveedor 'Cuadro Comunicación, S.C.' se firmo (sic) adendum al contrato donde se especifica que dicho monto no fue ejercido por lo que se anexa el documento en comento. (...)."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un adendum en alcance al contrato de prestación de servicios en el cual se establece que el importe de la diferencia por \$37,358.30 no se ejerció; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$20,298,637.20, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en Salas de Cine	\$0.00	\$20,298,637.20	\$20,298,637.20

4.6.3.1.2.1 Gastos directos de propaganda en Salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$20,298,637.20, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, se observaron 3 pólizas en las que el partido omitió presentar la totalidad de las facturas, toda vez que el importe de las mismas es inferior al registrado contablemente; asimismo, se constató que el monto establecido en el contrato de prestación de servicios, en dos casos es inferior y en uno es superior al registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				IMPORTE SEGÚN:					DIFERENCIAS		
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE (A)			RELACION DETALLADA (B)	FACTURAS PRESENTADOS (C)	CONTRATO (D)	E=(A-C)	F=(A-D)
					CAMPANA FEDERAL	CAMPANA LOCAL	TOTAL					
PD-000134/07-09 PD-000140/07-09	07071 06341 06227	01-08-09 (*) 04-06-09 21-05-09	Latin America Movie Theatres, S.A. de C.V.	Transmisión de Cineminutos de la cadena de cines, MM Cinemas en el interior de la República	\$3,771,028.46	\$570,217.37	\$4,341,245.83	\$4,341,245.83	\$3,791,715.61	\$3,791,715.60	\$549,530.22	\$549,530.23
PD-000083/07-09 PD-000107/07-09	160 163 168	17-06-09 17-06-09 30-06-09	Solo Publicidad y Medios, S.A. de C.V.	Transmisión de Cineminutos dentro de la cadena de cines de Lumiere y cinemas Henry dentro del DF e interior de la República	495,926.46	84,867.84	580,794.30	580,794.30	499,962.50	999,925.00	80,831.80	419,130.70
PD-000104/07-09 PD-000105/07-09	25885 25970 26030	29-05-09 01-07-09 20-07-09 (*)	Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	Complejos en el Distrito Federal e interior de la República, Cineminutos 2009, producto Partido Verde Ecologista de México.	2,673,800.23	1,130,675.77	3,804,476.00	3,804,476.00	2,934,984.00	3,119,646.40	869,492.00	684,829.60
TOTAL					\$6,940,755.15	\$1,785,760.98	\$8,726,516.13	\$8,726,516.13	\$7,226,662.11	\$7,911,287.00	\$1,499,854.02	\$815,229.13

Como se pudo observar, los números de comprobantes señalados con (*) fueron expedidos con fechas posteriores al periodo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que se le sugirió al partido aclarar esta situación.

Adicionalmente, de la revisión a los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el cuadro anterior, se observó que en la cláusula primera hacía mención de un anexo "A"; sin embargo, dicho anexo no fue localizado en la documentación soporte que presentó el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaban los montos referenciados en la columna "Diferencias" en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos por las diferencias relacionadas en el cuadro que antecede.

- El anexo “A” de los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con los proveedores señalados con anterioridad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.14, 16.2, 16.3, 16.4, 21.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al por qué se expidieron las facturas con fechas posteriores al periodo de campaña es debido a que fueron entregadas en la fecha más próxima al pago de las mismas, sin embargo, en las hojas membretadas aparece impresa la fecha en la cual se realizó la exhibición.

(…).

Respecto al anexo ‘A’ aclaramos que se trabajo (sic) con un formato de contrato, el cual en algunos casos si (sic) se utilizo (sic) dicho anexo, en el caso de cines se refiere a las hojas membretadas que solicitan con los requisitos correspondientes, se anexan cartas aclaratorias de los proveedores.”

En consecuencia anexamos lo siguiente:

- *Las pólizas contables con la(s) factura(s) que ampara(n) los montos referenciados en la columna ‘Diferencias’ en el cuadro que antecede.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.*

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.*
- *Los contratos por las diferencias relacionadas en el cuadro que antecede.*
- *Respecto al anexo 'A' de los contratos de prestación de servicios que el partido celebró con los proveedores señalados con anterioridad se anexan las cartas aclaratorias.*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las diferencias observadas en relación a los proveedores "Latín América Movie Theatres", S.A. de C.V." y "Solo publicidad y Medios", S.A. de C.V.", la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con las facturas que ampararon las diferencias en comento y los contratos de prestación de servicios cuyos importes coincidieron con lo registrado contablemente y en relación a los comprobantes que fueron expedidos en fechas posteriores al periodo de campaña, el partido hizo la aclaración correspondiente; asimismo, en relación a los Anexos "A" a que hizo referencia los contratos respectivos, el partido presentó cartas aclaratorias de los proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a las diferencias detectadas en relación con el proveedor "Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V." el partido no dio respuesta al respecto y tampoco presentó documentación soporte, por tal razón la observación se consideró no subsanada en relación a este punto.

En consecuencia, en relación al proveedor "Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V." se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaba(n) los montos referenciados en la columna "Diferencias" en el cuadro que antecede.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos “IC” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos por las diferencias relacionadas en el cuadro que antecede.
- El anexo “A” del contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor “Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.14, 16.2, 16.3, 16.4, 21.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, en relación al proveedor ‘Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.’ presentamos lo siguiente:

- *Carta aclaratoria respecto a este punto, donde el proveedor nos indica que el saldo del contrato de nuestro partido firmado en el mes de marzo será utilizado en el periodo de campaña.*
- *Carta aclaratoria con respecto al contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor ‘Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.’ respecto del anexo ‘A’. (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las diferencias observadas en relación al proveedor Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con las facturas que amparan las diferencias en comento y las hojas membretadas cuyos importes coincidieron con lo registrado contablemente; adicionalmente presentó escrito de aclaración del proveedor en relación a la diferencia detectada entre lo registrado contablemente y el contrato de prestación de servicios; asimismo, en relación al Anexo "A" a que hace referencia el contrato respectivo, el partido presentó escrito de aclaración del proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.2.3 Monitoreo de Propaganda exhibida en Salas de Cines

Con fundamento en lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 6, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización puede requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realizaron con los partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

En virtud de lo anterior, se requirió a cuatro empresas que ofrecieron servicios de propaganda en salas de cine el listado de los partidos políticos o de sus candidatos que hubieran celebrado contrato para la exhibición de la propaganda, siendo los siguientes:

No.	CADENA DE SALAS DE CINE	PROVEEDOR CIRCULARIZADO	No. OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
1	Cinemas Lumiere, S.A. DE C.V.	Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.	UF-DAPPAPO-2981-09	06-07-09	06-07-09	14-07-09
2	Grupo Cinemex, S.A. de C.V. (Cinemex Y MM Cinemas)	Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	UF-DAPPAPO-3395-09	24-07-09	04-08-09	17-08-09
3	Cinépolis, S.A. de C.V.	Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA-4306-09	01-09-09	04-09-09	18-09-09
4	Cinemark, S.A. de C.V.	Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA-4510-09	02-10-09	05-10-09	16-10-09

- ◆ Al efectuar la compulsa de los importes proporcionados por los proveedores contra lo reportado por el partido en los registros contables correspondientes,

respaldados con las hojas membretadas del proveedor, se observó que los cuatro proveedores relacionados en el cuadro que antecede, reportaban un importe mayor. A continuación se indican los casos en comento:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR					IMPORTE SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS QUE RESPALDAN LOS REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
CINE	PROVEEDOR	PARTIDO POLÍTICO	ESTADO	IMPORTE CON IVA		
Lumiere	Cinemas Lumiere, S.A. de C.V.	PVEM	Distrito Federal	\$159,988.00	\$150,603.29	\$9,384.71
Lumiere		PVEM	Estado de México	329,975.25	47,777.80	282,197.45
Lumiere		PVEM	Puebla	49,996.25	0.00	49,996.25
Lumiere		PVEM	Jalisco	69,994.75	55,889.22	14,105.53
SUBTOTAL				\$609,954.25	\$254,270.31	\$355,683.94
Cinemex	Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. De C.V.	PVEM	Estado de México	\$1,346,696.00	\$0.00	\$1,346,696.00
SUBTOTAL				\$1,346,696.00	\$0.00	\$1,346,696.00
Cinépolis	Make Pro, S.A. de C.V.	PVEM	Aguascalientes	\$445,299.58	\$302,300.89	\$142,998.69
Cinépolis		PVEM	Baja California	1,688,633.27	1,349,759.67	338,873.60
Cinépolis		PVEM	Baja California Sur	323,967.26	148,845.35	175,121.91
Cinépolis		PVEM	Chihuahua	1,018,614.02	657,272.64	361,341.38
Cinépolis		PVEM	Coahuila	612,996.97	382,036.16	230,960.81
Cinépolis		PVEM	Colima	122,069.88	122,449.55	-379.67
Cinépolis		PVEM	Distrito Federal	1,595,426.26	965,679.69	629,746.57
Cinépolis		PVEM	Durango	101,724.90	32,865.25	68,859.65
Cinépolis		PVEM	Estado de México	3,315,534.64	274,053.75	3,041,480.89
Cinépolis		PVEM	Guanajuato	1,098,986.51	796,227.03	302,759.48
Cinépolis		PVEM	Guerrero	569,659.42	302,784.33	266,875.08
Cinépolis		PVEM	Hidalgo	317,257.22	211,120.32	106,136.90
Cinépolis		PVEM	Jalisco	1,505,341.12	975,345.29	529,995.83
Cinépolis		PVEM	Michoacán	579,831.91	332,363.06	247,468.85
Cinépolis		PVEM	Morelos	362,147.18	265,417.54	96,729.64
Cinépolis		PVEM	Nuevo León	1,783,818.42	1,251,670.53	532,147.89
Cinépolis		PVEM	Oaxaca	142,414.85	81,633.04	60,781.81
Cinépolis		PVEM	Puebla	957,471.66	623,799.88	333,671.78
Cinépolis		PVEM	Querétaro	295,002.20	104,573.31	190,428.88
Cinépolis		PVEM	Quintana Roo	759,146.76	165,386.40	593,760.36
Cinépolis		PVEM	San Luis Potosí	284,829.71	161,251.74	123,577.97
Cinépolis		PVEM	Sinaloa	213,622.28	122,449.55	91,172.73
Cinépolis		PVEM	Sonora	640,866.84	316,884.59	323,982.26
Cinépolis		PVEM	Tabasco	315,347.18	180,758.86	134,588.32
Cinépolis		PVEM	Tamaulipas	1,007,076.47	766,630.26	240,446.21
Cinépolis		PVEM	Veracruz	975,606.60	694,431.23	281,175.37
SUBTOTAL				\$21,032,693.11	\$11,587,989.93	\$9,444,703.18
Cinemark	Make Pro, S.A. de C.V.	PVEM	Aguascalientes	\$140,124.90	\$96,182.93	\$43,941.97
Cinemark		PVEM	Baja California	295,002.20	233,704.94	61,297.26
Cinemark		PVEM	Chihuahua	223,794.77	177,293.40	46,501.37
Cinemark		PVEM	Coahuila	50,862.45	40,293.95	10,568.50
Cinemark		PVEM	Distrito Federal.	1,216,856.39	868,974.20	347,882.18
Cinemark		PVEM	Durango	0.00	25,444.06	-25,444.06
Cinemark		PVEM	Guanajuato	101,724.90	55,143.85	46,581.05
Cinemark		PVEM	Guerrero	81,379.92	43,254.91	38,125.01
Cinemark		PVEM	Jalisco	203,449.79	119,599.13	83,850.66
Cinemark		PVEM	Nuevo León	223,794.77	177,293.40	46,501.37
Cinemark		PVEM	Puebla	101,724.90	106,400.36	-4,675.46
Cinemark		PVEM	Querétaro	269,477.30	70,923.13	198,554.17
Cinemark		PVEM	Quintana Roo	87,762.45	110,787.69	-23,025.24
Cinemark		PVEM	San Luis Potosí	0.00	2,014.32	-2,014.32
Cinemark		PVEM	Sonora	193,277.30	108,773.37	84,503.94
Cinemark		PVEM	Tamaulipas	101,724.90	58,309.31	43,415.59

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR					IMPORTE SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS QUE RESPALDAN LOS REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA	
CINE	PROVEEDOR	PARTIDO POLÍTICO	ESTADO	IMPORTE CON IVA			
SUBTOTAL					\$3,290,956.93	\$2,294,392.94	\$996,563.99
GRAN TOTAL					\$26,280,300.29	\$14,136,653.18	\$12,143,647.11

Los importes reportados por los proveedores en las hojas membretadas, correspondientes a las operaciones de la Coalición "Primero México", no fueron considerados en el cuadro que antecede. Dichos importes se señalan a continuación:

	CINEPOLIS	CINEMARK
Importe según hojas membretadas del proveedor	\$22,027,662.15	\$3,372,336.84
Importe correspondiente a la Coalición "Primero México" (Yucatán y Chiapas)	-994,969.04	-81,379.91
IMPORTE QUE SE INTEGRA EN EL CUADRO QUE ANTECE	\$21,032,693.11	\$3,290,956.93

Se anexaron copias simples de los oficios UF-DAPPAPO-2981-09, UF-DAPPAPO-3395-09, UF-DA-4306-09 y UF-DA-4510-09 y las respuestas correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Informara el motivo por el cual las diferencias detectadas en el cuadro que antecede no fueron registradas en su contabilidad correspondiente a Campaña Federal.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original.
- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios.
- Las muestras del contenido de la propaganda proyectada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las pólizas relativas a los gastos de propaganda en cine.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.14, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, inciso a), 21.4, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2749/10 del 05 de abril de 2010, recibido por el partido el 07 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/16/10 del 20 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 21 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia aclaramos lo siguiente:

- *El motivo por el cual se detectan las diferencias son las siguientes:*

El periodo del cual la unidad solicito (sic) a los proveedores información de operaciones no es el mismo a lo registrado por nuestro Partido, ya que solo incluimos del día 3 de mayo al 1 de julio, para la contabilidad de campaña y del mes de marzo y abril se registró en gastos ordinarios en apego a los artículos 237 del Código Federal de Instituciones y procedimientos (sic) Electorales y al artículo 21.6 del Reglamento de (sic) Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

- 1. En el caso del proveedor Make Pro, S.A. de C.V; se está conciliando las cifras reportadas, por lo que al tener la información la enviaremos a la Unidad de Fiscalización.*
- 2. Respecto del proveedor Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., el importe que se indica fue contratado por el Comité Estatal del Estado de México.*
- 3. Cinemas Lumiere, S.A. de C.V., aclaramos que nuestro partido no contrato (sic) la pauta directamente con dicho proveedor, si no a través de Solo Publicidad y Medios, S.A. de C.V. quien fue el encargado de publicarnos, se anexa carta aclaratoria.*

Se adjuntan oficios en los cuales se les solicita a los proveedores la aclaración correspondiente.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las aclaraciones y los escritos con los acuses de recibo dirigidos a los proveedores Make Pro, S.A. de C.V., Solo Publicidad y Medios, S.A. de C.V. y Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. en los cuales les solicitó las aclaraciones a las diferencias detectadas por la Unidad de Fiscalización, el partido señaló que dichas diferencias correspondieron al registro contable de los gastos del 3 de mayo al 1 de julio de 2009 en la contabilidad de campaña contra lo registrado en su operación ordinaria, sin que proporcionara la documentación soporte solicitada; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

Se anexaron copias simples de los oficios UF-DAPPAPO-2981-09, UF-DAPPAPO-3395-09, UF-DA-4306-09 y UF-DA-4510-09 y las respuestas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Informara el motivo por el cual las diferencias detectadas en el cuadro que antecede no fueron registradas en su contabilidad correspondiente a Campaña Federal de los proveedores Make Pro, S.A. de C.V., Solo Publicidad y Medios, S.A. de C.V. y Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V..
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original.
- Las copias de los cheques nominativos a nombre de los prestadores de servicios.
- Las muestras del contenido de la propaganda proyectada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las pólizas relativas a los gastos de propaganda en cine.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.14, 14.4, 16.2,

16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, inciso a), 21.4, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3810/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/45/10 del 18 de mayo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 20 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

Respecto al Proveedor Solo Publicidad y medios, S.A. de C.V; nuestra institución contacto con la empresa para que nos vendieran el servicio de trasmisión de spots en salas de cine, ésta a su vez subcontrato los servicios a las cadenas, como intermediarios deben ganar un % por los servicios prestados, lo cual consta, en documentación enviada por dicho proveedor en el oficio SF/16/10. En el ANEXO PVEM 1 se encuentra un cuadro donde se integra la cantidad observada.

El proveedor Cadena Mexicana, S.A. de C.V. incluye lo contratado por nuestro Comité Estatal, los spots transmitidos son de la campaña Local de dicho Estado. ANEXO PVEM 2, Copias enviadas en el oficio SF/13/10.

En lo que respecta al proveedor Make Pro, S.A. de C.V. como ya se les había informado las cifras que envió dicha empresa, incluye el periodo de marzo a 1 de julio, sin considerar que el periodo que se debe incluir como gastos de campaña es del 3 de mayo al 1 de julio, adicionalmente los importes informados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y nuestros registros si lo incluyen según anexo ANEXO PVEM 3, los cuales se están separando según el periodo del (sic) gastos correspondientes. La documentación solicitada fue enviada en el oficio SF/32/10.

(…).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor Solo Publicidad y Medios, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó carta aclaratoria del

proveedor en relación a los montos ejercidos tanto en operación ordinaria como en campaña los cuales coinciden con lo registrado contablemente y con las hojas membretadas proporcionadas por el proveedor; asimismo, presentó aclaración respecto a los gastos pagados por el Comité Estatal del Estado de México los cuales coinciden con lo registrado contablemente por dicho comité; por tal razón, la observación se consideró subsanada en relación a dicho punto.

Por lo que se refiere al proveedor Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la diferencia de \$1,346,696.00 corresponde a gastos que el Comité Estatal del Estado de México cubrió con recursos locales; asimismo, proporcionó copia de las facturas, copias de los cheques nominativos a nombre del prestador del servicio, muestras del contenido de propaganda proyectada, pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se pudo corroborar el registro de dichos gastos en la contabilidad del comité en cita, por tal razón, la observación se consideró subsanada en relación a la referida diferencia.

Con respecto al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que proporcionó las facturas, copias de los cheques nominativos a nombre del prestador del servicio, muestras del contenido de la propaganda proyectada, pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se pudo corroborar el registro de dichos gastos en la contabilidad, los cuales coinciden con las hojas membretadas proporcionadas por el proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada en relación a dicho punto.

4.6.3.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en espectaculares un importe de \$34,436,549.76, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de propaganda en Espectaculares	\$0.00	\$34,436,549.76	\$34,436,549.76

4.6.3.1.3.1 Gastos directos de propaganda en Espectaculares

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.3.2 Gastos centralizados de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$34,436,549.76, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de colocación de anuncios en espectaculares diversos; sin embargo, el importe de dichas facturas, no coincidía contra lo registrado contablemente por el partido en el gasto centralizado del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIAS CONTABLES	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					APLICACIÓN CONTABLE DEL GASTO CENTRALIZADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA FACTURA Y LO REGISTRADO CONTABLEMENTE (B)-(A)
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (A)	PARA CAMPAÑA FEDERAL	PARA CAMPAÑA LOCAL	TOTAL (B)	
PD-000116/07-09 PD-000117/07-09	00707 00708 00716 00717	10-06-09 10-06-09 10-06-09 10-06-09	Afilia2com, S.A. de C.V.	Colocación de espectaculares en diversas avenidas del distrito federal, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2009.	\$110,099.98	\$138,849.20	\$65,250.76	\$204,099.96	\$93,999.98
PD-000179/07-09 PD-000180/07-09	4751	27-10-09 (*)	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios en parabuses y columnas de acuerdo a disponibilidad.	9,230,733.75	4,340,943.04	1,207,332.93	5,548,275.97	-3,682,457.78
PD-000138/07-09 PD-000139/07-09	19693 19862 19905	25-06-09 01-07-09 01-07-09	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	Servicios de exhibición en anuncios espectaculares a nivel nacional.	4,000,689.17	3,600,929.57	796,131.74	4,397,061.31	396,372.14
PD-000125/07-09 PD-000126/07-09	6474	09-07-09	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	Renta de espacios en espectaculares durante el periodo del 03 de mayo al 30 de junio de 2009.	1,837,350.44	1,504,702.92	743,827.75	2,248,530.67	411,180.23

REFERENCIAS CONTABLES	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					APLICACIÓN CONTABLE DEL GASTO CENTRALIZADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA FACTURA Y LO REGISTRADO CONTABLEMENTE (B)-(A)
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (A)	PARA CAMPAÑA FEDERAL	PARA CAMPAÑA LOCAL	TOTAL (B)	
PD-000112/07-09 PD-000113/07-09	41523	26-06-09	RAK, S.A. de C.V.	Pago por publicidad por el periodo del 01 al 30 de junio de 2009.	584,249.99	1,759,047.15	243,920.89	2,002,968.04	1,418,718.05
PD-000152/07-09 PD-000153/07-09	261634	29-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 259 lonas a nivel nacional 20,458.19 m2 con un costo de \$38.00 por metro cuadrado.	894,023.06	711,905.74	141,864.39	853,770.13	-40,252.93
Total					\$16,657,146.39	\$12,056,377.62	\$3,198,328.46	\$15,254,706.08	-\$1,402,440.31

Como se pudo observar, el número de comprobante señalado con (*) fue expedido con fecha posterior al periodo que correspondió el Proceso Electoral Federal, por lo que se sugirió al partido aclarara esta situación.

Fue conveniente señalar que los saldos que se reflejaron en los registros contables con cifras al 31 de julio de 2009, que correspondieron al periodo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, debieron coincidir contra lo reflejado en los soportes documentales (facturas), toda vez que los saldos antes señalados provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones y reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los Formatos IC "Informes de Campaña", con las correcciones que procedieran a su contabilidad de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los comprobantes (facturas) que no hubiera anexado como soporte documental a sus registros contables.
- En su caso, los criterios de prorratio en forma impresa y en medio magnético aplicados de acuerdo a la normatividad y con la totalidad de la documentación soporte.

- En su caso, los Formatos “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de datos señalados por la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 13.8 incisos a) y b), 21.9, 21.11, 23.2, 23.3, 24.1, 24.2, 24.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, anexamos lo siguiente:

- *La facturas que no fueron anexadas como soporte documental en nuestros registros contables.*
- *Aclaremos que las diferencias que existen se deben a que nuestro instituto político pago (sic) la publicidad otorgando anticipos, sin embargo las hojas membretadas entregadas por los proveedores indican: Fecha en la que fue exhibida la publicidad, se anexa lo siguiente:*
- *(...) póliza PE254/04/09, que se anexa, en la que podrán verificar que se registro (sic) en la cuenta 5 52 522 5206 01 06 lo correspondiente a lo exhibido en el mes de abril quedando un saldo por aplicar de dicha diferencia.*
- *La diferencia se debe a que dicha factura ampara la exhibición de espectaculares de parte de marzo, abril, mayo y junio, la documentación (...).*
- *(...), la relación de las pólizas donde se realizaron las reclasificaciones correspondientes.*
- *La documentación original fue enviada (...).*

- (...) *el proveedor expidió factura en el mes de marzo importe que no se había ejercido en su totalidad, por lo que ampara la exhibición de espectaculares de los meses de mayo y junio de 2009, dicha factura se encuentra en la copia póliza PE99/06/09, (...).*
- (...) *el proveedor entrego (sic) a nuestro Partido la factura 40616 en el mes de mayo que ampara el pago de \$3,538,500.01 el cual no había sido ejercido en su totalidad y este (sic) ampara la exhibición de espectaculares de los meses de mayo y junio. La póliza PE/160/02/09 original se anexo (sic) en el oficio SF/13/09.*
- *Se anexa hoja membretada del proveedor donde se especifica la publicidad que fue prorrateada a los candidatos de los estados correspondientes, el saldo fue de la impresión de lonas utilizadas en periodo ordinario, se solicita la autorización para el registro en el periodo ordinario del Importe de \$ 40,252.93.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la diferencia detectada al proveedor Afilia2.com, S.A. de C.V., por un importe de \$93,999.98, el partido proporcionó el registro contable del mes de abril de 2009 que reflejó un pago anticipado para gastos de campaña por la diferencia que se determinó, por tal motivo la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la diferencia detectada al proveedor Comercializadora IMU, S.A., el partido hizo la aclaración de que la aplicación contable correspondió a gastos de su operación ordinaria; asimismo, proporcionó los registros contables con la totalidad de documentación soporte; sin embargo, al analizar dicha documentación, nos percatamos que ésta no integró el importe por la diferencia detectada, por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,682,457.78.

En cuanto a la diferencia detectada al proveedor Difusión Panorámica, S.A. de C.V. por un importe de \$396,372.14, el partido realizó las reclasificaciones correspondientes y distribuyó nuevamente la aplicación del gasto a los Comités Directivos Estatales. Por otra parte, derivado del análisis a los movimientos de

ajuste a sus registros, nos percatamos que éstos coinciden contra el importe de las facturas, motivo por el cual la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En cuanto a la diferencia detectada al proveedor Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V., por un importe de \$411,180.23, el partido presentó mediante escrito SF/13/10 la PE-000099/06-09 con la factura 6414 por un importe de \$774.612.82, así como las aclaraciones correspondientes; sin embargo, nos percatamos que dicha factura en conjunto con la factura detallada en el cuadro de la observación, siguió presentando diferencia contra lo registrado contablemente como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE COMPROBANTES	IMPORTE DE LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA	IMPORTE REFLEJADO EN SUS REGISTROS CONTABLES	NUEVA DIFERENCIA DETERMINADA
PE-000099/06-09	6414	\$774,612.82	\$2,248,530.67	\$363,432.59
PE-000125/06-09	6474	1,837,350.44		
PE-000126/06-09				
	Total	\$2,611,963.26		

En consecuencia, al no coincidir lo facturado contra lo registrado contablemente para el periodo de campaña federal, se consideró que la observación no quedó subsanada por un importe de \$363,432.59.

En la diferencia detectada al proveedor RAK, S.A. de C.V., por un importe de \$1,418,718.05, el partido presentó la PE-00016/02-09 con la factura 40616; por un importe de \$3,538,500.01. Por otra parte nos percatamos que dicha factura fue aplicada para gastos de campaña por el importe de la diferencia antes mencionada, correspondiente a espectaculares de los meses de mayo y junio según relación anexa de hojas membretadas y el resto del importe fue aplicado a gastos de su operación ordinaria, motivo por el cual la observación quedó subsanada en cuanto este punto.

De la diferencia detectada, al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. por \$40,252.93, el partido proporcionó la póliza de diario PD-000122/04-09 con documentación soporte en original como fue el detalle de la hoja membretada por concepto de impresión de lonas. Por otra parte se analizaron dichas hojas y nos percatamos que éstas coinciden contra el importe que resultó como diferencia debido a que correspondían a la aplicación de los Estados de Chiapas y Yucatán, entidades que no tuvieron campaña federal con el partido, razón por la cual no lo registró contablemente en su operación, por tal motivo la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones y reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones que procedieran a su contabilidad de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los comprobantes (facturas) que no hubiera anexado como soporte documental a sus registros contables.
- En su caso, los criterios de prorrateo en forma impresa y en medio magnético aplicados de acuerdo a la normatividad y con la totalidad de la documentación soporte.
- En su caso, los Formatos “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de datos señalados por la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 13.8 incisos a) y b), 21.9, 21.11, 23.2, 23.3, 24.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que no se aclaró (sic) lo siguiente a lo cual se da respuesta:

Por lo que se refiere a la diferencia detectada al proveedor Comercializadora IMU, S.A., (...) por un importe de \$3, 682,457.78.

(...) nos permitimos aclarar lo siguiente:

Se firmaron dos contratos los cuales detallamos a continuación;

	contrato 1	contrato 2	SUMAS
IMPORTE	12,157,078.26	8,026,725.00	20,183,803.20
IVA	1,823,561.74	1,204,008.75	3,027,570.49
TOTAL	13,980,640.00	9,230,733.75	23,211,373.75

(...).

En el oficio **SF/36/10** lo siguiente:

POLIZA	MES	Comercializadora		
		IMU, S.A. De C.V.	9,230,733.75	Correspondiente a cuenta del pago del segundo contrato firmado con el proveedor
PE 182	Diciembre 2009	Comercializadora IMU, S.A. De C.V.	6,000,000.00	Correspondiente a cuenta del pago del segundo contrato firmado con el proveedor por un importe de \$ 9,230,733.75
		POR PAGAR	3,230,733.75	

Pólizas de campaña entregadas al instituto para su revisión:

PD	MES	IMU		
PD 179	Julio 2009	IMU	1,207,332.93	Prorratedo a Campaña Local
PD 180	Julio 2009	IMU	4,340,943.04	Prorratedo a Campaña Federal
		TOTAL	5,548,275.97	

Pólizas entregadas en el oficio SF/13/10:

PD	MES	Creación Pasivo	Comercializadora IMU, S.A. De C.V.		
PD 136	Noviembre 2009	Creación Pasivo	Comercializadora IMU, S.A. De C.V.	1,304,952.00	Septiembre 2009
PD 137	Noviembre 2009	Creación Pasivo	Comercializadora IMU, S.A. De C.V.	1,189,107.02	Octubre 2009
PD 138	Noviembre 2009	Creación Pasivo	Comercializadora IMU, S.A. De C.V.	1,241,116.00	Noviembre 2009
PD 369	Diciembre 2009	Póliza De Reclasificación Pd 361 30/12/08		-10,784.00	Diciembre 2009
		TOTAL		3,724,391.02	

(...).

Para la diferencia detectada al proveedor ‘Multiservicios Mexicanos’, S.A. de C.V., (...) por un importe \$363,432.59.

(...) nos permitimos aclarar lo siguiente:

(...)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- Cuadro informativo con la integración de los movimientos y saldos correspondientes al 31 de diciembre de 2009.

Pólizas enviadas al Instituto

PD 137	Marzo 2009	Creación Pasivo Multiservicios Mexicanos, S.A. De C.V.	1,477,148.01	Póliza entregada en Oficio SF/13/10
PD 103	Abril 2009	Creación Pasivo Multiservicios Mexicanos, S.A. De C.V.	1,580,084.85	Póliza entregada en Oficio SF/13/10
PE 99	Junio 2009	Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V.	774,612.96	Póliza entregada en Oficio SF/13/10
PE 114	Junio 2009	Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V.	1,837,350.44	Póliza entregada en Oficio SF/13/10
PD 125	Julio 2009	Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V. local	743,827.75	Póliza entregada en Oficio SF/13/10
PD 126	Julio 2009	Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V. federal	2,636,113.21	Póliza entregada en Oficio SF/13/10

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a la diferencia determinada al proveedor Comercializadora IMU, S.A. de C.V., la respuesta se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones en cuanto a la diferencia determinada, toda vez que esta provenía de la aplicación para gastos de operación ordinaria correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, asimismo, proporcionó las pólizas contables con la totalidad de documentación soporte, así como las hojas membretadas las cuales reflejaron que la diferencia que esta Unidad de Fiscalización determinó, correspondía a la colocación de anuncios espectaculares en los meses que no beneficiaron a la campaña federal si no a la operación ordinaria, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Referente a la diferencia determinada por un importe de \$363,432.59 al proveedor Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V., la respuesta se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones en cuanto a dicha diferencia entre lo registrado contablemente y lo facturado, toda vez que se debía a la aplicación para gastos de operación ordinaria correspondiente al mes de julio de 2009, asimismo proporcionó las pólizas contables con la totalidad del soporte documental y las hojas membretadas en las que se constató que la diferencia detectada no correspondía a gastos de campaña federal. Por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observaron pólizas que presentaron por soporte documental contratos de prestación de servicios por concepto de colocación de anuncios en espectaculares diversos; sin embargo, al cotejarlos contra las facturas y registros contables, se constató que los importes no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					IMPORTE REFLEJADO EN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REGISTROS CONTABLES
PD-000116/07-09	00707 00708 00716 00717	10-06-09 10-06-09 10-06-09 10-06-09	Afilia2com, S.A. de C.V.	Colocación de espectaculares en diversas avenidas del distrito federal, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2009.	\$110,099.98	\$469,999.94	\$204,099.96
PD-000185/07-09	5773 (*) 5776 (*) 5779 (*)	14-09-09 16-07-09 14-09-09	Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	Exhibición de espacios publicitarios, en el estado de México y Puebla, correspondiente al periodo del 03 de mayo al 30 de junio, versiones: "pena de muerte Raúl, vales de medicina Maite", "educación, salud, dolor, terror, coraje".	1,533,563.10	268,964.07	1,533,563.10
PD-000180/07-09	4751 (*)	27-10-09	Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios en parabuses y columnas, de acuerdo a disponibilidad.	9,230,733.75	9,230,733.75	5,548,275.97
PD-000139/07-09	19693 19862 19905	25-06-09 01-07-09 01-07-09	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	Servicios de exhibición en anuncios espectaculares a nivel nacional.	4,000,689.17	4,254,653.33	4,397,061.31
PD-000131/07-09 PD-000141/07-09 PD-000142/07-09 PD-000143/07-09 PD-000144/07-09 PD-000145/07-09	11404 12610 12755 A 4901	04-09-08 22-05-09 23-06-09 16-04-09	Make Pro, S.A. de C.V.	Publicidad	43,620,249.91	44,628,521.06	(a)
PD-000178/07-09	7614	03-09-08	Máxima Comunicación Grafica, S.A. de C.V.	Renta por cinco meses de espectaculares.	12,332,878.16	12,332,878.16	5,397,840.95
PD-000126/07-09	6474	09-07-09	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	Renta de espacios espectaculares durante el periodo del 03 de mayo al 30 de junio de 2009.	1,837,350.44	2,611,963.40	2,248,530.67
PD-000152/07-09 PD-000153/07-09	261634	29-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 259 lonas a nivel nacional 20,458.19 m2 con un costo de \$38.00 por metro cuadrado.	894,023.06	7,671,844.51	8,754,315.42
Total					\$73,559,587.57	\$81,469,558.22	\$46,470,756.34

Como se pudo observar, los números de comprobantes señalados con (*) fueron expedidos con fechas posteriores al periodo que correspondió al Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que se le sugirió al partido aclarara esta situación.

Por otra parte, el importe referenciado con (a), reflejó lo registrado contablemente del proveedor en su totalidad, mismo que correspondió a Gastos en espectaculares y Gastos de cine.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones y reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso, proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, proporcionara los comprobantes (facturas) que no hubiera anexado como soporte documental a sus registros contables.
- En su caso, proporcionara los Formatos “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de datos señalados por la normatividad.
- En su caso, proporcionara los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones que procedieran a su contabilidad de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 23.2, 23.3, 24.1, 24.2, 24.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *Respecto de las facturas que fueron expedidas en fecha posterior al periodo de campaña se debe a que el proveedor no la expidió hasta conciliar lo exhibido, sin embargo existen las hojas membretadas las cuales informan con respecto al periodo de exhibición.*
- *Se anexan las facturas que no adjuntamos como soporte documental a los registros contables.*

- *La diferencia que se determina es porque se registró en la contabilidad ordinaria lo correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2009, se anexan pólizas y facturas originales Nos., (sic) PE228/02/09, factura 721, PE254/04/09; factura 715 y PD117/07/09, PD116/07/09 con las facturas 707, 708, 716, 717; PE115/06/09, PE67/06/09, PE92/06/09 con la copia del cheque correspondiente.*
- *Se anexa el contrato correspondiente.*
- *La diferencia de dicho contrato se debe a que comprende un periodo anterior al 3 de mayo de 2009, se anexan copias de las pólizas, PD144/03/09 y PD121/04/09, pagada con el cheque PE182/12/09, mismas que fueron enviadas en el oficio SF/13/10, a la fecha tenemos un adeudo con dicha la empresa de \$ 3,191,674.95 que se pagara (sic) en próximos meses.*
- *La diferencia del registro contra el contrato es debido a que se registró en la contabilidad de campaña un importe de \$142,407.98 de mas (sic) que corresponden a los días 1 y 2 de mayo, se realizo (sic) la corrección con las pólizas según **ANEXO PVEM-1**, las pólizas con su respectivas facturas y hojas membretadas fueron enviadas en el oficio **SF/13/10***
- *La diferencia determinada es porque dicho proveedor nos comercializo (sic) desde el mes de septiembre de 2008 hasta el 1 de julio de 2009 los productos de cines, espectaculares y vallas que se exhibieron en las canchas de futbol (sic) soccer en el oficio 34 se localizan la totalidad de las facturas y pólizas del contrato con dicho proveedor.*
- *La diferencia existente se debe a que el contrato establece como periodo para poder utilizar desde el mes de septiembre de 2008 ejerciendo en periodo ordinario según pólizas PD95/01/09, PD140/02/09, PD141/02/09, PD135/03/09, PD99/04/09, PD178/07/09 y PD177/07/09, con copia de la pauta correspondiente*
- *Se anexa copia de las pólizas PE99/06/09, PE114/06/09, con copia de las facturas 6414 y 6474 ya que las originales fueron enviadas en el oficio SF/13/09, lo anterior con la finalidad de aclarar la diferencia de lo exhibido contra lo reportado, con respecto al contrato los registros contables fueron con la póliza PD125/07/09 y poliza126/07/09 por un importe total de*

3,379,940.96 (sic) se anexan contratos firmado (sic) con el proveedor que incluye los servicios de parte del periodo de campaña y ordinario.

- *La diferencia a que se refieren es debido a que en el contrato se incluye el importe a pagar por la exhibición en el periodo, incluyendo en él, el costo de impresión de lonas, no haciendo el desglose de m2 o cantidad de lonas que se imprimirían.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la diferencia detectada al proveedor Afili2com, S.A. de C.V., el partido proporcionó 4 pólizas de egresos, mismas que en su totalidad reflejaron el pago de facturas, las cuales en su conjunto mostraron el pago del proveedor al 30 de junio de 2009, por un importe de \$469,999.94, éste coincide contra el importe del contrato. Por otra parte la diferencia detectada entre lo registrado contablemente y dicho contrato, de acuerdo a las hojas membretadas que el partido proporcionó, corresponde a dos facturas que fueron registradas en la contabilidad de su operación ordinaria, por tal motivo la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la diferencia detectada con respecto al proveedor Clear Chanel Outdoor México, S.A. de C.V., el partido proporcionó 2 contratos de prestación de servicios con vigencias del 03 de mayo al 29 de junio de 2009, éstos con la totalidad de requisitos señalados por la normatividad. En consecuencia, el importe que reflejaron ambos contratos aunado al importe del contrato que ya había sido proporcionado por el partido para la revisión de los Informes de Campaña, coincidieron con sus registros contables, por tal motivo la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Respecto a la diferencia detectada al proveedor Comercializadora IMU, S.A. de C.V. el partido proporcionó el registro contable con la factura 4751, así como el contrato de prestación de servicios que celebró con dicho proveedor, percatándose que ambos coinciden, por tal motivo la observación quedó subsanada para este punto.

Para la diferencia detectada con respecto al proveedor Difusión Panorámica, S.A. de C.V., el partido presentó movimientos de ajuste, los cuales reflejaron que los

importes coinciden contra el contrato de prestación de servicios, y sus registros contables, por tal motivo la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Con respecto al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., la diferencia reflejada entre los registros contables, las facturas y el contrato de prestación de servicios, se debe a que dichas facturas fueron aplicadas para gastos en salas de cine y gastos en espectaculares según fuera su necesidad y concepto del gasto, por otra parte el importe total de las facturas que se expidieron no coinciden contra el importe total de dicho contrato por un importe de \$1,008,271.40; sin embargo, se anexa al contrato de prestación de servicios un convenio de liquidación el cual estipula que este importe no fue ejercido, motivo por el cual la observación quedó subsanada para este punto.

En cuanto a la diferencia detectada al proveedor Máxima Comunicación Grafica, S.A. de C.V., el partido presentó 5 pólizas de diario con documentación soporte como son las pautas de los espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2009. Por otro lado, al cotejar la documentación antes mencionada, pudimos percatarnos que la diferencia que resultó entre lo registrado contablemente, contra el contrato de prestación de servicios y la factura fue por el periodo de su operación ordinaria, por tal motivo la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Para la diferencia detectada al proveedor Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V., el partido presentó mediante escrito SF/13/10, la póliza de egresos PE-000099/06-09 con la factura 6414 por un importe de \$774,812.82, percatándonos que en conjunto con la factura 6474, éstas coinciden contra el importe que refleja el contrato de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó subsanada para este punto.

Por lo que respecta al proveedor Vendor Publicidad. S.A. de C.V., el partido presentó las aclaraciones que correspondieron a la diferencia del contrato de prestación de servicios; sin embargo, dicho contrato reflejó una diferencia con lo que registró contablemente el partido para el periodo de campaña federal como se detalla a continuación:

VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IMPORTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL PERIODO DE CAMPAÑA FEDERAL	DIFERENCIA DETECTADA
3 de mayo al 1 de julio de 2009	\$7,671,844.51	\$8,754,315.42	\$1,082,470.91

Por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,082,470.91.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones y reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los comprobantes (facturas) que no hubiera anexado como soporte documental a sus registros contables.
- En su caso, los Formatos “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de datos señalados por la normatividad.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones que procedieran a su contabilidad de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 23.2, 23.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que lo siguiente no quedo (sic) subsanado por lo que aclaramos lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor Vendor Publicidad Exterior S de R.L. de C.V., (...) por un importe de \$1,082,470.91.

PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	\$8,754,315.42	Registrado contablemente en el periodo de campaña federal,
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	38,067.27	Al verificar listados entregados por el proveedor contra los importes registrados en la contabilidad de nuestro instituto Político, detectamos que había un importe que no se consideró en el mes de junio por la cantidad de \$ 38,067.27 que corresponde a la exhibición de espectaculares de los estados de Michoacán, Morelos y Puebla.
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	(266,768.03)	Al verificar los importes registrados en la contabilidad de nuestro instituto Político, detectamos que duplicamos en el mes de mayo por la cantidad de \$ 266,768.03 que corresponde a la exhibición de espectaculares del 1° y 2 de mayo de 2009.
<i>Total</i>	<i>8,525,614.66</i>	
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	(853,770.08)	Impresión de lonas en el interior de la República Mexicana, se incluye una copia fotostática del "ANEXO B" del contrato de prestación de servicios y que es parte integrante del mismo.
<i>Neto</i>	<i>7,671,844.51</i>	<i>Importe del contrato del 3 de mayo al 1° de julio de 2009.</i>

En consecuencia se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por lo que se anexa lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables que reflejen las correcciones que procedan a la contabilidad **ANEXO PVEM 1**.*
- *Los comprobantes (Hojas membretadas) que no se anexaron como soporte documental a nuestros registros contables.*
- *Los Formatos 'REL-PROM-AEVP' con la totalidad de datos señalados por la normatividad.*
- *Los Formatos IC 'Informes de Campaña', con las correcciones que procedieron a la contabilidad de forma impresa y en medio magnético."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a la diferencia detectada al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., en cuanto al contrato de prestación de servicios y lo registrado contablemente el partido presentó las reclasificaciones a los registros contables, asimismo proporcionó las balanzas de comprobación, las pólizas de reclasificación con la totalidad de documentación soporte como son las hojas membretadas que no había anexado, los formatos REL-PROM-AEVP, los Informes de Campaña, por lo tanto, al verificar la documentación soporte antes mencionada nos percatamos

que las correcciones a los registros contables realizados por el partido, coincidieron contra el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor.

En consecuencia, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de documentación soporte que reflejó las correcciones a la diferencia determinada entre lo registrado contablemente y el contrato de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ Al analizar la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se verificaron pólizas que presentaban por soporte documental hojas membretadas en relación a cada uno de los espectaculares colocados durante el periodo en el que permanecieron en la vía pública; sin embargo, al cotejarlo contra las facturas y los registros contables, se observó que los importes no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					IMPORTE DE LAS HOJAS MEMBRETADAS	REGISTRADO CONTABLEMENTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-000116/07-09	00707 00708 00716 00717	10-06-09 10-06-09 10-06-09 10-06-09	Afilia2com, S.A. de C.V.	Colocación de espectaculares en diversas avenidas del distrito federal, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2009.	\$110,099.98	\$93,999.95	\$204,099.96
PD-000139/07-09	19693 19862 19905	25-06-09 01-07-09 01-07-09	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	Servicios de exhibición en anuncios espectaculares a nivel nacional.	4,000,689.17	4,252,353.33	4,397,061.31
Total					\$4,110,789.15	\$4,346,353.28	\$4,601,161.27

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas faltantes, donde se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de datos señalados por la normatividad de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas correspondientes a las correcciones que procedieran.
- En su caso, la totalidad de documentación soporte que reflejara el registro contable del gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 23.2, 23.3, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

La solicitud fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia anexamos lo siguiente:

- *Las hojas membretadas faltantes, donde se relacionan cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de datos señalados por la normatividad de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel)*
- *Auxiliares contables a últimos niveles, así como la pólizas (sic) que se mencionan en el cuadro anterior.*

Se anexan las copias de factura 715 soporte de la póliza 254 correspondiente a la exhibición del mes de mayo, aclaramos que las facturas 707 y 708 en el concepto incluyen que el cobro fue por cambio de arte, por lo que no existen hojas membretadas.

*Se procedió a realizar la reclasificación correspondiente, toda vez que el registro en el mes de mayo se hizo por el mes completo, sin descontar los días 1 y 2 de mayo según las póliza que se encuentran en el **ANEXO PVEM-1** respecto de las facturas el proveedor las expidió, independiente a lo que se exhibió cada mes, pero al final la suma de estas cubre lo exhibido, pagado y contratado, la información fue enviada en el oficio SF/13/10.”*

De la verificación a la documentación soporte presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la diferencia detectada al proveedor Afilia2com, S.A. de C.V., el partido proporcionó las hojas membretadas, mismas que relacionaron cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de datos señalados por la normatividad de forma impresa y en medio magnético, el importe de dichas hojas reflejó la diferencia que se detectó en cuanto sus registros contables, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

Referente a la diferencia detectada al proveedor Difusión Panorámica, S.A. de C.V., el partido proporcionó las hojas membretadas de acuerdo a las reclasificaciones que registró en su contabilidad, mismas que en su conjunto relacionaron cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de datos señalados por la normatividad de forma impresa y en medio magnético, motivo por el cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que carecían de documentación establecida por la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					CARECE DE:
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000130/07-09	15724 16119 16128 18315(*)	01-05-09 02-06-09 03-06-09 18-09-09	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	Paquete de carteleras.	\$754,584.00	• Las muestras fotográficas
PD-000185/07-09	5773 (*) 5776 (*) 5779 (*)	14-09-09 16-07-09 14-09-09	Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	Exhibición de espacios publicitarios, en el estado de México y Puebla, correspondiente al periodo del 03 de mayo al 30 de junio, versiones: "pena de muerte Raúl, vales de medicina Maite", "educación, salud, dolor, terror, coraje".	1,533,563.10	• La totalidad de hojas membretadas • Las muestras fotográficas
PD-000180/07-09	4751 (*)	27-10-09	Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios en parabuses y columnas, de acuerdo a disponibilidad.	9,230,733.75	• La totalidad de hojas membretadas • Las muestras fotográficas
PD-000113/07-09	41523	26-06-09	RAK, S.A. de C.V.	Pago por publicidad por el periodo del 01 al 30 de junio de 2009.	584,249.99	• El contrato de prestación de servicios
PD-000128/07-09	1465 1561	13-05-09 01-06-09	Ultramegavisión Publicidad, S.A. de C.V.	Exhibición en carteleras.	70,000.00	• Las muestras fotográficas
PD-000153/07-09	261634	29-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 259 lonas a nivel nacional por un total de \$20,458.19 m2 con un costo de \$38.00 por metro cuadrado.	894,023.06	• La totalidad de hojas membretadas
Total					\$13,067,153.90	

Como se pudo observar, los números de comprobantes señalados con (*) fueron expedidos con fechas posteriores al periodo que correspondió al Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que se le sugirió al partido aclarara esta situación.

Por otro lado, es importante aclarar, que los gastos que correspondieron a espectaculares colocados en la vía pública que beneficiaron al partido durante el periodo de la campaña federal, debieron estar amparados por toda la

documentación soporte en original, ya que la normatividad es clara al señalar que los gastos efectuados deberán estar respaldados por la totalidad de documentación soporte, por lo que es importante que el partido concluya soportando en forma total los registros contables que corresponden a este tipo de gasto.

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas, las cuales deberían contener cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- El contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor señalado en el cuadro que antecede con la totalidad de datos que establece la normatividad como lo son: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 12.12, 13.12 incisos c) y e), 21.15, 23.2, 23.3, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del hecho por el cual las facturas marcadas con () fueron expedidas en fecha posterior al periodo de campaña se debió a que no se había conciliado con los proveedores la publicidad exhibida, sin embargo las hojas membretadas indican la fecha en la cual se prestó el servicio correspondiente.*

Se anexa:

- *Muestras fotográficas*
- *La totalidad de hojas membretadas, medio impreso y electrónico.*
- *Las muestras fotográficas fueron enviadas en el oficio SF/13/10.*
- *La totalidad de hojas membretadas, medio impreso y electrónico.*
- *Las muestras fotográficas enviadas en el oficio SF/13/10.*
- *El contrato de prestación de servicios.*
- *Fotografías enviadas en el oficio SF/13/10.*
- *La totalidad de hojas membretadas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la documentación faltante del proveedor A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V., el partido proporcionó 34 muestras fotográficas en medio impreso y magnético de la propaganda en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, que fueron exhibidos en el Distrito Federal e interior de la Republica, motivo por el cual la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la documentación faltante del proveedor Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V., el partido proporcionó la totalidad de hojas membretadas en medio impreso y magnético, mismas que en su conjunto reflejaron el importe de lo facturado y lo registrado contablemente, por otra parte se proporcionaron las muestras fotográficas de la propaganda en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, motivo por el cual la observación quedó subsanada con respecto a la falta de documentación del proveedor.

En cuanto a la documentación faltante del proveedor Comercializadora IMU, S.A. de C.V., el partido presentó la totalidad de hojas membretadas en forma impresa y en medio magnético mismas que en su conjunto reflejaron el importe de lo facturado y lo registrado contablemente, por otra parte se proporcionaron las muestras fotográficas de la propaganda en anuncios espectaculares colocados en

la vía pública, motivo por el cual la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Relativo al proveedor RAK, S.A. de C.V., el partido proporcionó un contrato de prestación de servicios correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2009, por un importe de \$1,041,499.96, éste con la totalidad de datos que establecen los lineamientos normativos; cabe mencionar que el importe registrado contablemente para gastos de campaña federal, según hojas membretadas fue de \$2,002,968.04, como se detalla a continuación:

PERIODO DE CAMPAÑA FEDERAL	REGISTRADO CONTABLEMENTE PARA GASTOS DE CAMPAÑA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Mayo de 2009	\$961,468.08	
Junio de 2009	1,041,499.96	\$1,041,499.96
Total	\$2,002,968.04	\$1,041,499.96

En consecuencia, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios del mes de mayo de 2009, según hojas membretadas, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por un importe de \$961,468.08.

En cuanto a la documentación faltante correspondiente al proveedor Ultramegavisión Publicidad, S.A. de C.V., el partido proporcionó las muestras fotográficas de la propaganda en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, motivo por el cual la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Relativo a la documentación faltante (la totalidad de hojas membretadas) del proveedor Vendor Publicidad, Exterior, S. de R.L. de C.V., el partido proporcionó dichas hojas en medio impreso y magnético correspondiente a la colocación de anuncios espectaculares dentro de los periodos ordinario y campaña federal, motivo por el cual la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor Rak, S.A. de C.V., con la totalidad de datos que establece la normatividad como lo son: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 12.12, 13.12, incisos c) y e), 21.15, 23.2, 23.3 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios que el Partido celebró con el proveedor Rak, S.A. de C.V., del periodo comprendido del 3 de mayo al 30 de junio de 2009, con la totalidad de datos que establece la normatividad como lo son: costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento fue entregado en el oficio SF/36/10.

*La integración del importe de \$961,467.59, se aclara con el **Anexo PVEM 2** lo siguiente:”*

CONCEPTO	TOTAL
Contrato septiembre 2008 a enero 2009	\$5,897,500.00
Ademum al contrato de septiembre a enero 2009	\$1,304,000.01
Contrato de febrero a abril de 2009	\$3,538,500.01
Ademum al contrato de febrero a abril 2009	\$ 83,250.13
Contrato de mayo a junio 2009	\$ 644,717.39
Contrato Republica Mexicana junio 2009	\$1,041,499.96
Contrato del Estado de Guerrero junio 2009	\$31,000.00
Contrato de mayo a junio 2009 del Estado de Yucatán	\$77,500.00

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente al proveedor RAK, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar los contratos de prestación de servicios que celebró con dicho proveedor durante todo el ejercicio 2009, por otra parte, se percató que la diferencia determinada por un importe de \$961,468.08 estaba integrada en los contratos en comento, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, se observaron pólizas que carecían de soporte documental como son facturas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:	
	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-000086/07-09 PD-000087/07-09	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	\$5,739,833.34
PD-000135/07-09 PD-000136/07-09	Vendor Publicidad, S.A. de C.V.	7,900,545.29
Total		\$13,640,378.63

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original (facturas), a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa lo siguiente:

- *PD-000086/07-09, PD-000087/07-09, con las facturas 501,503, 505, 506, 511, 515, 516, 519, 523, 529, 539, 542, 549, 553, 556, 557, 561, 562, 564, 568, 577.*
- *La totalidad de documentos (pauta facturas) en el oficio SF/034/10, en relación con el contrato firmado con dicho proveedor.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Con respecto a la documentación faltante (facturas) que el partido no anexó como soporte documental a sus registros contables correspondientes al proveedor Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V., se presentaron 21 facturas, las cuales reunieron la totalidad de requisitos fiscales; sin embargo, al realizar la sumatoria de dichas facturas, nos percatamos que éstas representan un importe menor a lo registrado contablemente por tal motivo, la observación no quedó subsanada con respecto a este punto por un importe de \$364,000.00.

Por lo que se refiere a la documentación faltante (facturas) correspondientes al proveedor Vendor Publicidad, S.A. de C.V., el partido presentó mediante escrito SF/034/10 facturas y demás soporte documental relativo a sus registros contables; sin embargo, en dicha documentación presentó las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, nuevamente sin facturas que respalden los registros contables, por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,900,545.29.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las facturas faltantes a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La integración de los números de comprobantes faltantes que integran detalladamente los importes no subsanados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el siguiente cuadro con la integración del importe de campaña con 22 facturas:

No. Factura	Importe	Observaciones
501	\$48,750.00	Se anexa copia de factura
503	\$378,000.00	Se anexa copia de factura
504	\$364,000.00	Se anexa original de factura que omitimos enviar para su verificación.
505	\$ 28,000.00	Se anexa copia de factura
506	\$ 28,166.66	Se anexa copia de factura
511	\$ 17,333.33	Se anexa copia de factura
515	\$539,500.00	Se anexa copia de factura
516	\$109,666.91	Se anexa copia de factura
519	\$ 20,800.00	Se anexa copia de factura
523	\$325,000.35	Se anexa copia de factura
529	\$945,500.00	Se anexa copia de factura
539	\$48,750.00	Se anexa copia de factura
542	\$28,166.66	Se anexa copia de factura
549	\$378,000.00	Se anexa copia de factura
553	\$28,000.00	Se anexa copia de factura
556	\$142,566.42	Se anexa copia de factura
557	\$17,333.33	Se anexa copia de factura
561	\$539,500.00	Se anexa copia de factura
562	\$ 20,800.00	Se anexa copia de factura
564	\$364,000.00	Se anexa copia de factura

No. Factura	Importe	Observaciones
568	\$422,499.65	Se anexa copia de factura
577	\$945,500.00	Se anexa copia de factura
Total	\$ 5,739,833.31	

(...)

Como se puede observar el importe señalado en el párrafo anterior, corresponde al registro de los gastos de campaña al 1 de julio de 2009, mismo que se integra en el siguiente cuadro resumen:

Mes	Tipo	Póliza	Nombre	Importe
Julio	001	000135	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. local	1,584,592.66
Julio	001	000136	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. federal	6,315,952.63
			Total	7,900,545.29

Sin embargo, este importe no fue el definitivo en virtud de que se realizó la corrección de los importes que correspondieron en los meses de mayo y junio por la cantidad de - \$ 228,700.75 para quedar las cifras finales en:

Mes	Tipo	Póliza	Nombre	Importe
Julio	001	000224	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. local	1,532,396.85
Julio	001	000225	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. federal	6,139,447.69
			Total	7,671,844.54

Respecto a este movimiento se presentaron las correcciones en el punto 2 De la verificación a la cuenta 'Gastos en Campañas Electorales', subcuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública', (...).

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- Las facturas faltantes a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La integración de los números de comprobantes faltantes que integren detalladamente los importes no subsanados. **Anexo PVEM 3.**"

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Con respecto a la documentación faltante (facturas), correspondiente al proveedor Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V., el partido presentó la factura 504 por un importe de \$364,000.00 la cual reunió la totalidad de requisitos fiscales, por lo tanto al presentar dicha factura en conjunto con las 21 facturas que ya había presentado en la primera solicitud, nos percatamos que en su conjunto mostraron el importe de lo registrado contablemente, por lo tanto, el partido cumplió con lo establecido por la normatividad, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Referente a la documentación faltante (facturas) correspondientes al proveedor Vendor Publicidad, S.A. de C.V., el partido presentó las reclasificaciones a los registros contables soportándolas con las pólizas contables, las hojas membretadas, y la totalidad de facturas en original que correspondieron al ejercicio 2009, por otro lado, al verificar las hojas membretadas nos percatamos que las facturas fueron aplicadas para gastos de operación ordinaria y gastos de campaña federal.

En consecuencia, al presentar la totalidad de facturas en original con las que realizó operaciones durante el ejercicio 2009, el partido cumplió con lo establecido por la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Publicidad exhibida en el sistema de vallas digitales

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas expedidas por el proveedor Make Pro, S.A de C.V. por concepto de publicidad exhibida en el sistema de vallas digitales, las cuales fueron transmitidas por televisión durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 a nivel cancha en los estadios de fútbol. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	REGISTRADO CONTABLEMENTE EN:		TOTAL
		CAMPAÑA FEDERAL	CAMPAÑA LOCAL	
PD-000142/07-09	Hidalgo	\$506,014.41	\$0.00	\$506,014.41
PD-000143/07-09	Jalisco	76,498.14	35,949.51	112,447.65
	México	229,494.40	107,848.54	337,342.94
	Nuevo León	76,498.13	35,949.52	112,447.65
Total		\$888,505.08	\$179,747.57	\$1,068,252.65

Dicha publicidad se derivó del contrato de prestación de servicios celebrado entre Make Pro, S.A. de C.V. y el Partido Verde Ecologista de México con fecha 1° de

septiembre de 2008, que de conformidad con su cláusula segunda el objeto del mismo menciona lo siguiente:

“SEGUNDA.- OBEJETO: MAKE PRO y/o las Filiales en este acto otorgan al PVEM los siguientes servicios publicitarios a fin de que el PVEM pueda llevar a cabo la exhibición de las Marcas en diversos medios publicitarios que de manera enunciativa comprenden a: (...); (ii) publicidades a nivel cancha en los estadios de fútbol soccer; (...).

(ii) UNIMARKET

- a) PVEM contará con los beneficios y servicios necesarios para que pueda presentar y publicitar las Marcas que requiera a través del Sistema de Vallas en los Estados en donde los Equipos lleven a los Partidos o su equivalente en base al costo de la propiedad del partido, de conformidad a las fechas y tiempos que para tales efectos establezcan las partes (...).
- b) La Inversión será aplicada en los Estadios donde los Equipos lleven a cabo los Partidos, en el entendido de que el sistema de Marcas a través del Sistema de Vallas, (...).
- c) La presencia de las Marcas tendrá un costo determinado por cada uno de los equipos, el cual será deducido del monto total de la inversión, hasta agotar la totalidad de la misma.
- d) Las partes acuerdan que durante la totalidad de los minutos de exhibición en los que aparezcan las Marcas, se deberá mostrar y/o contener, en su caso, todas y cada una de las leyendas requeridas en la legislación vigente aplicable, así como por cualquier requisito emitido por las autoridades competentes que determinen este tipo de publicidad.
- e) Será responsabilidad de Make Pro la exhibición adecuada y oportuna de los anuncios en los espacios contratados.
- f) El contenido de los anuncios y mensajes publicitarios de las Marcas, en todo caso y tiempo, deberán ser acordados previamente por escrito por las partes, quienes deberán sujetarse a las normas legales y regulaciones oficiales sobre publicidad y/o cualquier reglamentación aplicable al caso.
- g) Las partes convienen que el número de veces que sean exhibidas las Marcas a través del Sistema de Vallas que sea publicitado en cada uno de los Partidos conforme a lo establecido en el presente Contrato deberá ser registrado, con base en lo cual MAKE PRO entregará al PVEM un informe por escrito de la exhibición de los mismos, para el mejor seguimiento y control de las obligaciones que asume MAKE PRO, en el entendido que si por causas ajenas

a éstas, tales como suspensión del partido por cualquier causa u otras razones análogas, no fuere exhibido en su totalidad los minutos correspondientes al Partido determinado en el estadio, MAKE PRO repondrá el tiempo al aire la publicidad de las Marcas, según lo solicite PVEM.”

Por otra parte en las hojas membretadas proporcionadas por el partido referentes al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., se obtuvo información de la contratación de propaganda en 7 partidos de fútbol soccer, exhibida en el sistema de vallas digitales, los cuales se detallaron en el Anexo A de los oficios UF-DA/3464/10 y UF-DA/3953/10, mismas que se encontraban ubicadas en la periferia de las canchas de juego en los estadios.

Asimismo, se solicitó al proveedor que confirmara las operaciones realizadas con el Partido Verde Ecologista de México durante el periodo que correspondió el Proceso Electoral Federal 2008-2009, proporcionando en su respuesta el detalle de la publicidad exhibida en el sistema de vallas digitales, mismas que se detallaron en el Anexo B de los oficios UF-DA/3464/10 y UF-DA/3953/10, las cuales diferían en cuanto al importe reportado por el partido.

Adicionalmente se observó que las facturas del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. tenían impreso el logo de Cie-Comercial, motivo por el cual, se procedió a consultar la página electrónica del proveedor en internet <http://www.cie-comercial.com.mx/producto-futbol.html>, observando que se promovió la publicidad en vallas, que fueron detalladas en el Anexo C de los oficios UF-DA/3464/10 y UF-DA/3953/10, en el que se mencionó la actividad publicitaria y promocional en televisión nacional e internacional, así como una audiencia de más de 7 millones de hogares y 8.54 de puntos de rating a nivel nacional en televisión por jornada.

Por lo antes expuesto, fue preciso señalar que los partidos políticos no podían contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual el partido político realizó la contratación de propaganda transmitida en televisión.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, numeral 4 y 345, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3463/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/32/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 07 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *Nuestro partido político realizó la contratación de publicidad exhibida en los estadios de futbol (sic) debido a que el artículo 13.12 inciso b) establece, que si (sic) se puede contratar.*

13.12 Los partidos podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones:

- a) Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido;*
- b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;*

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a realizar la contratación correspondiente toda vez que la idea de dicha contratación era la de publicitar nuestra campaña entre los asistentes a los estadios de fútbol.

Con respecto a las diferencias entre la información entregada por el proveedor y la reflejada en nuestra contabilidad, procedimos a solicitar a Make Pro, S.A. de C.V. la aclaración, a lo que el proveedor nos proporciono (sic) información con la que se realizo (sic) la corrección correspondiente.

Procedimos a realizar las correcciones al rubro de espectaculares y cine, debido a que el proveedor antes indicado nos proporciono (sic) este servicio, y teníamos diferencias entre lo reportado por nuestro partido y la empresa, se anexa la siguiente información.

- *Las pólizas (...).*
- *balanzas de comprobación y auxiliares contables.*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la contratación de publicidad exhibida en el sistema de vallas en estadios de fútbol a nivel cancha, las cuales fueron transmitidas por televisión, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos no podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a las diferencias detectadas en las hojas membretadas proporcionadas por el proveedor y las que entregó el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, las cuales coinciden con las hojas membretadas, no proporcionó el criterio de prorrateo con las correcciones realizadas, toda vez que modificaron las cifras; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en relación a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual el partido político realizó la contratación de propaganda transmitida en televisión.
- Presentara el criterio de prorrateo con las correcciones correspondientes en relación al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., aplicando los porcentajes acordados mediante la normatividad en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, numeral 4 y 345, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.8, 21.9, 21.11 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3953/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/49/10 del 31 de mayo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Con respecto a la contratación que realizó nuestro Instituto Político con el proveedor Make Pro, S.A. de C.V., fue única y exclusivamente para realizar la exhibición de publicidad a través de vallas que comprendían la periferia que circundan las canchas de fútbol soccer, el cual podía ser rotativo, fijo o electrónico, lo cual es regido por un sistema electrónico de rotación que presenta una o varias marcas o anuncios, lo que el proveedor en sí denomina (ii) publicidad a nivel cancha en estadios de fútbol soccer.(...)”

“(...), se anexa el criterio de prorrateo con las correcciones correspondientes en relación al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., aplicando los porcentajes acordados mediante la normatividad en forma impresa y en medio magnético. (...)”

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/53/10 del 04 de junio de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es de aclararse que este Instituto Político en ningún momento contrató tiempo en televisión, (...).”

Adicionalmente, aun cuando las facturas del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. tengan impreso el logo de Cie-Comercial, y en la página electrónica en Internet de éste proveedor se promueva, además de la publicidad en vallas, publicidad y promoción en televisión nacional e internacional, no significa que necesariamente mi partido haya contratado tales servicios (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en relación a que proporcionó el criterio de prorrateo con las correcciones correspondientes en relación al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., aplicando los porcentajes acordados mediante la normatividad, en forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada en relación a dicho punto.

Por lo que respecta a la contratación de publicidad exhibida en el sistema de vallas en 7 partidos de fútbol soccer, la Unidad de Fiscalización considera que no se incurre en infracción, toda vez que la contratación de vallas que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos deportivos está permitido por el Reglamento de mérito.

Informes pormenorizados de anuncios espectaculares.

- ◆ El partido omitió presentar a la Unidad de Fiscalización el informe pormenorizado de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, por lo que dicho informe debió ser entregado a más tardar a los diez días de celebrados los contratos respectivos. A continuación se detallan las empresas con las que contrató dichos servicios:

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ATM, Espectaculares, S.A. de C.V.	\$803,711.98
2	Afilia2com, S.A. de C.V.	204,099.96
3	Clear Chanel Outdoor México, S.A. de C.V.	1,533,563.10
4	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	5,548,275.97
5	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	4,676,511.31
6	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	5,739,833.34
7	Grupo Comercial Brillants, S.A. de C.V.	276,000.00

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE
8	Imagen y Estrategias Publicitarias de México, S.A. de C.V.	168,875.01
9	Isa Cooperativo, S.A. de C.V.	1,295,046.00
10	Make Pro, S.A. de C.V.	19,336,683.87
11	Máxima Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	5,397,840.95
12	Montelogo García Uriel Cesar	30,000.00
13	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	3,379,940.96
14	Ortuño Orihuela José Manuel	275,908.00
15	Publicidad de Impacto de la Laguna, S.A. de C.V.	25,300.00
16	Rak, S.A de C.V.	2,111,468.04
17	Ultramegavisión Publicidad, S.A. de C.V.	70,000.00
18	Vendor Publicidad Exterior, S.A. de R.L. De C.V.	9,061,308.89
Totales		\$59,934,367.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes pormenorizados con los acuses de recibido por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos durante los diez días siguientes de haber celebrado los contratos con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, anexando las facturas originales correspondientes con la siguiente información:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación y características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago; y
 - Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3463/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/32/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 07 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Los informes pormenorizados con los contratos de las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, anexando las facturas originales correspondientes con la siguiente información:*
 - *Nombre de la empresa;*
 - *Condiciones y tipo de servicio;*
 - *Ubicación y características de la publicidad;*
 - *Precio total y unitario;*
 - *Duración de la publicidad y del contrato;*
 - *Condiciones de pago; y*
 - *Fotografías*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los informes pormenorizados de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública con los requisitos que establece la normatividad, dichos informes debieron ser presentados a la Unidad

de Fiscalización durante los diez días siguientes de haber celebrado los contratos con dichas empresas; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los acuses de recibo por parte de la Unidad de Fiscalización durante los diez días siguientes de haber celebrado los contratos con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3953/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/49/10 del 31 de mayo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Como es del conocimiento de la Unidad de Fiscalización (sic), nuestro Instituto Político no entrego (sic) los informes pormenorizados, en tiempo y forma por error, sin embargo con el afán de cumplir aun extemporáneamente se entrego la información solicitada. (...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó en tiempo y forma, los informes pormenorizados de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, ya que dichos informes debieron ser presentados a la Unidad de Fiscalización durante los diez días siguientes de haber celebrado los contratos con las mencionadas empresas; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar en tiempo y forma los informes pormenorizados de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o

concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento de la materia.

4.6.3.1.3.3 Gastos de Propaganda en Espectaculares con Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

Formatos REL-PROM-AEVP

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, el partido reportó pasivos en la balanza correspondiente a la campaña federal por concepto de “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, por un importe de \$27,194,706.13, el cual se integró de la siguiente manera:

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE			REFERENCIA
		OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR DURANTE LA CAMPAÑA FEDERAL	PAGADO CON RECURSOS DE CAMPAÑA FEDERAL	PENDIENTE DE PAGO AL CIERRE DE LA CAMPAÑA	
1	ATM, Espectaculares, S.A. de C.V.	\$803,711.98	\$500,756.00	\$302,955.98	
2	Afilia2com, S.A. de C.V.	204,099.96	110,099.98	93,999.98	(1)
3	Clear Chanel Outdoor México, S.A. de C.V.	1,533,563.10	0.00	1,533,563.10	(1)
4	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	5,548,275.97	0.00	5,548,275.97	(1)
5	Difusión Panorámica, S.A. de C.V. (*)	4,676,511.31	4,000,689.17	675,822.14	(1)
6	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	5,739,833.34	3,488,000.00	2,251,833.34	
7	Imagen y Estrategias Publicitarias de México, S.A. de C.V.	168,875.01	131,950.01	36,925.00	(1)
8	Make Pro, S.A. de C.V.	19,336,683.87	15,558,515.65	3,778,168.22	(A)
9	Máxima Comunicación Grafica, S.A. de C.V.	5,397,840.95	0.00	5,397,840.95	(1)
10	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	3,379,940.96	2,611,963.40	767,977.56	(1)
11	Publicidad de Impacto de la Laguna, S.A. de C.V.	25,300.00	12,650.00	12,650.00	
12	Rak, S.A de C.V. (*)	2,111,468.04	584,249.99	1,527,218.05	(1)
13	Vendor Publicidad Exterior, S.A. de R.L. De C.V.	9,061,308.89	3,793,833.05	5,267,475.84	(1)
		\$57,987,413.38	\$30,792,707.25	\$27,194,706.13	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.13, en relación con el 13.17, párrafo primero, inciso b) del Reglamento vigente aplicable a Partidos Políticos, el partido hizo entrega de los formatos “REL-PROM-AEVP” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede, por lo tanto de la revisión efectuada, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los saldos de los proveedores marcados con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los formatos "REL-PROM-AEVP" de los pasivos al cierre de la campaña federal.

Referente a los proveedores marcados con (*), el partido hizo entrega de los formatos "REL-PROM-AEVP" de los pasivos correspondientes; sin embargo, al cotejarlos contra la balanza de comprobación de campaña federal y demás soporte documental, se observó que los importes correspondían a saldos que se reflejaron en la balanza de comprobación consolidada por concepto de gastos de operación ordinaria.

En cuanto al saldo del proveedor marcado con **(A)** en la columna de "REFERENCIA", éste fue pagado en su totalidad con recursos provenientes de operación ordinaria, por lo tanto el monto total de la factura fue aplicado para gastos de campaña y gastos de operación ordinaria.

Fue conveniente aclarar que los saldos detallados en el cuadro que antecede, fueron tomados de la balanza y registros contables de campaña federal al 31 de agosto de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, proporcionara los registros contables con la totalidad del soporte documental de aquellos pagos que realizó anticipadamente al 03 de mayo de 2009, periodo en el que inició la campaña federal.
- En su caso, proporcionara los Formatos "REL-PROM-AEVP" con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- En caso de que el pasivo hubiera sido pagado, la copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor que contuviera la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 12.13, 13.17 inciso b), 23.2, 23.3, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Los registros contables con la totalidad del soporte documental de aquellos pagos que realizamos antes del 03 de mayo de 2009, periodo en el que inició la campaña federal.*
- *Los Formatos ‘REL-PROM-AEVP’ con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que ampara dichos pasivos.*
- *Copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor que contenga la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario.’*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel.*

Así mismo aclaramos que se entregaron los formatos ‘REL-PROM-AEVP’, de los saldos con los (sic) al 31 de agosto toda vez que se compensan los saldos de la contabilidad ordinaria con los pasivos de Campaña Federal, por los anticipos que se habían entregado a nuestros proveedores con fechas anteriores al 3 de mayo de 2009’.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó la totalidad de documentación solicitada por esta autoridad, así como las aclaraciones que a su derecho convinieron, por lo tanto se informa lo que a continuación se detalla:

No.	PROVEEDOR	PENDIENTE DE PAGO AL CIERRE DE LA CAMPAÑA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	ATM, Espectaculares, S.A. de C.V.	\$302,955.98	(a)
2	Afilia2com, S.A. de C.V.	93,999.98	(a)
3	Clear Chanel Outdoor México, S.A. de C.V.	1,533,563.10	(a)
4	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	5,548,275.97	(b)
5	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	675,822.14	(b)
6	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	2,251,833.34	(b)
7	Imagen y Estrategias Publicitarias de México, S.A. de C.V.	36,925.00	(a)
8	Make Pro, S.A. de C.V.	3,778,168.22	(a)
9	Máxima Comunicación Grafica, S.A. de C.V.	5,397,840.95	(b)
10	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	767,977.56	(b)
11	Publicidad de Impacto de la Laguna, S.A. de C.V.	12,650.00	(a)
12	Rak, S.A de C.V.	1,527,218.05	(b)
13	Vendor Publicidad Exterior, S.A. de R.L. De C.V.	5,267,475.84	(b)
Total		\$27,194,706.13	

Por lo que respecta a los saldos marcados con **(a)** en columna de “referencia para dictamen”, el partido proporcionó las pólizas de egresos con la totalidad de documentación soporte, las cuales reflejaron los pagos a los proveedores, así como las copias de cheques nominativos expedidos a nombre de dichos proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es conveniente aclarar que las pólizas que se presentaron, corresponden a pagos anticipados y posteriores al Proceso Electoral Federal.

En cuanto a los saldos marcados con **(b)** en la columna de “referencia para dictamen”, el partido presentó los formatos “REL-PROM-AEVP” de aquellos saldos reflejados como pendientes de pago al cierre de la campaña y con la totalidad de datos que establecen los lineamientos normativos.

En consecuencia, al presentar la totalidad de documentación soporte solicitada y al realizar la verificación correspondiente, nos percatamos que el partido cumplió con la solicitud hecha por esta autoridad, motivo por el cual la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Otros Gastos de Propaganda, un importe de \$25,863,927.27, el cual se integra de la siguiente

manera.

CONCEPTO	TOTAL
Otros Gastos de Propaganda	
Gastos de Propaganda Utilitaria	\$15,434,516.87
Propaganda Vía Telefónica	8,967,092.88
Gastos Sorteos	1,227,614.02
Gastos Organización de Eventos	234,703.50
Total	\$25,863,927.27

4.6.3.1.4.1 Gastos de Propaganda Utilitaria

El partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda, utilitaria un importe de \$15,434,516.87, el cual se integra de la siguiente manera.

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda Utilitaria	\$0.00	\$15,434,516.87	\$15,434,516.87

4.6.3.1.4.1.1 Gastos directos de Propaganda Utilitaria

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.4.1.2 Gastos centralizados de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$15,434,516.87, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios y muestras del contenido de la propaganda, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observaron pólizas contables por las que se

constató que el partido omitió presentar la totalidad de las facturas, toda vez que el importe del soporte documental no coincidía con el registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-000160/07-09 PD-000161/07-09	21295	30-06-09	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de metros cuadrados de lona frontlit a selección color, piezas de estrieno de 15 puntos, selección a color, impresión de vinil auto adherible.	\$416,252.39	\$1,341,427.39	\$925,175.00

Por otra parte, se observó que el partido no proporcionó las muestras que amparaban el gasto en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaba(n) el monto referenciado en la columna “Diferencia” del cuadro que antecede.
- La copia de los cheques correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.
- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a últimos niveles, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones que procedieran a su contabilidad de forma impresa y en medio magnético.
- Las muestras que amparaban el gasto de la impresión de lonas que se detallada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Pólizas de diario PD160/07/09 y PD161/07/09 con las facturas originales No. 21295 expedida por el proveedor CPM Publicidad, S.A. de C.V, y póliza PE167/02/09 por el pago correspondiente.*
- *Fotografías de las lonas impresas correspondientes a las pólizas mencionadas y las que omitimos entregar en el oficio SF/13/10 de la factura 02069. (…).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura número 20298 por un importe de \$925,175.00, por concepto de 25,000 metros cuadrados de impresión en lona frontlit; así como las muestras fotográficas de las lonas referidas y copia fotostática del cheque con el cual se pagó dicha factura; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

a) Kardex

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000160/07-09	21295	30-06-09	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de metros cuadrados de lona frontlit a selección de color, piezas de estrieno de 15 puntos, selección a color, impresión de vinil autoadherible.	\$1,341,427.39

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las citadas adquisiciones, así como sus respectivas salidas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros en comento.
- Proporcionara el “Kardex” de las lonas citadas con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas; su origen y destino; en su caso, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado, las cuales debieron especificar las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento, especificando el cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.9, 14.2, 14.3, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, se procedió a realizar lo siguiente:

- *El registro contable en la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’ de las citadas adquisiciones, así como sus respectivas entradas y salidas.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejan los registros correspondientes.*

- *El 'Kardex' de las lonas citadas con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén. (...).*”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se refleja el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” por la impresión de lonas; asimismo, entregó el “Kardex” con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1.4.2 Propaganda Vía Telefónica

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda en vía telefónica un importe de \$8,967,092.88, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Propaganda en Vía Telefónica	\$0.00	\$8,967,092.88	\$8,967,092.88

4.6.3.1.4.2.1 Gastos directos de propaganda en Vía Telefónica

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.4.2.2 Gastos centralizados de propaganda en Vía Telefónica

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$8,967,092.88, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos de prestación de

servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos de Propaganda Vía Telefónica”, se observaron pólizas contables que carecían de los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				IMPORTE
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-000064/07-09 PD-000079/07-09	5167 5197	07-05-09 15-06-09	Estratégias Euro RSCG, S.A de C.V.	Grabación de IVR'S y cambios para el Partido Verde Ecologista de México.	\$84,980.40
PD-000050/07-09 PD-000041/07-09	21840 21838	18-06-09 18-06-09	Megadirect, S.A. de C.V.	20 estaciones Call Center llamadas Inbound de mayo y junio de 2009.	322,000.00
Total					\$406,980.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores indicados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores indicados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en comento; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos de Propaganda Vía Telefónica”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas en original, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, el monto reportado en el contrato no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:					IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRO CONTABLE	SEGUN CONTRATO	
PD-000023/07-09 PD-000026/07-09	282 295 313 314 339	06-05-09 12-06-09 22-06-09 29-06-09 01-05-09	Spiralis, S.A. de C.V.	Mantenimiento del servicio de plataforma de manejo de SMS, para campaña de alertas móviles, conexión a operadores, mes de mayo y del 29 de junio al 1 de julio.	\$293,560.15	\$293,560.15	\$356,500.00	\$62,939.85

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido no se localizó evidencia en la cual se pudiera identificar el número de mensajes o llamadas realizadas por el proveedor, lo cual no permitió conocer a qué campañas benefició la propaganda.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables con la(s) factura(s) que amparaba(n) los montos referenciados en la columna “Diferencias” en el cuadro que antecede.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.

- En su caso, los formatos “IC” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos que ampararan los espacios de publicidad en propaganda en vía telefónica por las diferencias relacionadas en la columna “Diferencias” en el cuadro que antecede.
- La relación que amparara el número de mensajes o llamadas realizadas por el proveedor que respaldara el gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

Respecto a la diferencia determinada por ustedes en el contrato contra nuestros registros contables, se anexa adendum al contrato con respecto a los montos pagados.

Se anexa la relación que ampara el número de mensajes o llamadas realizadas por el proveedor.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el adendum al contrato en el cual se establece una ampliación de la contraprestación por los conceptos de las facturas que registraron contablemente; asimismo, presentó las relaciones de los mensajes o llamadas realizadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos de Propaganda Vía Telefónica”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental facturas en original, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, la vigencia del contrato presentado correspondía a un periodo anterior al de campaña. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					VIGENCIA DEL CONTRATO	PERIODO DE CAMPAÑA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-000063/07-09 PD-000067/07-09	1074 974 1028 1037	30-06-09 08-05-09 09-06-09 11-06-06	Aurotek S.C.	Campaña hosteada para llamadas, anticipo tercera etapa para llamadas, administración de campañas para llamadas.	\$6,675,959.70	Del 04 de diciembre de 2008 al 01 de julio de 2009.	Del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.

Por otra parte, de la revisión al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, se observó que en su cláusula primera hacían mención de un anexo “A” y “B”; sin embargo, el anexo “B” no fue localizado en la documentación soporte que presentó el partido.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido no se localizó evidencia de la relación en la cual se pudiera identificar el monitoreo de las llamadas realizadas por el proveedor, lo cual no permitió conocer a qué campañas benefició la propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que amparara el número de llamadas realizadas por el proveedor que respaldara el gasto realizado.
- El contrato de prestación de servicios que el partido celebró con el proveedor, el cual debió incluir el anexo “B” al que hace mención.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La relación que ampare el número de llamadas realizadas por el proveedor que respalde el gasto realizado, (...)*
- *Carta expedida por el proveedor en la que indica que el contrato de prestación de servicios que el partido celebró no incluye, el anexo “B” al que hace mención.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó en medio magnético la relación de las llamadas realizadas, una carta del proveedor Aurotec, S.C. en la cual aclara que el anexo “B” no se elaboró y en relación a la vigencia del contrato se pudo identificar que el partido tuvo operaciones con dicho proveedor antes del periodo de campaña y están registradas en su operación ordinaria; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1.4.3 Gastos en Sorteos

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos en Sorteos un importe de \$1,227,614.02, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Sorteos	\$0.00	\$1,227,614.02	\$1,227,614.02

4.6.3.1.4.3.1 Gastos directos en Sorteos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.4.3.2 Gastos centralizados en Sorteos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,227,614.02, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos Sorteos”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas en original del proveedor “Casa Kasam, S.A. de C.V.” y “Acuses de Entrega de Premios” de las motocicletas sorteadas; sin embargo, se verificó que el partido omitió presentar en dichas pólizas, 38 acuses de recibido. A continuación se detallan los casos en comento:

NUM.	NOMBRE	PREMIO			
		CONCEPTO	STATUS	VALOR	No. DE SERIE
1	Brianda Yanelli Ramos Palacios	Motocicleta	Entregado	\$9,900.00	L4BDA89C973900060
2	Jamyl Sujej Rodríguez Centeno	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89CX73900052
3	Carlos Alberto Del Moran Magaña	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89CX73900004
4	Carlos Eduardo Quintanilla Mendoza	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C773900011
5	Isabel Guadarrama Bustamante	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C273900045
6	Lizeth Claudia Peña Mondragón	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900040
7	Octavio Martínez Ramírez	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900135
8	Daniel Mancilla Amador	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C973900057
9	Vladimir Ortiz Ávila	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C073900108
10	Cindy Selene Vera Segura	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C673900095
11	Jonathan Godoy Nava	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C073900139
12	Soledad Gómez Pelayo	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900118

NUM.	NOMBRE	PREMIO			
		CONCEPTO	STATUS	VALOR	No. DE SERIE
13	Sofía Méndez Santiago	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900079
14	Yolanda Angélica Santillán Morales	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C673900081
15	Elia Leyva Cruz	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C573900010
16	Gabriel Pérez Vera	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900054
17	Gabriel Ramírez Sandoval	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C573900069
18	David Cano Velazco	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C573900119
19	Ma. Guadalupe Garibay Zavala	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900048
20	Miguel Ángel Sonderegger González	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900129
21	Esmeralda Cárdenas Rivas	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C073900125
22	Gemma Juana Toscuento Hernández	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C773900106
23	Gustavo Cuevas Zavala	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900051
24	José Luis Medina Baylon	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C173900148
25	María del Rosario Fernández de Córdoba G.	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900071
26	María León León	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900006
27	Roberto Aviña Ruíz	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C573900041
28	Ignacio Vadillo Ramírez	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900082
29	Jorge Gerardo Torres Venegas	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C173900036
30	Dimas Escobar Ovando	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C273900059
31	Silvia Araceli Salazar García	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C773900025
32	María Celia Castillo Torres	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C673900064
33	José Ángel Ortega Miranda	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900065
34	Kristell Antonia Gallegos López	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C073900058
35	Carlos Alberto X Ramírez	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C473900063
36	René Durazo Cancholo	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C873900003
37	Francisco Javier Ramírez González	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C373900068
38	Crispin Novela Cervantes	Motocicleta	Entregado	9,900.00	L4BDA89C473900080
Total				\$376,200.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los “Acuses de Entrega de Premios” de las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- Los ‘Acuses de Entrega de Premios’ de las personas relacionadas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó los “Acuses de Entrega de Premios” de las personas relacionadas en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.1.4.4 Gastos en Organización de Eventos

El Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos en organización de eventos un importe de \$234,703.50, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Organización de Eventos	\$0.00	\$234,703.50	\$234,703.50

4.6.3.1.4.4.1 Gastos Directos en Organización de Eventos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.1.4.4.2 Gastos Centralizados en Organización de Eventos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$234,703.50 se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en una póliza, factura y contrato de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, motivo

por el cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$37,177,421.96, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$0.00	\$37,177,421.96	\$37,177,421.96

4.6.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.6.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$37,177,421.96, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos en Campañas Electorales", subcuenta "Gastos de Operación", se observaron pólizas contables que carecían de documentación soporte establecida por la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000019/07-09	1018 1023	02-06-09, 06-05-09	Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión S.C.	Grupos de enfoque, campaña invitación al voto, evaluación de material publicitario	\$74,750.00	• Contrato de Prestación de Servicios.
PD-000008/07-09, PD-000020/07-09	650	07-05-09	Grupo TPS México S.A. de C.V.	200000 tarjetas plásticas pvc, calibre 30", laminado ambos lados, selección a color ambos lados, 4x4 5.5 cmts. embozada, nombre y folio 12 y 19 meses de vigencia, mayo de 2010 y enero de 2011	333,500.00	• Contrato de Prestación de Servicios.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000035/07-09, PD-000038/07-09	21752 21781 21966 21783 21864 22111	09-07-09 24-07-09 23-06-09 01-06-09 28-05-09 01-06-09	Megadirect, S.A. de C.V.	Correo directo mayo junio 2009, correo directo pena de muerte, correo directo ecología correo directo df interior de la república, mama de la papelería de pena de muerte, proceso 4 propuestas, 2230000 impresión de pieza tucán con personalización.	7,308,250.67	• Contrato de Prestación de Servicios.
PD-000175/07-09 (1)				Paquetería y Mensajería en Movimiento, S.A de C.V.	2,894.04	• La totalidad de la documentación soporte.
Total					\$7,719,394.71	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- La póliza referenciada con (1) en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original (factura), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					ACLARACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000019/07-09	1018 1023	02-06-09, 06-05-09	Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión S.C.	Grupos de enfoque, campaña invitación al voto, evaluación de material publicitario	\$74,750.00	• Se anexa contrato de Prestación de Servicios.
PD-000008/07-09 PD-000020/07-09	650	07-05-09	Grupo TPS México S.A. de C.V.	200000 tarjetas plásticas pvc, calibre 30", laminado ambos	333,500.00	• Se anexa Contrato de Prestación

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					ACLARACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				lados, selección a color ambos lados, 4x4 5.5 cmts. embozada, nombre y folio 12 y 19 meses de vigencia, mayo de 2010 y enero de 2011		de Servicios.
PD-000035/07-09, PD-000038/07-09	21752 21781 21966 21783 21864 22111	09-07-09 24-07-09 23-06-09 01-06-09 28-05-09 01-06-09	Megadirect, S.A. de C.V.	Correo directo mayo, junio 2009, correo directo pena de muerte, correo directo ecología, correo directo D.F., interior de la República, mamá de la papelería de pena de muerte, proceso 4 propuestas, 2230000 impresión de pieza tucán con personalización.	7,308,250.67	• Se anexa contrato de Prestación de Servicios.
PD-000175/07-09 (1)				Paquetería y Mensajería en Movimiento, S.A de C.V.	2,894.04	• Se anexa póliza con documentación soporte en original.
Total					\$7,719,394.71	

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en relación a que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Sistemas de Inteligencia en Mercados y Opinión S.C., Grupo TPS México S.A. de C.V. y Megadirect, S.A. de C.V.; por tal motivo, la observación se consideró subsanada respecto a estos puntos.

Por otra parte, en relación a la póliza PD-000175/07-09 la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en su escrito de contestación manifiesta que proporcionó dicha póliza con su respectivo soporte documental, en la revisión a la documentación presentada no se localizó; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- La póliza PD-000175/07-09 con su respectiva documentación soporte en original (factura), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

La póliza PD-000175/07-09 con su respectiva documentación soporte en original (factura), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original (factura), a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos de Operación”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas en original que no coincidían con el importe de los gastos registrados contablemente. A continuación se detalla el caso en comentario.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-000169/07-09	A1101251 A1103420 A1106086 A1099948 A1106237 A1106745	16-06-09 19-06-09 15-06-09 01-06-09 25-05-09 14-05-09	Efectivale, S.A. de C.V.	Efectivales de combustible.	\$2,199,631.10	\$1,986,559.00	\$213,072.10

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso los formatos "IC" Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 16.4, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

El registro por la transferencia en especie a los candidatos es el correcto, la diferencia de dicha factura es decir la cantidad de \$213,072.10, se procedió a registrar en la contabilidad ordinaria toda vez que los vales fueron enviados a algunos de nuestros comités estatales para llevar a cabo las tareas del día de la jornada electoral y de la etapa de resultados de la misma."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable por concepto de la aplicación del gasto en la operación ordinaria de la contabilidad del partido por un importe de \$213,072.10 toda vez que dichos vales fueron utilizados en el día de la jornada electoral y debieron de haberse registrado en la operación ordinaria del partido; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales un importe de \$72,600.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales	\$0.00	\$72,600.00	\$72,600.00

4.6.3.2.3.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Directos

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña

4.6.3.2.3.2 Reconocimientos por Actividades Políticas Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$72,600.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por este rubro ampara recibos por reconocimientos en actividades políticas, controles de folios y pólizas contables la cual cumple con lo establecido en la normatividad con excepción de lo que se detalla en el apartado 4.6.3.4 “visitas de verificación de campo”.

4.6.3.2.3.3 Confirmaciones

Por este concepto la Unidad de Fiscalización no solicitó confirmación con los brigadistas.

Control de Folios “CF-REPAP-CF”

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “REPAP-CF” correspondientes.

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Comité Ejecutivo Nacional	01-001	01-100	100	0	100
Aguascalientes	02-001	02-100	100	0	100
Baja California	03-001	03-100	100	0	100
Baja California Sur	04-001	04-100	100	0	100
Campeche	05-001	05-100	100	0	100
Chihuahua	07-001	07-100	100	0	100
Coahuila	08-001	08-100	100	0	100
Colima	09-001	09-100	100	0	100
Distrito Federal	10-001	10-100	100	0	100
Durango	11-001	11-100	100	0	100
Guanajuato	12-001	12-100	100	0	100
Guerrero	13-001	13-100	100	0	100
Hidalgo	14-001	14-100	100	0	100
Jalisco	15-001	15-100	100	0	100
México	16-001	16-100	100	0	100
Michoacán	17-001	17-100	100	0	100
Morelos	18-001	18-100	100	0	100
Nayarit	19-001	19-100	100	0	100
Nuevo León	20-001	20-100	100	0	100
Oaxaca	21-001	21-100	100	0	100
Puebla	22-001	22-100	100	0	100

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Querétaro	23-001	23-100	100	0	100
Quintana Roo	24-001	24-100	100	0	100
San Luis Potosí	25-001	25-100	100	0	100
Sinaloa	26-001	26-100	100	0	100
Sonora	27-001	27-100	100	17	83
Tabasco	28-001	28-100	100	0	100
Tamaulipas	29-001	29-100	100	0	100
Tlaxcala	30-001	30-100	100	0	100
Veracruz	31-001	31-100	100	4	96
Zacatecas	33-001	33-100	100	0	100
Total			3100	21	3079

- b) Se verificó que los Controles de Folios “CF-REPAP-CF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se comprobó que los egresos por este concepto estuvieran soportados por la documentación respectiva (recibos “REPAP-CF”).
- d) Se verificó su adecuado registro contable.

De la verificación efectuada a los controles de folios “CF-REPAP-CF” así como a los recibos “REPAP-CF”, se determinó que los formatos citados cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala posteriormente en el apartado de Control de Folios “CF-RSES-CF” del presente Dictamen.

4.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos un importe de \$1,807,713.45, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos	\$0.00	\$1,807,713.45	\$1,807,713.45

4.6.3.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Directos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.6.3.3.2 Gastos en Diarios, Revistas y otros medios impresos Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,807,713.45 se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro contable de una póliza que carecía de la totalidad de documentación soporte establecida por la normatividad, ya que no anexaron al comprobante la relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000004/07-09	1288	09-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Pago correspondiente a las inserciones del periodo de campaña del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.	\$468,036.81

Fue importante aclarar que los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que beneficiaron al partido durante el periodo de campaña federal, debieron estar soportados por toda la documentación comprobatoria en original, además de incluir una relación detallada de cada una de las inserciones que amparaban las facturas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban la factura, en la cual se detallaran con toda precisión las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y,

en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva póliza.

- El original de las páginas completas de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa señaladas en la factura detallada en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.10, 23.2, 23.3, 24.1 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, enviamos lo siguiente:

- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura anexa a la póliza correspondiente.*
- *El original de las páginas completas de las publicaciones. (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura en comento con la totalidad de los datos que establece la normatividad y el original de las páginas completas de las inserciones en prensa, las publicaciones números 66, 6, 13 y 50 difundidas los días 10, 15, 12 y 11 de junio de 2009 respectivamente,

carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable de la misma; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$61,946.49.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

Efectivamente los números 66 de Maxituning, 6 de Furia Musical, 13 de Cosmopolitan y 50 Embarazo y Parto difundidas los días 10, 15, 12 y 11 de junio de 2009 respectivamente, carecen de la leyenda ‘inserción pagada’ y del nombre de la persona responsable de la misma, ya que la empresa omitió integrar estos datos en la publicación correspondiente, sin embargo la empresa no pudo publicar la fe de erratas explicando la omisión ya que las publicaciones siguientes salían a la venta fuera del periodo de campaña, se anexa carta aclaratoria.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó escrito de aclaración del proveedor Editorial Televisa, S.A. de C.V. en el que manifiesta que por un error involuntario se omitió publicar en las publicaciones números 66, 6, 13 y 50 difundidas los días 10, 15, 12 y 11 de junio de 2009

respectivamente, la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable de las mismas; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deben contener la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable de la inserción; por tal motivo la observación se consideró no subsanada por un importe de \$61,946.49.

En consecuencia, al presentar cuatro inserciones en prensa que carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable de las mismas por un importe de \$61,946.49, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental el original de tres facturas con sus respectivas inserciones en prensa; sin embargo, carecían de la totalidad de documentación establecida por la normatividad, al no presentar el contrato de prestación de servicios anexo a su póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000066/07-09	873374 Y	02-06-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PVE Cancha7568RR.	\$14,605.00
	873054 Y	30-05-09		PVE Cancha7568RR.	16,790.00
	877142 Y	30-06-09		Lista gana PVE7750RR Metr.	62,790.00
Total					\$94,185.00

Por otra parte, se mencionó que el partido debió integrar la totalidad del soporte documental en sus registros contables como son los contratos de prestación de servicios que celebró con el proveedor por concepto de dicho gasto.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor o prestador del servicio en comento, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

12.1, 21.15, 23.2, 23.3, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente.

- *Contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor en comento; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en periódicos; sin embargo, el importe de dicha factura, no coincidía contra lo registrado contablemente en el gasto centralizado del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REGISTRO CONTABLE DE LA APLICACIÓN DEL GASTO CENTRALIZADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA FACTURA Y LO REGISTRADO CONTABLEMENTE (B)-(A)
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (A)	CAMAPANA FEDERAL	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL (B)	
PD-000121/07-09	0055	12-06-09	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	Inserciones en periódicos.	\$2,300,000.00	\$1,097,809.42	\$515,904.26	\$1,613,713.68	\$686,286.32

Asimismo, se observó que el importe señalado como resultado de la diferencia detectada por el personal comisionado, el partido la registró contablemente en la

cuenta de proveedores con un saldo contrario a su naturaleza aun cuando el saldo del proveedor fue liquidado en su totalidad en el periodo de la campaña federal.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan la diferencia detallada en el cuadro anterior, en la cual se pormenorizan con toda precisión las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada una de ellas y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con las mismas, anexas a su respectiva póliza.
- El original de las páginas completas de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa por el importe de la diferencia señalada en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.10, 16.2, 18.4, 21.16, inciso b), 23.2, 23.3, 24.1, 24.2, 24.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

El importe registrado en la contabilidad de campaña es lo ejercido durante dicho periodo, el proveedor nos expidió la factura correspondiente al pago del cheque, sin que nuestro instituto político ejerciera la totalidad que amparara el pago, por lo que al no ejercer dicha diferencia esta se utilizó (sic) en periodo posterior a la campaña, se anexa lo siguiente:

- *Pólizas PD25/11/09 y PD60/12/09, auxiliares contables correspondientes al periodo ordinario.*
- *La relación de cada una de las inserciones que amparan las pólizas antes mencionadas.*
- *El original de las páginas completas de las publicaciones. (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando proporcionó las aclaraciones respecto a la diferencia detectada, las pólizas y auxiliares contables del periodo ordinario, no proporcionó aclaración alguna respecto al registro contable en la cuenta de proveedores con un saldo contrario a su naturaleza, tampoco presentó la balanza de comprobación a último nivel ni los auxiliares contables de campaña federal y la consolidada del 01 de mayo al 31 de agosto de 2009; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación de Campaña Federal y la Consolidada del 01 de mayo al 31 de agosto de 2009 a último nivel, así como las pólizas y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 18.4, 21.16, inciso b), 23.2, 23.3, 28.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3970/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/51/10 del 02 de junio del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La reclasificación correspondientes (sic) según póliza PD 226/07/09*
- *Las balanzas de comprobación de Campaña Federal y la Consolidada del 01 de mayo al 31 de agosto de 2009 a último nivel y los auxiliares contables correspondientes con las correcciones que procedieron, (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, las balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares contables con las correcciones correspondientes de tal forma que al 31 de agosto de 2009 en la balanza de Campaña Federal el saldo de la cuenta de proveedores es de cero, toda vez que dicho gasto fue liquidado en su totalidad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Electorales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, no reunía la totalidad de los requisitos fiscales ya que carecía de cantidad y precio unitario. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000119/07-09	1008	30-06-09	Impresora y Editora Mexicana, S.A. de C.V.	Publicaciones libro vaquero páginas interiores, publicaciones libro semanal páginas interiores, publicaciones libro semanal 3ra. de forros, publicaciones libro policiaco de color páginas interiores, publicaciones libro policiaco de color 4ta. de forros, publicaciones libro sentimental páginas interiores, publicaciones libro sentimental 4ta. de forros.	\$131,315.28

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura referenciada en el cuadro anterior, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La factura referenciada en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes, así como carta del proveedor. (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la factura en comento con la totalidad de los requisitos fiscales como lo establece la normatividad, así como un escrito de aclaración del proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.6.3.3.3 Monitoreo en Medios Impresos

En cumplimiento al “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE39/2009, en el que se ordenó a las Juntas Ejecutivas Estatales (...) el monitoreo de los desplegados e inserciones en medios impresos durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

(...). La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos utilizará los resultados de los medios impresos para contrastarlos con lo reportado en esos rubros por los partidos políticos, (...) en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos (...).”

Para la revisión de los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los monitoreos de las publicaciones en diarios, revistas y otros medios impresos de circulación nacional recabadas por las Juntas Ejecutivas Estatales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, ésto con el propósito de que se llevara a cabo la compulsas de la información contra lo reportado en los registros contables del partido en términos del artículo 13.19 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, al efectuar la compulsas de lo reportado por las Juntas Ejecutivas Estatales contra el soporte documental de los registros contables del partido, por lo que respecta a este rubro, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las publicaciones en diarios, revistas y otros medios impresos, se observó la existencia de 100 desplegados que promocionaron a los Candidatos a Diputados Federales por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, que fueron detallados en el Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), y marcados con (1) en la columna de “REF.”, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte de los registros contables proporcionados por el partido para la revisión de sus Informes de Campaña.

Derivado de esta situación se presentaron los siguientes hallazgos:

- Por lo que se refirió a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (2) en la columna de “REF.” del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), se observaron 68 desplegados que carecían de la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad, ya que no contenían la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Respecto a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (3) en la columna de “REF.” del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), se observaron 2 desplegados que promocionaron campañas federales con fecha del periodo de precampaña que correspondió del 31 de enero al 11 de marzo del 2009; por lo que en dichas inserciones se promocionaron candidatos a Diputados Federales y no a Precandidatos a Diputados Federales.
- En cuanto a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (4) en la columna de “REF.” del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), se observaron 3 desplegados que beneficiaron a la campaña de un candidato a diputado federal; sin embargo, dichos desplegados fueron publicados el 03 y 04 de julio, fechas fuera del periodo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, que correspondió del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.
- Para las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (5) en la columna de “REF.” del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), se observaron 5 desplegados que no beneficiaron a ningún candidato del partido en específico; sin embargo, reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos políticos.
- De la inserción publicada en un diario local y señalada con (6) en la columna de “REF.” del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), se observó un desplegado que benefició la campaña de un candidato a diputado federal por el distrito 02 de Michoacán; sin embargo, dicho desplegado contenía la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la empresa “Grúas Monarca de Zacapu”, la cual realizó el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la que no fueron reportados los gastos por las inserciones señaladas con (1) del Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), en los registros contables del partido.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones que respaldaron el gasto en comento.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establecía la normatividad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte en original, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques nominativos de aquellas erogaciones que rebasaron los 100 días de salario mínimo y que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- En su caso, los formatos REL-PROM con la totalidad de datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que amparara el pasivo.
- En su caso, los contratos en los cuales se pudiera constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos de pago, las condiciones de pago, las vigencias y los términos que fueron pactados.
- En su caso, los formatos “IC”, “Informes de Campaña” correspondiente a los Comités Directivos Estatales detallados en el Anexo A (oficio UF-DA/2544/10), los cuales debieron reflejar las correcciones solicitadas, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”

- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.8, 13.10, 13.17, inciso a), 13.18, 16.2, 21.2 inciso c), 21.4 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigentes al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2544/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/15/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *Se solicitó a los ex candidatos la información correspondiente sin que a la fecha se tenga respuesta, en cuanto se reciba la información se realizarán los registros y enviaremos la documentación que se requiere.*
- *La razón por la que no fueron reportados los gastos por las inserciones (...), en los registros contables del partido, fue porque no tuvimos conocimiento de la existencia de las mismas, hasta el día que nos fue proporcionada la información en el oficio correspondiente.*
- *Respecto a las inserciones marcadas con (5), (...), informamos que no corresponden a candidatos del Partido, y sí de la coalición por lo que no contamos con la documentación correspondiente, ya que no fuimos quien llevo (sic) la administración de dicha coalición Unidos para Cumplir, para elecciones locales del Estado de México”.*

Derivado de la respuesta del partido se determinó lo siguiente:

El partido aclaró la situación correspondiente a 3 desplegados del Distrito Federal y con base en su respuesta, nos percatamos de que dichos desplegados efectivamente no beneficiaron a ninguno de los 237 candidatos a diputados federales correspondiente a la campaña del Partido Verde Ecologista de México, por tal motivo se consideró que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no atender la solicitud de la documentación soporte referente a los 97 desplegados restantes y reportados por las Juntas Locales que no fueron registrados en la contabilidad del partido, por tal motivo se consideró que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, quedó pendiente de aclarar lo que se detalló a continuación:

Se observó la existencia de 97 desplegados, los cuales promocionaron a los Candidatos a Diputados Federales por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, señalados con (1) en la columna de "REF." del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), los cuales no fueron reportados en los registros contables del partido y no aclarados como se le solicitó en el oficio UF-DA/2544/10.

Derivado de esta situación se presentaron nuevamente los siguientes hallazgos:

- Por lo que se refirió a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (2) en la columna de "REF." del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), se observaron nuevamente 68 desplegados que carecían de la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad, ya que no contenían la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Respecto a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (3) en la columna de "REF." del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), se observaron nuevamente 2 desplegados que promocionaron a campañas federales con fecha del periodo de precampaña que correspondió al periodo del 31 de enero al 11 de marzo del 2009; por lo que en dichas inserciones se promocionaron candidatos a Diputados Federales.
- En cuanto a las inserciones publicadas en diarios y señaladas con (4) en la columna de "REF." del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), se observaron

nuevamente 3 desplegados que beneficiaron a la campaña de un candidato a diputado federal; sin embargo, dichos desplegados fueron publicados el 03 y 04 de julio, fechas fuera del periodo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, que compendió del 03 de mayo al 01 de julio de 2009.

- Para las inserciones publicadas, en diarios y señaladas con (5) en la columna de “REF.” del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), se observaron solamente 2 desplegados que no beneficiaron a ningún candidato del partido en específico; sin embargo, reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos políticos.
- De la inserción publicada en un diario local y señalada con (6) en la columna de “REF.” del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), se observó nuevamente un desplegado que benefició la campaña del candidato a diputado federal por el distrito 02 de Michoacán; sin embargo, dicho desplegado contenía la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la empresa “Grúas Monarca de Zacapu”, la cual realizó el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Aclarara la razón por la que no fueron reportados los gastos de las inserciones señaladas con (1) del Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), en los registros contables de las operaciones del partido.
- Proporcionara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que respaldaran el gasto en comento.
- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte en original, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, proporcionara las copias fotostáticas de los cheques nominativos de aquellas erogaciones que rebasaron los 100 días de salario mínimo y que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- En su caso, proporcionara los formatos REL-PROM con la totalidad de datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que amparara el pasivo.
- En su caso, proporcionara los contratos en los cuales se pudiera constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos de pago, las condiciones de pago, las vigencias y los términos pactados.
- En su caso, proporcionara los formatos “IC”, “Informes de Campaña” correspondientes a los Distritos Electorales de los Comités Directivos Estatales detallados en el Anexo A-1 (oficio UF-DA/3748/10), las cuales deberían reflejar las correcciones solicitadas, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campañas Electorales Federales.”
- En su caso proporcionara el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, proporcionara los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, proporcionara el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.8, 13.10, 13.17, inciso a), 13.18, 16.2, 21.2 inciso c), 21.4, 23.2 y 24.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A,

párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, vigentes al 4 de junio de 2009.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3748/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/43/10, del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *La razón por la que no fueron reportados los gastos por las inserciones (...), en los registros contables de las operaciones del partido se debió a que se desconoce la publicación de las mismas hasta el momento en que la Unidad de Fiscalización remitió el oficio correspondiente, donde nos informa de la publicación de las mismas.*
- *En cuanto a los ejemplares de las publicaciones que respalden el gasto en comento, no contamos con la totalidad de las mismas, pero nuestro Instituto Político con el interés de dar cumplimiento a las observaciones entregamos la documentación que no nos fue posible obtener.*
- *Proporcionamos la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
- *Anexamos las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles. Así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte en original, (...).*
- *Con respecto a las copias de los cheques que exceden los 100 días de salario mínimo y que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, no se cuenta con ellos, toda vez que el pago de los mismos fue aportaciones en especie de simpatizantes.*

- *Con respecto a los contratos en los cuales se pueda constatar la descripción de los servicios prestados, los periodos de pago, las vigencias y los términos pactados, no se cuenta con ellos, ya que nuestro Instituto Político no contrato (sic) la exhibición de los mismos.*
- *Proporcionamos los formatos 'IC', 'Informes de Campaña' correspondientes a los Distritos Electorales de los Comités Directivos Estatales detallados en el siguiente cuadro, las cuales reflejan las correcciones solicitadas, en forma impresa y en medio magnético.*

ESTADO	DISTRITO
BAJA CALIFORNIA	V
DURANGO	1, II y IV
GUANAJUATO	XII
JALISCO	II y XIX
MICHOACÁN	XII
MORELOS	I
OAXACA	VIII
TAMAULIPAS	I AL VIII

- *Así mismo proporcionamos los Recibos 'RSES-CF', 'Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie', Campañas Electorales Federales de los Estados antes indicados.*
- *Control de folios 'CF-RSES-CF', 'Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie' para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal, con las correcciones correspondientes.*
- *Derivado de los registros que se realizaron, se anexan los registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como sus Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, los cuales enviamos impresos como en medio magnético."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido, presentó 64 de 97 desplegados, señalados con **(a)** en la columna de "referencia para dictamen" del **Anexo 2** del presente dictamen, correspondientes a 8 Comités Directivos Estatales, así como la documentación soporte que respaldó

el registro contable de dichas aportaciones, reconociendo el ingreso por un importe de \$130,460.51, por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes, por lo que presentó ante esta Unidad de Fiscalización los registros contables, las balanzas de comprobación, los movimientos de auxiliar correspondientes a las cuentas afectadas, los formatos "IC", "Informes de Campaña", los recibos "RSES-CF", los controles de folios "CF-RSES-CF", toda esta documentación fue presentada en medios impresos y magnéticos, por lo que al realizar el análisis a la totalidad de dicha documentación, se percató de que se reflejaron las correcciones; sin embargo, se determinó lo que a continuación se detalla:

En el Comité Directivo Estatal de Guanajuato, distrito XII, el partido presentó la totalidad del soporte documental relativo a la aportación en especie de 2 desplegados; sin embargo, los registros contables reflejaron la aportación de un simpatizante por \$10,793.00, cuando dicha aportación la realizó el candidato (José de Jesús Ojeda Guzmán), por lo tanto, esta debió ser registrada correctamente y reportada en el "IC" "Informe de Campaña", en el rubro de "aportaciones del candidato, en especie", motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar correctamente la aportación de un candidato por un importe de \$10,793.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento de la materia

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Jalisco, distrito II, de igual forma, el partido presentó la totalidad del soporte documental relativo a la aportación de 11 desplegados, sin embargo, el registro contable reflejó la aportación de una simpatizante por \$13,915.00, cuando dichas inserciones contenían la leyenda "inserción pagada por el candidato del PVEM a diputado federal distrito 02 Jalisco", por lo tanto, debió ser registrada correctamente y reportada en el "IC" "Informe de Campaña", en el rubro de "aportaciones del candidato, en especie", motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar correctamente la aportación de un candidato por un importe de \$13,915.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento de la materia

Derivado de la documentación que presentó el partido, quedó pendiente de aclarar lo que se detalla a continuación:

Se observó la existencia de 33 desplegados, los cuales promocionaron a los Candidatos a Diputados Federales por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, señalados con **(b)** en la columna de “referencia para dictamen.” del **Anexo 2** del presente dictamen, los cuales no fueron aclarados por el partido, por tal motivo la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar los 33 desplegados no reportados por el partido.

Con respecto a las inserciones señaladas con **(c)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 2** del presente dictamen, aún cuando el partido presentó muestras en original relativas a las inserciones en diarios, se observó que carecían de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago de dicha inserción, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna en cuanto a desplegados, que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

El partido omitió dar respuesta en cuanto a la existencia de 2 desplegados que promocionaron a campañas de candidatos a Diputados Federales con fechas anteriores (20 de febrero de 2009 y 08 de abril de 2009) al periodo de campaña federal (03 de mayo al 01 de julio de 2009), señaladas con **(d)** en la columna de “referencia para dictamen” del **Anexo 2** del presente dictamen, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a los 2 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales en un periodo anterior al de la campaña federal.

El partido omitió dar respuesta en cuanto a la existencia de 3 desplegados publicados los días 03 y 04 de julio, fechas fuera del periodo de campaña federal, que compendió del 03 de mayo al 01 de julio de 2009, señaladas con **(e)** en la

columna de “referencia para dictamen” del **Anexo 2** del presente dictamen, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a los 3 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales en un periodo posterior al de la campaña federal.

El partido omitió dar respuesta en cuanto a la existencia de 2 desplegados señalados con **(f)** en la columna de “referencia para dictamen” del **Anexo 2** del presente dictamen, los cuales no beneficiaron a ningún candidato del partido en específico; sin embargo, reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos políticos, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar los 2 desplegados que reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos.

El partido omitió dar respuesta, en cuanto a la existencia de un desplegado señalado con **(g)** en la columna de “referencia para dictamen” del **Anexo 2** del presente dictamen, el cual benefició la campaña del candidato a diputado federal por el distrito 02 de Michoacán; sin embargo, dicho desplegado contenía la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la empresa “Grúas Monarca de Zacapu”, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar la inserción descrita.

4.6.3.3.4 Confirmaciones

Derivado del monitoreo de medios impresos, se reportaron inserciones publicadas por diversas compañías periodísticas que beneficiaron las campañas de los candidatos a Diputados Federales por el Partido Verde Ecologista de México, por lo tanto, se solicitó información de operaciones por el periodo comprendido del 1

de marzo al 31 de julio de 2009 a dichas compañías, como se detalla a continuación:

PROVEEDORES	DATOS DEL OFICIO DE CONFORMACIÓN			CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	FECHA DE NOTIFICACIÓN		
Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.	UF-DA/3301/10	21-04-10	30-04-10	13-05-10	(1)
Editorial Golfo del Pacífico, S.A. de C.V.	UF-DA/3302/10	21-04-10	07-05-10	19-05-10	(1)
Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/333/10	21-04-10	30-04-10	18-10-10	(1)
Compañía Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	UF-DA/3304/10	21-04-10	28-04-10	12-05-10	(1)
Compañía Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V.	UF-DA/3305/10	21-04-10	04-05-10	14-05-10	(1)
Compañía Periodística Meridiano, S.A. De C.V.	UF-DA/3306/10	21-04-10	30-04-10		(2)
Editorial Periodística, S.A. de C.V.	UF-DA/3307/10	21-04-10	07-05-10		(2)
Editorial Coazar, S.A. de C.V.	UF-DA/3308/10	21-04-10	17-05-10		(2)
El Vigía, S.A. de C.V.	UF-DA/3309/10	21-04-10	30-04-10		(2)
Topografía Provincia, S.A. de C.V.	UF-DA/3311/10	21-04-10	30-04-10	13-05-10	(1)
Editorial la Prensa , S.A. de C.V.	UF-DA/3312/10	21-04-10	23-04-10		(2)

Referente a las Compañías Periodísticas señaladas con **(1)** en la columna de “referencia” del cuadro que antecede, confirmaron la contratación y el pago por las inserciones publicadas que beneficiaron a los candidatos a diputados federales del Partido Verde Ecologista de México.

De la verificación a la documentación presentada por las Compañías Periodísticas y lo reportado por el partido no se determinó observación alguna.

Respecto a las Compañías Periodísticas señaladas con **(2)** en la columna “referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral

4.6.3.4 Visitas de Verificación Documental

Se realizaron visitas de verificación documental correspondiente al periodo de campaña, con fundamento en el artículo 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, inciso g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor; artículo 22.1 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante el Acuerdo CG10/2009 denominado “Acuerdo del consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 14 de enero de 2009; artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af); del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

En consecuencia, en el mes de junio de 2009, el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 44 distritos electorales de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana, ésto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Es conveniente señalar que de los 44 distritos electorales mencionados, y detallados en el **Anexo 3** del presente dictamen, solamente 36 correspondieron al “Partido Verde Ecologista de México” y 8 a la “Coalicón Primero México”, por lo tanto, en las visitas de verificación documental se levantaron 96 actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las conciliaciones correspondientes para informar en el dictamen consolidado.

Por lo tanto, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Campaña Federal contra la documentación soporte proporcionada por las 32 Entidades Federativas en las mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coinciden contra los registros contables, en específico en el rubro de ingresos, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al analizar la documentación soporte presentada por el Comité Directivo Estatal de Sonora; en específico, en el distrito 03 de la localidad de Hermosillo, se observaron 5 recibos internos expedidos con el membrete del Comité Ejecutivo Nacional por concepto de “apoyos económicos” en efectivo para la campaña de la C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra, Candidata a Diputada Federal por el distrito mencionado; sin embargo, en los registros contables de

la campaña federal de la entidad y del Comité Ejecutivo Nacional, no se reportaron los ingresos y gastos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DEL ACTA ADMINISTRATIVA:			DATOS DE LOS RECIBOS INTERNOS:			
TIPO DE ACTA	FOLIO DEL ACTA	FECHA	PERSONA BENEFICIADA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Acta Inicial	UF/DAPPAPO/2458/0903/01004	30-06-09	C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra	08-05-09	Apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.	\$10,000.00
Acta Inicial	UF/DAPPAPO/2458/0903/01004	30-06-09	C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra	20-05-09	Apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.	10,000.00
Acta Inicial	UF/DAPPAPO/2458/0903/01004	30-06-09	C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra	12-06-09	Apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.	10,000.00
Acta Inicial	UF/DAPPAPO/2458/0903/01004	30-06-09	C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra	18-06-09	Apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.	20,000.00
Acta Inicial	UF/DAPPAPO/2458/0903/01004	30-06-09	C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra	29-06-09	Apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.	20,000.00
Total						\$70,000.00

Se consideró importante aclarar que la aportación en efectivo que se recibió del Comité Directivo Estatal para la campaña federal, debió ser registrada en su contabilidad y sustentada con todo el soporte documental en original, además de ser reportada en el Informe de Campaña respectivo; por otro lado, el partido debió aperturar cuentas bancarias para ingresar los depósitos de los recursos que recibió en efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte en original, que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Estados de cuenta bancarios de la cuenta aperturada para la campaña federal del Candidato del distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Sonora, que reflejara los depósitos correspondientes.
- El formato "IC", "Informe de Campaña" referente al distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Sonora, que reflejara las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 8.1, 8.9,

12.1, 12.7, 12.8, 13.3, 13.7, 16.2, 21.3, 21.8, 23.2, 23.3, 24.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos permitimos aclarar que el recurso ejercido por la candidata fue un préstamo en efectivo, realizado por el presidente estatal de dicho estado, utilizando este para realizar pagos a brigadistas, quienes apoyaron a la entonces candidata a Diputada Federal, por lo que presentamos lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte en original que reflejan en su conjunto las correcciones.*
- *Recibo de préstamo del presidente (...).*
- *Formato IC ‘Informe de Campaña’ referente al Distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Sonora, el cual refleja las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Pólizas de diario (...) por el registro del pago a las personas que apoyaron al candidato y con el registro de la aportación en especie a la campaña (...).*
- *Póliza (...) de la contabilidad del Estado de Sonora, anexamos auxiliar*
- *El control de folios ‘CF-REPAP-CF’ (...).”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en cuanto a lo que se señala, toda vez que presentó la siguiente documentación soporte:

Las pólizas de ajuste que reflejaron el registro contable de un préstamo en efectivo por \$70,000.0, para realizar pagos a brigadistas de dicha entidad.

Las balanzas de comprobación y movimientos de auxiliar de mayor, mismas que en su conjunto reflejaron el registro contable del préstamo de \$70,000.00 en efectivo.

El formato IC “Informe de Campaña”, correspondiente al distrito 03 de la localidad de Sonora, el cual reflejó en el apartado de “transferencias de otros órganos del partido” un importe en el rubro de transferencias en especie por \$70,000.00.

Los formatos “CF-REPAP-CF”, “Reconocimientos por Actividades Políticas”, el cual reflejó el impreso de folios del 27-001 al 27-017, que en su conjunto mostraron el registro de \$70,000.00 por concepto de apoyos en efectivo para brigadistas.

Las correcciones en su conjunto reflejaron el registro contable por concepto de transferencia en especie para la contabilidad de la campaña federal del distrito 03 del comité mencionado; sin embargo, de los recibos internos proporcionados en las visitas de verificación documental y firmados por la candidata a diputada federal, mencionan lo que a la letra se transcribe:

“(…),

Recibí por parte del Comité Estatal de Sonora, la cantidad de \$10,000.00 por concepto de apoyo enviado por el Comité Ejecutivo Nacional para la campaña electoral federal.

Yo Linda Guadalupe Astorga Ibarra Candidato Federal del Distrito 3 me comprometo a dar el uso adecuado de la cantidad recibida.

Recibí: diez mil pesos 00/100 M.N.
Candidato Federal por el Distrito 3 de Sonora

(…).

Entregó: Rosana Salazar Atondo

En consecuencia, aun cuando el partido presentó la documentación solicitada y con las correcciones que consideró necesarias, éstas reflejaron una transferencia en especie, siendo que se recibió del mencionado comité recursos en efectivo, para gastos de campaña, y al no haber depositado el efectivo en una cuenta bancaria, se consideró que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para la campaña federal del Candidato del distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Sonora, que reflejara los depósitos que correspondieran.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, así como los registros contables que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, el formato "IC", "Informe de Campaña" referente al distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Sonora, que reflejara las correcciones que correspondieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 8.1, 8.9, 12.1, 13.3, 13.7, 16.2, 21.3, 21.8, 23.2, 23.3, 24.2, 24.4 y 28.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como el recibo indica, el recurso sería enviado por el Comité Ejecutivo Nacional, aún no se ha transferido el importe para cubrir al C. César Augusto Marcor Ramírez, quien prestó el dinero para cubrir el pago a los brigadistas que prestaron su apoyo a la C. Linda Guadalupe Astorga Ibarra.

La C. Linda Astorga, firmó el recibo en su momento y el cual comprometía a la ex candidata a hacer el uso adecuado de los recursos, es decir la candidata indico (sic) cuales (sic) eran sus necesidades para llevar a cabo su campaña y el personal del comité estatal fue el encargado de realizar los pagos a las personas que apoyaron a la candidata durante su campaña, dicho recibo fue firmado para tener un mayor control sobre los recursos que fueron entregados y tener los documentos que ampararan la transferencia a nuestro Comité en el Estado de Sonora.”

Derivado de la respuesta del partido se determinó lo siguiente:

Aun cuando manifestó las aclaraciones que consideró necesarias, la respuesta fue insatisfactoria de nueva cuenta, al no haber aperturado una cuenta bancaria para ingresar el efectivo que recibió la candidata del distrito 03 de la localidad de Hermosillo Sonora, para pago de brigadistas; asimismo, debió registrarlo contablemente y reportarlo en los Informes de Campaña en el rubro de “Aportaciones de otros Órganos del Partido”, “Efectivo”, por otra parte, la normatividad es clara al estipular que todos los ingresos en efectivo deberán ser depositados en cuentas bancarias a nombre del partido, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$70,000.00.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/2374/10 del 22 de marzo de 2010, recibido por la ex Candidata Linda Guadalupe Astorga Ibarra el 7 de abril del mismo año, se solicitó que proporcionara información referente a las aportaciones en efectivo que recibió del Comité Ejecutivo Nacional o en su caso del Comité Directivo Estatal al que pertenece para gastos correspondientes a su campaña.

Al respecto, con escrito S/N del 21 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 13 de mayo del mismo año, la ex Candidata Linda Guadalupe Astorga Ibarra manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Por otra parte, con lo que respecta a las aportaciones en efectivo que recibí del Comité Estatal de Sonora, asciende a la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), mismos egresos que fueron comprobados mediante Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

(...)."

En consecuencia, al no haber aperturado una cuenta bancaria para ingresar el efectivo que recibió para pago de brigadistas, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.4 y 13.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la documentación soporte proporcionada en las visitas de verificación documental correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009, en específico del Comité Directivo del Distrito Federal, se observaron contratos por concepto de aportaciones en comodato para el uso temporal de vehículos, mismos que no fueron presentados en la contabilidad y en los Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	DOCUMENTOS PRESENTADOS AL LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA				DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA
				DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	FOLIO DEL ACTA	
Distrito Federal	26	Magdalena Contreras	Raymundo Martínez Ramírez	"contrato por el comodato del vehículo FIAT Vagonet, modelo 2005, placas 237 TME que se utiliza para su campaña (...)."	Acta Final	29-06-09	UF/DAPPAPO/2035/0926/03005	No se proporcionó ningún documento que soporte el comodato del vehículo FIAT PALIO STATION, modelo 2005, placas 237 TME.
Distrito Federal	12	Cuauhtémoc	Josefina Correa Alcantar	"contrato celebrado por Rebeca Rodríguez González y el PVEM, por concepto del comodato del vehículo V.W. Sedan modelo 1991, placas 336 PLX y número de serie 11M0014423 (...)."	Acta Parcial	12-06-09	UF/DAPPAPO/1985/09/12/02003	No se proporcionó contrato de comodato celebrado con la C. Rebeca Rodríguez González.
Distrito Federal	10	Miguel Hidalgo	Gabriela Solórzano Valdez	"contrato por concepto del comodato del vehículo Nissan Platina Sedan, Modelo 2005, placas 259 TNE que se utiliza para su campaña electoral, (...)."	Acta Parcial	12-06-09	UF/DAPPAPO/1985/09/10/02005	No se proporcionó ningún documento que soporte el comodato del vehículo.

Se consideró importante señalar que en la revisión de los Informes de Campaña, en específico del Comité Directivo del Distrito Federal, no se reportaron aportaciones en comodato de vehículos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Los formatos “IC”, Informes de Campaña que correspondieran a los distritos 10, 12 y 26 del Comité Directivo del Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieran.
- En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 1.3, 2.1, 2.3 inciso b), 2.4, inciso f), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 21.3, 23.2, 28.3 y 29.1 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…),

Presentamos lo siguiente:

- *Convenio modificadorio celebrado el 27 de mayo de 2009, toda vez que los candidatos no utilizaron los vehículos para llevar a cabo su campaña, ya que los traslados se realizaron de puerta en puerta no utilizando los vehículos”.*

De la revisión a la documentación soporte que proporcionó el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 3 convenios modificadorios a los contratos de comodato presentados en las visitas de verificación documental por concepto del goce temporal de los vehículos detallados en la observación, en los cuales se estipuló dejar sin efecto las vigencias firmadas el 27 de mayo de 2009, debido a que las actividades de promoción del voto se realizaron de casa en casa, por lo que no se requirió de los vehículos objeto de los contratos antes señalados; sin embargo, en las actas administrativas levantadas en las visitas de verificación y firmadas de conformidad por el personal comisionado del partido para atender dichas visitas, se citó el uso de los vehículos mencionados.

Fue conveniente señalar, que los convenios modificadorios mencionados en el párrafo anterior, dejaron sin efecto la relación entre el partido y los comodatarios a partir del 13 de junio de 2009; sin embargo, en el distrito 26 de la localidad de Magdalena Contreras se levantó un acta parcial con fecha 25 de junio del mismo año, misma que en el apartado de **“OTROS HECHOS”** mencionó que el vehículo en comodato se presentó en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del partido y *“se utiliza para su campaña electoral”*. Fue conveniente mencionar que la fecha en la que fue levantada la mencionada acta es posterior a la fecha del convenio modificadorio; sin embargo, éste no fue presentado en la mencionada visita de verificación.

De igual manera en los distritos 10 y 12 de las localidades de Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc respectivamente, se levantó un acta parcial por cada distrito, del 12 de junio de 2009, mismas que en el apartado **“OTROS HECHOS”** mencionan que los vehículos en comodato *“son utilizados”* en las campañas de los candidatos, aunque las fechas de ambas actas fueron anteriores a los citados convenios modificatorios, se da por entendido que los vehículos sí fueron utilizados por lo menos en el periodo que correspondió del 27 de mayo de 2009 (fecha de los contratos de comodato) al 12 de junio de 2009 (fecha en la que se levantó la mencionada acta); sin embargo, éstos no fueron reportados en sus registros contables correspondientes a la contabilidad de la campaña federal.

Por otra parte, en el distrito 12 de la localidad de Cuauhtémoc el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización para asistir a las visitas de verificación documental, aplicó un “cuestionario de conocimiento de la fórmula”, como se señaló en el Anexo 1-B del oficio UF-DA/3749/10, al personal comisionado por el partido para atender dichas visitas de verificación, el cual mencionó la existencia de un automóvil en comodato para dicho distrito a partir del 27 de mayo de 2009.

En consecuencia, al analizar los 3 convenios modificatorios, en los que se dio por terminada la relación entre el partido y los comodatarios, así como las actas administrativas levantadas en las visitas de verificación documental y demás soporte, nos percatamos que los vehículos en comodato sí fueron utilizados para el periodo que correspondió al Proceso Electoral Federal, al menos del 27 de mayo al 12 de junio de 2009, motivo por el cual se consideró que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.

- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Los formatos “IC”, Informes de Campaña que correspondieran a los distritos 10, 12 y 26 del Comité Directivo del Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieran.
- En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnética.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 1.3, 2.1, 2.3 inciso b), 2.4 inciso f), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 16.2, 21.3, 23.2, 24.4, 28.3 y 29.1 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicito (sic) a los candidatos a Diputados Federales la documentación que respaldara la propiedad de un vehículo o en su caso conseguir uno en comodato, para llevar a cabo la campaña, en consecuencia los candidatos proporcionaron la documentación requerida, procediéndose a la firma del contrato, el cual fue entregado al personal de la visita de verificación, sin embargo estos (sic) no se utilizaron, debido a que la campaña se realizo (sic) tocando de casa en casa, al ver que los vehículos no se estaban utilizando se procedió a realizar los convenios modificatorios entregados a ustedes en el oficio SF/14/10, aun cuando estos (sic) no se utilizaron se procedió a firmar un nuevo contrato con vigencia del 27 de mayo al 12 de junio de 2009, para mostrar los días en los que no se había firmado el convenio modificatorio”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun cuando el partido presentó contratos por concepto de comodato de 3 vehículos, así como la totalidad del soporte documental como son: facturas de los vehículos antes mencionados, tarjetas de circulación, cotizaciones, recibos “RSES-CF”, control de folios “CF-RSES-CF”, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que omitió reconocer el ingreso por este concepto, por lo que al verificar las balanzas de comprobación, los auxiliares contables y los Informes de Campaña, se percató de que no se realizaron movimientos por este concepto al respecto, motivo por el cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$24,800.00.

Posteriormente con escrito de alcance SF/58/10 del 15 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a este punto omitimos enviar la siguiente información que se anexa:

Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.

Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña que correspondieran a los distritos 10, 12 y 26 del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieron.

(...).”

De la revisión a la documentación que presento el partido mediante alcance, se determinó lo siguiente:

El partido reconoció el ingreso y presentó las correcciones en las pólizas de ajuste, en balanzas de comprobación, auxiliares contables y los Informes de Campaña, Motivo por el cual la observación quedó subsanada por un importe de \$24,800.00.

- ♦ Al analizar la documentación soporte presentada por los Comités Directivos Estatales de Sonora y Veracruz, en específico en los distritos 03 y 13 de las localidades de Hermosillo y Huatusco respectivamente, se observaron recibos por concepto de “apoyos económicos” para brigadistas durante el periodo que correspondió a las campañas federales por un importe de \$45,600.00; sin embargo, en la contabilidad de la campaña federal de los comités mencionados y del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron movimientos por apoyos a actividades políticas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2546/10, **Anexo 4** del presente dictamen.

Fue importante señalar, que los estímulos de carácter económico que recibieron los militantes o simpatizantes por participación en actividades de apoyo político durante el periodo de campaña federal 2008-2009, debieron registrarse contablemente por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” y estar soportados en documentación original que amparara dichos registros y reportarse en los informes de gastos de campaña respectivos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con documentación soporte original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los Recibos “REPAP-CF”, “Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales” que correspondieran.
- El control de folios “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales

Federales y el registro centralizado por persona de los comités mencionados con las correcciones que correspondieran.

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante el periodo de campaña federal 2008-2009.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Los Formatos "IC", Informes de Campaña correspondiente a los distritos 03 y 13 de los Comités Directivos Estatales de Sonora y Veracruz respectivamente, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.2, 15.3, 15.5, 15.7, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 16.2, 23.2, 28.1 y 28.2 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), aclaramos lo siguiente:

Lo que corresponde al distrito 3 del estado (sic) de Sonora se anexan los recibos 'REPAP' en póliza PD59/07 /09.

Respecto del distrito 13 del Estado de Veracruz, a la fecha no hemos localizado al ex candidato de dicho distrito, por lo que en cuanto tengamos la información lo haremos llegar para la revisión correspondiente."

Por lo que respecta a la falta correspondiente al Comité Directivo Estatal de Sonora el partido proporcionó la siguiente documentación soporte:

La póliza de diario de ajuste que reflejó el registro contable de los reconocimientos por concepto de apoyo político, misma que presentó como soporte documental el impreso de folios del 27-001 al 27-017 (REPAP-CF), con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por un importe de \$35,200.00.

Las balanzas de comprobación y los movimientos de auxiliares que correspondieron a la campaña federal y operación ordinaria relativas al comité de Sonora, mismas que en su conjunto reflejaron el registro del gasto por \$35,200.00.

El formato IC “Informe de Campaña”, correspondiente al distrito 03 de la localidad de Sonora, el cual reflejó el gasto por un importe de \$35,200.00.

Los formatos “CF-REPAP-CF”, “Reconocimientos por Actividades Políticas”, en forma impresa y magnética, el cual reflejó el impreso de folios del 27-001 al 27-017, que mostraron el registro de \$35,200.00.

En consecuencia, el partido cumplió con lo establecido por la normatividad, al presentar la totalidad de documentación soporte solicitada con las correcciones que consideró necesarias, referentes a la falta del Comité Directivo Estatal de Sonora; por lo tanto, se consideró que la observación quedó subsanada con respecto a este punto por un importe de \$35,200.00, reflejado en el Anexo 1, del oficio UF-DA/2546/10 y señalado con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 4** del presente dictamen.

Por lo que respecta al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en específico en el distrito 13 de la localidad de Huatusco, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no atender la solicitud de la documentación soporte referente a la falta de documentación soporte y registros contables por concepto de apoyos económicos para brigadistas que no fueron presentados en sus registros contables.

En consecuencia, aun cuando presentó las aclaraciones y los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación no quedó subsanada, por lo que respecta a dicho comité por un importe de \$10,400.00, reflejado en el Anexo 1-A, del oficio UF-DA/3749/10 y

señalado con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 4** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- La (s) póliza (s) con documentación soporte original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los Recibos “REPAP-CF”, “Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales” respecto al Comité Directivo Estatal de Veracruz con las correcciones que correspondieran.
- El control de folios “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité Directivo Estatal de Veracruz, con las correcciones que correspondieran.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas del Comité Directivo Estatal de Veracruz durante el periodo de campaña federal 2008-2009.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Los Formatos “IC”, Informes de Campaña correspondiente al distrito 13 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1, 15.2, 15.3, 15.5, 15.7, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 16.2, 23.2, 24.4, 28.1 y 28.2 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La póliza con documentación soporte en original, donde se reflejen las correcciones a la contabilidad.*
- *Los Recibos ‘REPAP-CF’, “Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales” correspondientes.*
- *El control de folios ‘CF-REPAP-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité Directivo Estatal de Veracruz con las correcciones correspondientes.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en las cuales se reflejen las correcciones correspondientes.*
- *Los Formatos ‘IC’, Informes de Campaña correspondiente al distrito 13 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en forma impresa y en medio magnético con las correcciones que procedieron.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido reconoció el pago de 4 brigadistas detallados en el Anexo 1-A del oficio UF-DA/3749/10, y señalados con **(3)**, en la columna de “referencia para dictamen”, en el **Anexo 4** del presente dictamen, por un importe de \$2,600.00, asimismo, presentó la documentación soporte, póliza de ajuste, movimientos de auxiliar de las cuentas afectadas, balanzas de comprobación, formato “IC”, “Informe de Campaña”, toda esta documentación en su conjunto, reflejó el gasto por concepto de “Apoyos a brigadistas”; sin embargo, al realizar los movimientos

contables para reconocer el gasto correspondiente a los 4 brigadistas mencionados, se percató de que el partido duplicó el gasto por \$2,600.00, motivo por el cual la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Al respecto, con escrito de alcance SF/58/10 del 15 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al realizar la verificación de los registros contables correspondientes al distrito 13 de Huatusco, nos percatamos que duplicamos el registro de la aportación del pago a las personas que apoyaron a dicho distrito, por lo que enviamos la siguiente documentación:

Las pólizas con documentación soporte original donde se /reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad; Veracruz PD/80/07/09.

Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones que proceden.

Formato ‘IC’, correspondiente al distrito 13 de Veracruz.

(...).”

De la verificación a la documentación soporte proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las balanzas de comprobación, los movimientos de auxiliar de mayor, las pólizas de reclasificación, y el Formato “IC”, correspondiente al distritito 13 de Veracruz, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones sobre el gasto que duplicó en registros por un importe de \$2,600.00, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Por otra parte, el partido omitió reconocer el gasto por concepto de apoyo político a 12 brigadistas, detallados en el Anexo 1-A del oficio UF-DA/3749/10, y señalados con **(4)**, en la columna “referencia para dictamen”, en el **Anexo 4** del presente dictamen, por un importe de \$7,800.00, por tal motivo la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reconocer el gasto por concepto de apoyos económicos para brigadistas por un importe \$7,800.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al analizar la documentación soporte presentada en las visitas de verificación de campo por el Comité Directivo Estatal de Veracruz, en específico, en el distrito 13 de la localidad de Huatusco, se observó 1 contrato por concepto del arrendamiento de un bien inmueble con vigencia de marzo a julio de 2009, periodo que correspondió al proceso de precampaña y campaña federal del C. Jonás Gordillo Rivera, Candidato a Diputado Federal por el distrito 13 de la localidad mencionada; sin embargo, en la contabilidad de la campaña federal del Comité Estatal mencionado y del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron registros de gastos por estos conceptos. El caso en comento se detalla a continuación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS AL LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA				DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA A LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA	DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:	
DESCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	FOLIO DEL ACTA		CLÁUSULA CUARTA:	CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
"(...) presenta contrato de arrendamiento, (...)."	Acta Final	01-07-09	UF/DAPPAPO/2454/0913/03005	En los registros contables no se reportan ingresos y/o gastos por concepto de arrendamientos de inmuebles	"La duración es de 4 MESES, a partir del día 03 DE MARZO Y TERMINA EL DÍA 08 DE JULIO DEL 2009."	"El arrendatario, hace entrega al momento de firmar este contrato (...) de la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), (...)."

Se consideró conveniente informarle que el contrato de arrendamiento mencionado en el cuadro que antecede, no contenía la firma del arrendador.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los Recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campañas Electorales Federales."
- En su caso, el control de folios "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del comité mencionado con las correcciones que correspondieran.

- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- El formato “IC”, Informe de Campaña correspondiente al distrito 13 del Comité Directivo Estatal del Veracruz, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregido.
- En su caso, el contrato de comodato del bien inmueble en el cual se estableciera las obligaciones y derechos de ambas partes, tales como: el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 inciso b), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 21.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b) y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la documentación relacionada con el cuadro que antecede, no contamos con ella, toda vez que no se ha localizado al candidato, en cuanto se tenga la información se dará la respuesta correspondiente”.

Derivado de la respuesta del partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, al no atender la solicitud respecto de la documentación soporte referente al contrato de arrendamiento que fue presentado como soporte de las operaciones del comité mencionado y no registrado contablemente en la contabilidad del centralizado.

En conclusión, el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del comité mencionado con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.

- El formato “IC”, Informe de Campaña correspondiente al distrito 13 del Comité Directivo Estatal del Veracruz, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregido.
- En su caso, el contrato de comodato del bien inmueble en el cual se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, tales como: el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 inciso b), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 21.3, 23.2 y 24.4 del Reglamento de la materia, así como los artículos 5, en relación con el 4, inciso b) y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interno de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que el contrato de comodato que mencionan, no ha sido localizado, por lo que nos vemos imposibilitados a solventar dicha observación”.

Derivado de la respuesta del partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, al omitir presentar un contrato de arrendamiento, por lo tanto, el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, motivo por el cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$24,000.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento y al no reconocer el gasto contablemente por un importe de \$24,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al analizar la documentación soporte presentada por el Comité Directivo Estatal de Veracruz, en específico, en el distrito 13 de la localidad de Huatusco, se observaron 6 facturas por concepto de compra de combustibles, a nombre del Partido Verde Ecologista de México que se utilizó en la campaña del C. Jonás Gordillo Rivera, Candidato a Diputado Federal por el distrito 13 de la localidad mencionada; sin embargo, en la contabilidad de la campaña federal del Comité Estatal mencionado y del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron registrados dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DEL ACTA ADMINISTRATIVA:			DATOS DEL COMPROBANTE:				
TIPO DE ACTA	FOLIO DEL ACTA	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NO.	CONCEPTO	IMPORTE
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Estación de Servicios los Álamos, S.A. de C.V.	01-07-09	96385	232.294 Litros de gasolina magna.	\$1,793.31
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Estación de Servicios los Álamos, S.A. de C.V.	29-06-09	96198	19.430 Litros de gasolina magna.	150.00
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Servicio Paso del Macho, S.A. de C.V.	11-06-09	91150	12.95 litros de gasolina Pemex.	100.00
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Estación de Servicios los Álamos, S.A. de C.V.	03-06-09	94549	12.957 litros de gasolina magna.	100.03
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Estación de Servicios los Álamos, S.A. de C.V.	17-06-09	95465	77.724 Litros de gasolina magna.	600.03
Acta Final	UF/DAPPAPO/ 2454/0913/03005	01-07-09	Súper Servicio el Entronque, S.A. de C.V.	18-06-09	114734	12.95 litros de gasolina magna.	100.00
Total							\$2,843.37

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque nominativo que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- El formato “IC”, Informe de Campaña correspondiente al distrito 13, del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos.

- En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones de equipo de transporte realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los contratos de comodato que establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, tales como: el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 inciso b), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 23.2, 28.3, 29.1 y 29.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la documentación relacionada con el cuadro que antecede, no contamos con ella, toda vez que no se ha localizado al candidato, en cuanto se tenga la información se dará respuesta correspondiente.”

Derivado de la respuesta del partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no atender la solicitud respecto de la documentación soporte referente a los 6 comprobantes de gastos que fueron presentados como soporte documental de las operaciones del distrito 13 de la localidad de Huatusco en el Estado de Veracruz y no registrados contablemente en la contabilidad del centralizado del Comité Ejecutivo Nacional.

En conclusión, el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas, con documentación soporte en original, donde se reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque nominativo que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- El formato “IC”, Informe de Campaña correspondiente al distrito 13, del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregido.
- En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones de equipo de transporte realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los Recibos “RSES-CF”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales.”

- En su caso, el control de folios “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los Recibos “RM-CF” “Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales.”
- En su caso, el control de folios “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones que correspondieran.
- En su caso, los contratos de comodato que establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, como: el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 inciso b), 2.6, 2.8, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 23.2, 24.4, 28.3, 29.1 y 29.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas con documentación soporte en original, donde se reflejen las correcciones correspondientes*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones correspondientes.*
- *los formatos 'IC', Informes de Campaña correspondiente al distrito 13, del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en forma impresa y en medio magnético debidamente corregido.*
- *los Recibos 'RSES-CF', "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales."*
- *el control de folios 'CF-RSES-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y el registro centralizado por persona del Comité del Distrito Federal con las correcciones correspondientes."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido reconoció el ingreso y el gasto presentando los registros contables correspondientes a la aportación de combustible; asimismo, proporcionó las balanzas de comprobación, los movimientos de auxiliar, el formato "IC", "Informe de Campaña", los recibos "RSES-CF", el formato control de folios "CF-RSES-CF", por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por las 31 entidades federativas y el Distrito Federal en las visitas de verificación documental, se constató que se presentó la copia fotostática de un comprobante por concepto de publicidad en anuncios espectaculares; sin embargo, dicho comprobante no fue registrado contablemente ni reportado como soporte documental del "Gasto Centralizado" del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan las localidades donde se identificaron los casos en comento:

ENTIDAD	DTTO.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL ACTA ADMINISTRATIVA:			DATOS DEL COMPROBANTE:				
				TIPO	FECHA	FOLIO DEL ACTA	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	26	Magdalena Contreras	Raymundo Martínez Ramírez	Acta Inicial	16-06-09	UF/DAPPAPO/2035/0926/01004	0495	04-05-09	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	Paquete de publicidad de 226 autobuses y 36 medallones, (...), periodo del 03 al 31 de mayo del 2009, Pena de muerte para asesinos y secuestradores.	\$1,744,000.00
Distrito Federal	12	Cuauhtémoc	Josefina Correa Alcantar	Acta Parcial	12-06-09	UF/DAPPAPO/1985/0912/02004					
Distrito Federal	10	Miguel Hidalgo	Gabriela Solórzano Valdez	Acta Parcial	12-06-09	UF/DAPPAPO/1985/0910/02004					
Guanajuato	04	Guanajuato	Ofelia Salazar Marmolejo	Acta Parcial	01-07-09	UF/DAPPAPO/2454/09/02005					
Hidalgo	05	Tula	Jorge Malo Lugo	Acta Final	22-06-09	UF/DAPPAPO/2035/09/05/02005					
Jalisco	10	Zapopan	Luis Humberto Campos Tamayo	Acta Final	29-06-09	UF/DAPPAPO/2149/0910/02006					
Jalisco	16	Tlaquepaque	José Luis Cortez Campos	Acta Final	29-06-09	UF/DAPPAPO/2149/0916/02007					
Puebla	15	Tehuacán	José Guadalupe Ruíz Contreras	Acta Final	26-06-09	UF/DAPPAPO/2149/0915/02006					
Puebla	13	Atlixco	Ernesto Guerrero Aguilar	Acta Final	25-06-09	UF/DAPPAPO/2149/0913/02006					
Querétaro	02	San Juan del Río	Yolanda Josefina Rodríguez Otero	Acta Parcial	01-07-09	UF/DAPPAPO/2454/09/02008					
San Luis Potosí	05	San Luis Potosí	Francisco Salvador Oviedo Lara	Acta Final	25-06-09	UF/DAPPAPO/2149/0905/02006					
Veracruz	11	Coatzacoalcos	Vianey Martínez Mendoza	Acta Parcial	01-07-09	UF/DAPPAPO/2454/09/02004					

Asimismo, el partido proporcionó las pólizas del gasto centralizado, las cuales presentaron como soporte documental copias fotostáticas de los cheques con los cuales se realizó el pago al proveedor citado en el cuadro que antecede. Los casos en comento se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION BANCARIA	DATOS DEL COMPROBANTE PAGADO:		
				NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-000009/05-09	0000009	15-05-09	BBVA BANCOMER	0493	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	\$1,744,000.00
PE-000042/05-09	0000126	10-06-09	BBVA BANCOMER	0536		1,744,000.00
Total						\$3,488,000.00

Como se puede observar, el Comité Ejecutivo Nacional, presentó pólizas con documentación soporte en la cual se identificó que se pagaron las facturas 0493 y 0536, las cuales no coincidieron con la factura 0495 proporcionada en las visitas de verificación como parte del gasto centralizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, tanto en los Comités Estatales, como en el Comité Ejecutivo Nacional.
- En su caso, la póliza contable con su respectivo soporte documental en original.
- En su caso, las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables donde se reflejaran las reclasificaciones o correcciones que correspondieran.
- En su caso, la copia fotostática del cheque nominativo que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los formatos “IC” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2546/10 del 29 de marzo de 2010, recibido el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/14/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se puede observar, el Comité Ejecutivo Nacional, presentó pólizas con documentación soporte en las cuales identificó que se pagaron las facturas 0493 y 0536, las cuales no coinciden con la factura 0495 proporcionada en las visitas de verificación como parte del gasto centralizado.

Aclaremos a ustedes que las facturas antes mencionadas fueron canceladas debido a que no contaban con los gastos de lo publicitado, (sic) por ello el proveedor expidió las facturas que se anexaron a las pólizas PD86/07/09 y

PD87/07/09 y que fueron prorrateados a los candidatos en los estados donde se exhibió dicha publicidad, (sic).

Se anexa carta del proveedor confirmando la cancelación de las facturas 0493, 0495 y 0536.

(...)"

De la revisión a la documentación que presentó el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó una carta del proveedor del 09 de abril del presente año en la que se confirma la cancelación de las facturas 0493, 0495 y 0536, por otro lado, omitió presentar las facturas que sustituyeron las antes citadas, esto como parte del soporte documental de los registros contables de las pólizas PD-000086/07-09 y PD-000087/07-09.

Por lo tanto, al no soportar los registros contables de las pólizas antes mencionadas, el partido incumplió con lo establecido por la normatividad, por tal motivo se consideró que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas PD-000086/07-09 y PD-000087/07-09 con su respectivo soporte documental en original.
- En su caso, las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables donde se reflejaran las reclasificaciones o correcciones correspondientes.
- La copia fotostática de los cheques nominativos que contuvieran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2, 24.4 y 28.3 del Reglamento de la materia, así como el artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y

6, numeral 1, incisos r) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3749/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/44/10 del 17 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *Las pólizas PD-000086/07 Y PD-000087/07-09, con su respectivo soporte documental en original, fueron enviadas a la Unidad de Fiscalización en el oficio SF/36/10”.*

De la verificación a la documentación se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una carta del proveedor, del 09 de abril del presente en la que se confirmó la cancelación de las facturas 0493, 0495 y 0536, asimismo, presentó las pólizas de diario con 22 facturas las cuales sustituyeron las antes mencionadas, mismas que reunieron la totalidad de requisitos establecidos por las leyes fiscales, por otra parte, se percató de que el importe de las 22 facturas, efectivamente correspondió a lo que el partido prorrateo para sus gastos de campaña, por tal motivo la observación quedó subsanada.

4.6.3.5 Flujo de Efectivo

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3, 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117,

fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito y 6 numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante oficio UF-DA/4804/09 del 30 de octubre de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores entregara la documentación referente a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en las Instituciones reguladas por ésta H. Comisión, a nombre del partido en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PVE930113JS1, durante el periodo del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009; consistente en contratos de apertura de cuentas, estados de cuenta bancarios y registro de firmas y en su caso, la evidencia de la cancelación de las mismas.

Lo anterior con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el Partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las campañas electorales para Diputados Federales señaladas en el código de la materia, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/3349889/2009 y 213/3349458/2009, de 24 de noviembre y 07 de diciembre de 2009 respectivamente, dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, presentando 51 contratos de apertura y 51 registros de firmas del Banco HSBC México, S.A., así como 6 contratos con sus correspondientes registros de firmas del Banco Mercantil del Norte, S.A.

De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ Derivado de la solicitud que esta autoridad electoral efectuó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de las cuentas bancarias aperturadas por el partido dentro del periodo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, dicha Comisión dio respuesta al respecto y como consecuencia de su análisis, se localizaron 65 cuentas bancarias que no fueron reportadas

contablemente dentro de los Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
HSBC México, S.A.	69-0319204-4	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	69-0319205-1	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	69-0319206-9	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	69-0319207-7	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	69-0319208-5	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	69-0319209-3	12-06-2009		Cheque Electrónico	(1)
	40-4420140-8	06-04-2009		Cheques	(2)
	40-4420163-0	27-04-2009		Cheques	(2)
	40-4420175-4	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4420176-2	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4420177-0	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4420178-8	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4420179-6	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455760-1	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455761-9	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455762-7	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455763-5	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
40-4455764-3	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)	
HSBC México, S.A.	40-4455768-4	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455769-2	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455770-0	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455771-8	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455772-6	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455773-4	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455774-2	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455778-3	07-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455782-5	07-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455783-3	05-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455784-1	07-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455785-8	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455789-0	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455790-8	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455788-2	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455793-2	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455792-4	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455786-6	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455787-4	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455791-6	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455794-0	07-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455806-2	14-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455805-4	14-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455807-0	14-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455808-8	14-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455809-6	15-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455810-4	15-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455814-6	18-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455813-8	18-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455818-7	18-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455823-7	26-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455822-9	26-05-2009		Cheques	(2)
	40-4455829-4	28-05-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455836-9	01-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4455837-7	01-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4466321-9	02-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
	40-4466326-8	08-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)
40-4466329-2	08-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)	
40-4466339-1	16-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)	
40-4466340-9	16-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)	
40-4466347-4	23-06-2009	15-10-2009	Cheques	(2)	
Banco Mercantil del	06-2328171-6	02-10-2009		Cheques	(1)

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Norte, S.A.	06-2328172-5	02-10-2009		Cheques	(1)
	06-1158227-8	01-04-2009	30-07-2009	Cheques	(1)
	06-1158230-8	20-04-2009	30-07-2009	Cheques	(1)
	06-1451431-9	01-04-2009	30-07-2009	Inversión	(1)
	06-1596676-4	20-04-2009	30-07-2009	Inversión	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los motivos por los cuales las cuentas señaladas no fueron incluidas en la información relativa a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- Qué tipo de recursos se manejaban por medio de dichas cuentas.
- Los contratos de apertura de las cuentas, además de la documentación bancaria que permitiera verificar el manejo mancomunado de las mismas y, en su caso, los escritos de cancelación respectivos.
- La totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4; 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/10 del 08 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/10 del 25 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los motivos por los cuales las cuentas señaladas no fueron incluidas en la información relativa a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, es debido a que fueron abiertas por los Comités Estatales, para la administración de los recursos que les otorgan a nivel estatal.*

- *Las ministraciones que se manejan son las (sic) otorgados por los Institutos electorales (sic) de cada estado.*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación soporte y aclaraciones correspondientes a las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, por otra parte, el partido presentó documentación relativa a: cartas aclaratorias de las instituciones bancarias, copia de los estados de cuenta solicitados y contratos de apertura; en consecuencia, el partido manifestó que dichas cuentas no se reportaron en la información relativa a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, ya que fueron aperturadas por los Comités Estatales, para la administración de recursos que se les otorgan a nivel estatal; motivo por el cual, la Autoridad Electoral consideró que la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por otra parte, respecto a las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, el partido aun cuando manifestó que dichas cuentas no se reportaron en la información relativa a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, ya que fueron aperturadas por los Comités Estatales, para la administración de recursos que se les otorgan a nivel estatal y toda vez que presentó un escrito dirigido al Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de la Unidad de Fiscalización del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en donde el partido solicita que dicha dependencia remita un oficio aclaratorio y documentación soporte relativo a dichas cuentas bancarias a la Unidad de Fiscalización, ya que la documentación se encuentra bajo observación y resguardo de dicha institución; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio esta autoridad no recibió notificación alguna respecto a dichas cuentas bancarias; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con **(2)** en la columna

“referencia para dictamen” del cuadro que antecede, además de la documentación bancaria que permitiera verificar el manejo mancomunado de las mismas y, en su caso, los escritos de cancelación respectivos.

- La totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4; 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3196/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 16 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/17/10 del 26 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos la documentación faltante en relación a la solicitud señalada en la columna con (2).

- *Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las mismas y, en su caso, los escritos de cancelación respectivos.*
- *La totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.*

(…).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación soporte y aclaraciones correspondientes a las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, por otra parte, el partido presentó documentación relativa a: cartas aclaratorias de las instituciones bancarias, copia de los estados de cuenta solicitados, conciliaciones bancarias y contratos de apertura en donde se pudo constatar el manejo mancomunado de las mismas; por otra parte, el partido manifestó que dichas cuentas no se reportaron en la información relativa a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, ya que fueron aperturadas por los Comités Estatales, para la administración de recursos que se les otorgan a nivel estatal; motivo por el cual, la Autoridad Electoral consideró que la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 213/3300389/2010 del 31 de mayo de 2010, dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral en relación al oficio UF-DA/4804/09, presentando información de 149 cuentas bancarias, de las cuales proporcionaron 125 contratos de apertura y 125 registros de firmas del Banco BBVA Bancomer S.A., a continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE CUENTA
BBVA Bancomer, S.A.	0166159036	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166160220	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166160905	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166165095	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166165753	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166170331	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166167306	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166172067	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166143326	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166143687	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166144268	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166144845	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166145183	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166145507	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166166075	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166166407	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166166784	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166167101	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166168353	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166168728	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166169007	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166202527	26-05-09	29-07-09	Cheques
	0165815363	07-05-09		Cheques
	0165639379	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165639662	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165815630	07-05-09		Cheques
	0165637260	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165638062	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165815908	07-05-09		Cheques
	0165640164	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165638674	23-04-09	21-07-09	Cheques

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE CUENTA
	0165636671	23-04-09		Cheques
	0165636779	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165636426	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165816939	07-05-09		Cheques
	0166160700	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166163963	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166166040	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166167535	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166172687	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166164358	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0164673786	17-02-09		Cheques
	0164810570	25-02-09	29-07-09	Cheques
	0166166733	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166167799	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166172946	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0164675096	17-02-09	28-05-09	Cheques
	0166170374	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166173195	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0165047765	11-03-09	31-07-09	Cheques
	0165862477	11-05-09		Cheques
	0165845025	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165504260	14-04-09	21-07-09	Cheques
	0164086171	07-01-09		Cheques
BBVA Bancomer, S.A.	0164819101	25-02-09	31-07-09	Cheques
	0165852757	08-05-09		Cheques
	0165844681	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165845483	08-05-09		Cheques
	0165845890	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165234549	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165234883	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165235200	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165235464	25-03-09	31-08-09	Cheques
	0165235790	25-03-09	02-09-09	Cheques
	0165236053	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165237343	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165237688	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165238064	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165239273	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165204429	23-03-09	28-03-09	Cheques
	0165230292	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165231582	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165231957	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165233135	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165233917	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165242789	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165503981	14-04-09		Cheques
	0165556449	16-04-09	19-08-09	Cheques
	0165636779	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165640504	23-04-09	21-07-09	Cheques
	0165846412	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165847737	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165848024	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165848377	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0165848857	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0167984383	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167983948	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984359	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984464	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984499	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984510	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984669	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167984758	01-09-09	03-12-09	Cheques
	0167998899	02-09-09	03-12-09	Cheques
	0167999208	02-09-09	03-12-09	Cheques
	0167999321	02-09-09	03-12-09	Cheques
	0167999496	02-09-09	03-12-09	Cheques

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE CUENTA
	0168022879	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168023360	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168023492	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168023697	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168023964	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168024227	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168025320	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168026211	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168026785	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168027056	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168027536	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168035709	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168035814	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168035911	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168036004	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168036055	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0168053561	04-09-09	03-12-09	Cheques
	0168053820	04-09-09	03-12-09	Cheques
	0168103828	08-09-09	03-12-09	Cheques
	0168104182	08-09-09	03-12-09	Cheques
	0168104530	08-09-09	03-12-09	Cheques
	0168145091	10-09-09	03-12-09	Cheques
	0168145164	10-09-09	03-12-09	Cheques
	0165232317	25-03-09	28-08-09	Cheques
BBVA Bancomer, S.A.	0165232597	25-03-09	02-09-09	Cheques
	0165232783	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165233631	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165240727	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165241081	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165241529	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165242401	25-03-09	28-08-09	Cheques
	0165844193	08-05-09	21-07-09	Cheques
	0166145183	22-05-09	29-07-09	Cheques
	0166167136	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0168025754	03-09-09	03-12-09	Cheques
	0166174329	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166173810	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0166173624	25-05-09	29-07-09	Cheques
	0164769112	23-02-09		Cheques
	0165078172	13-03-09		Cheques
	0165853028	08-05-09	19-03-10	Cheques
	0165816653	04-05-09	19-02-10	Cheques
	0165816025	04-05-09	19-02-10	Cheques
	0165640946	23-04-09	19-02-10	Cheques
	0165641330	23-04-09	19-02-10	Cheques
	0165713943	28-04-09		Cheques
	0165640784	23-04-09	19-02-10	Cheques
	0167692102	18-08-09		Cheques
	0167692234	18-08-09		Cheques
	0167692277	18-08-09	03-12-09	Cheques
	0168145253	10-09-09	10-02-10	Cheques
	0164413431	29-01-09		Cheques

Derivado del análisis de las cuentas anteriormente descritas, se observó que no fueron reportadas en la contabilidad de Campaña Federal del partido; sin embargo, dicha observación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el plazo para notificar observaciones que fue el 22 de abril de 2010, ya había concluido y debido a que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información hasta el 10 de junio de 2010; por tal motivo, dichas cuentas

bancarias, serán sujetas de verificación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009.

- ◆ Por otra parte a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México con diversos proveedores durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante oficios UF-DA/2748/10 y UF-DA/3336/10, del 5 de abril de 2010 y 19 de abril de 2010, respectivamente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso de 21 cheques expedidos por el partido, los casos en comento se detallan a continuación:

NO.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DATOS DEL CHEQUE			PRESTADOR DEL SERVICIO	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1	HSBC MÉXICO, S.A.	04037871431	1312390	27-11-08	\$5,250,000.00	Jans Films and Consulting, S.A. de C.V.	(1)
2	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0002	15-05-09	137,954.00	José Manuel Ortuño Orihuela	(2)
3	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0014	18-05-09	300,000.00	As Deporte, S.A. de C.V.	(2)
4	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0022	22-05-09	2,930,930.60	Graphito, S.A. de C.V.	(2)
5	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0024	25-05-09	107,565.25	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	(2)
6	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0028	26-05-09	366,740.00	Efectivale, S.A. de C.V.	(2)
7	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0038	01-06-09	104,880.00	Flores González Hugo Adrian	(2)
8	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0044	01-06-09	366,740.00	Efectivale, S.A. de C.V.	(2)
9	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0112	08-06-09	1,380,000.00	Estrategia Líder, S.A. de C.V.	(2)
10	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0121	09-06-09	2,442,138.28	Auroteck, S.A. de C.V.	(2)
11	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0125	10-06-09	2,300,000.00	Más Información con más Beneficios, S.A de C.V.	(2)
12	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0131	15-06-09	205,513.28	B Young, S. de R.L.	(2)
13	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0135	17-06-09	517,500.00	Yahoo de México, S.A. de C.V.	(2)
14	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0157	17-06-09	1,323,000.00	B Young, S. de R.L.	(2)
15	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0168	22-06-09	1,782,500.00	Grupo Meadtext, S.A. de C.V.	(2)
16	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0193	30-06-09	230,000.00	Instituto Mexicano de Telemarketing, S.A. de C.V.	(2)
17	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0202	30-06-09	345,000.00	Yahoo de México, S.A. de C.V.	(2)
18	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0210	30-06-09	894,023.06	Vendor Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	(2)
19	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0213	30-06-09	468,036.81	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	(2)
20	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0239	30-06-09	586,776.00	Argo Artes Gráficas, S.A. de C.V.	(2)
21	BBVA BANCOMER S.A.	00165767903	0242	30-06-09	2,899,809.99	Vendor Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	(2)

Respecto al cheque referenciado con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, con escrito número 213/33034342010 del 20 de mayo del 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó copia simple del anverso y reverso del cheque expedido a nombre del proveedor, con lo que se

constató que dicho cheque fue cobrado por el proveedor y depositado en una cuenta bancaria del mismo; por lo tanto, no se determinó observación alguna.

En relación a los cheques referenciados con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.6.3.6 Confirmación con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el Partido Verde Ecologista de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Verde Ecologista de México mediante las confirmaciones practicadas con 57 de sus proveedores y la confirmación de propaganda genérica de 24 candidatos.

4.6.3.6.1 Proveedores

Se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el partido, toda vez que éste último reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	UF-DA/5390/09	14-12-09	18-01-10	04-02-10	(1)
Auroteck, S.A. De C.V	UF-DA/5391/09	14-12-09	17-03-10	24-03-10	(1),(3)
B.Connect Services, S.C.	UF-DA/5392/09	14-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
B Young, S.de R.L. de C.V.	UF-DA/5393/09	14-12-09	18-01-10	28-01-10	(1)
Cadena Mexicana De Exhibición, S.A. de C.V.	UF-DA/5394/09	14-12-09	20-01-10	04-02-10	(1)
Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	UF-DA/5395/09	14-12-09	19-01-10	04-02-10	(1)
Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	UF-DA/5396/09	14-12-09	19-01-10	03-02-10	(1)

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CPM Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5406/09	14-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
D León Producciones, S.A. de C.V.	UF-DA/5407/09	14-12-09	18-01-10	19-01-10	(1)
Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	UF-DA/5408/09	14-12-09	19-01-10	26-01-10	(1)
Editorial Televisa, S.A. de C.V.	UF-DA/5409/09	14-12-09	19-01-10	11-02-10	(1)
Efectivale, S.A. de C.V.	UF-DA/5410/09	14-12-09	20-01-10	31-03-10	(1),(4)
Estrategia Líder, S.A. de C.V.	UF-DA/5416/09	14-12-09	18-01-10	27-01-10	(1)
Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	UF-DA/5435/09	14-12-09	18-01-10	01-03-10	(1)
Impresora y Editora Mexicana, S.A. de C.V.	UF-DA/5436/09	14-12-09	18-01-10	30-03-10	(1),(3)
Investigaciones Inteligentes, S.C.	UF-DA/5437/09	14-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Isa Corporativo, S.A. De C.V.	UF-DA/5439/09	14-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Latín American Movie Theatres, S.A. P.I. De C.V.	UF-DA/5443/09	14-12-09	12-01-10	16-04-10	(1),(4)
Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA/5444/09	14-12-09	19-01-10	02-02-10	(1)
Mas Información Con Mas Beneficios, S.A. de C.V	UF-DA/5447/09	14-12-09	19-01-10	15-02-10	(1)
Mega Direct, S.A. de C.V.	UF-DA/5448/09	14-12-09	02-02-10	04-02-10	(1)
Multiservicios Mexicanos, S.A. De C.V.	UF-DA/5449/09	14-12-09	18-01-10	28-01-10	(1)
Omega Congreso y Convenciones, S.A. de C.V.	UF-DA/5451/09	14-12-09	19-01-10		(2),(3)
Rak, S.A. De C.V.	UF-DA/5455/09	14-12-09	19-01-10	18-02-10	(1)
Redpack, S.A. de C.V.	UF-DA/5456/09	14-12-09	18-01-10	04-02-10	(1)
Resultados Inmediatos, S.A. de C.V	UF-DA/5457/09	14-12-09	18-01-10	30-04-10	(1),(4)
Servicio Postal Mexicano, S.C.	UF-DA/5458/09	14-12-09	20-01-10	27-01-10	(1)
Ultramegavisión Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5459-09	14-12-09	18-01-10	27-01-10	(1)
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5460/09	14-12-09	18-01-10	08-03-10	(1)
Video Producción y Copiado, S.C.	UF-DA/5461/09	14-12-09	18-01-10	05-04-10	(1),(4)
Yahoo de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5462/09	14-12-09	18-01-10	22-02-10	(1)
Imagen y Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	UF-DA/5463/09	14-12-09	12-02-10		(2),(4)
Graphito, S.A. de C.V.	UF-DA/5464/09	14-12-09	11-01-10	25-01-10	(1)
Advertising y Filmmakers, S.A de C.V.	UF-DA/1481/10	19-02-10	01-03-10		(2),(4)
Afilia2com, S.A. de C.V.	UF-DA/1482/10	19-02-10	01-03-10	15-04-10	(1),(4)
Argo Artes Graficas, S.A	UF-DA/1483/10	19-02-10	12-03-10	25-03-10	(1)
As Deporte, S.A. de C.V.	UF-DA/1484/10	19-02-10	01-03-10	12-03-10	(1)
A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	UF-DA/1485/10	19-02-10	09-03-10		(2),(4)
Bgc, Ulises Beltrán y Asociados, S.C.	UF-DA/1486/10	19-02-10	01-03-10	16-03-10	(1)
Hugo Adrián Flores González	UF-DA/1487/10	19-02-10	08-03-10		(2),(4)
José Manuel Ortuño Orihuela	UF-DA/1488/10	19-02-10	11-03-10	31-03-10	(1)
José Isaac Michán Zúñiga	UF-DA/1489/10	19-02-10	25-02-10		(2),(4)
Casa Kasam, S.A. de C.V.	UF-DA/1490/10	19-02-10	26-02-10	10-03-10	(1)
Cuadro Comunicación, S.C.	UF-DA/1491/10	19-02-10	22-03-10	26-03-10	(1)
Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	UF-DA/1492/10	19-02-10	01-03-10		(2),(4)
Global Research, S.A. de C.V.	UF-DA/1493/10	19-02-10	25-02-10	11-03-10	(1)
Grupo Arte Comunicación, S.C.	UF-DA/1494/10	19-02-10	12-03-10	24-03-10	(1)
Grupo Comercial Brillants, S.A. de C.V.	UF-DA/1495/10	22-02-10	19-03-10		(2),(4)
Grupo Maquillero Alpha, S.A. de C.V.	UF-DA/1496/10	22-02-10	25-02-10		(2),(4)
Grupo Tps México, S.A. de C.V.	UF-DA/1497/10	19-02-10	01-03-10	27-04-10	(1),(4)
Instituto Mexicano De Telemarketing, S.C.	UF-DA/1498/10	19-02-10	24-02-10	18-03-10	(1)
Jans Films And Consouting, S.A. de C.V.	UF-DA/1499/10	19-02-10	25-02-10	14-05-10	(1),(3)
Máxima Comunicación Gráfico, S.A. de C.V.	UF-DA/1500/10	19-02-10	03-03-10		(2),(4)
Sistemas de Monitoreo Tecnológico, S.A. de C.V.	UF-DA/1501/10	19-02-10	25-02-10	11-03-10	(1)
Solo Publicidad y Medios, S.A De C.V.	UF-DA/1502/10	19-02-10	22-03-10	31-03-10	(1)
Spiralis, S.A. de C.V.	UF-DA/1503/10	19-02-10	02-03-10	04-05-10	(1),(3)
YT Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/1504/10	22-02-10	01-03-10	24-03-10	(1)

Como se observa, los proveedores señalados con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento, los proveedores referenciados con **(2)** no dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral, los referenciados con **(3)** no se pudieron notificar y los referenciados con **(4)** se les envió un oficio de recordatorio.

Proveedores que dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral

Respecto a los proveedores referenciados con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación que presentaron y lo reportado por el partido se determinaron las siguientes observaciones:

Mediante los oficios mencionados en el cuadro que antecede, se solicitó a los proveedores, informaran de las operaciones concertadas pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009 con el Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, los proveedores dieron contestación a los oficios antes citados anexando documentación soporte en copia fotostática consistente en: cédulas de inscripción en el R.F.C., Actas Constitutivas, estados de cuenta bancarios de los proveedores, copias de cheques y facturas. Del análisis a la documentación presentada por los proveedores, se determinó lo siguiente:

- ◆ Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos y operaciones, se localizaron diferencias. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/2545/10 se detallaron los casos en comento:

Por lo que se refirió a las facturas señaladas con (A) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2545/10, los proveedores Mega Direct, S.A. de C.V. y Redpack, S.A. de C.V., sólo presentaron una relación con los datos de los comprobantes emitidos al Partido.

Se anexaron copias simples de los oficios de circularizaciones que se enviaron a los proveedores y de las respuestas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, 21.4, 21.5, 21.6, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/2545/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/10 del 16 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.*

Aclaremos que la documentación que respaldan los pagos del Comité del Estado de México, no se cuenta con el respaldo en original toda vez que dicho comité se encuentra en revisión, esto debido a que los recursos ejercidos son los entregados por el Instituto Electoral del Estado de México.

Nos permitimos informar que las diferencias que se reflejan entre los registros contables y las circularizaciones realizadas a los proveedores, se debe a que nuestro Instituto Político registró lo ejercido durante el periodo de campaña, del 3 de Mayo al 1 de Junio.

El Partido realizó actividades de carácter institucional, desde septiembre de 2008 hasta el día 2 de mayo de 2009, la cual incluyó la contratación con cadenas de cine, exhibición de espectaculares en la vía pública y en el METRO, distribuyendo publicidad genérica casa por casa y en vías públicas, considerando que el período de campaña es de 90 días, derivado de lo anterior no fue registrado en la contabilidad de campaña, y si en los gastos ordinarios, como podrán verificar en la documentación que se adjunta.

Respecto de los proveedores Difusión Panorámica S.A. de C.V., Rak, S.A; Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V. y Comercializadora IMU, S.A de C.V., se anexa la totalidad de las pólizas del Comité Ejecutivo Nacional, que indica el auxiliar de dichas cuentas toda vez que los contratos amparan el ejercicio 2008 al 1 de julio de 2009.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Las pólizas de diario y egresos que reflejaban el registro contable del pasivo; así como a la cuenta de gastos correspondiente a los comités estatales (Estado de México y Distrito Federal), Operación Ordinaria, mismas que presentó como soporte documental facturas originales y en copia fotostática que al cotejarlos con los importes del Anexo 1A, referenciado con la letra **A**, del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, se confirmó que éstos coincidían, además de que presentaron las muestras y hojas membretadas solicitadas.

Las balanzas de comprobación correspondientes a operación ordinaria relativas al Comité Ejecutivo Nacional, así como la balanza de saldos consolidados, además balanzas de los comités del Estado de México y Distrito Federal a último nivel, las cuales reflejaron el registro de las pólizas.

Los auxiliares contables correspondientes a las cuentas 5-52-522, relativos a las cuentas “servicios generales” del Comité Ejecutivo Nacional operación ordinaria; así como auxiliares del Comité del Estado de México de las cuentas 5101-0012 espacios publicitarios, 5101-0013 inserciones, 5102-0011 mensajería y paquetería, 5102-0033 encuestas, 5103-045 publicidad y propaganda, 5103-0062 espectaculares, 5103-0063 inserciones, 5103-0064 cine, 5106-0001 anuncios; y auxiliares de Distrito Federal cuentas 5-51-510 gastos de propaganda, en donde se reflejó el registro contable de las operaciones mencionadas en el Anexo 1A, del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.

En consecuencia, el partido presentó la totalidad de documentación solicitada referente a las aclaraciones de los importes no reflejados en la contabilidad de Campaña Federal, ya que se confirmó que dichas operaciones se registraron en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités del Estado de México y Distrito Federal; por tal motivo, la observación se consideró subsanada por un importe de \$52,973,188.40, referenciado con **A** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.

Por lo que respecta a la falta de documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **B** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, muestras, hojas membretadas, aclaraciones y los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las pólizas para identificar la cuenta de gastos afectada en sus

registros contables, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$2,857,121.70.

Con respecto a la falta de documentación requerida por esta autoridad en específico de las facturas referenciados con **C** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, muestras, aclaraciones y los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las hojas membretadas o en su caso las relaciones detalladas, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$10,057,880.38.

En relación a la falta de documentación requerida por esta autoridad en específico de las facturas referenciados con **D** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, aclaraciones, hojas membretadas y los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las muestras, respecto del proveedor Isa Corporativo, S.A de C.V., con relación a las facturas 16142 y 16418; asimismo, en las fotografías está impresa una fecha que no corresponde al periodo que se señala en dichas facturas y en las hojas membretadas correspondientes, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$19,895,046.00.

Con relación a las facturas referenciadas con **E** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación requerida, ni aclaró o indicó los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad; por lo cual el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación quedó no subsanada por un importe de \$23,868,076.41.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente, respecto de las facturas referenciadas con B:

- Las pólizas en donde reflejara la aplicación de los gastos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.

Con relación a las facturas referenciadas con C se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Hojas membretadas o, en su caso, las relaciones detalladas.

Con relación a las facturas referenciadas con D se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las muestras que correspondieran al periodo de la factura.

Asimismo, de las facturas referenciadas con E, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, 21.4, 21.5, 21.6, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3782/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 10 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/42/10, del 17 de mayo, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia, presentamos lo siguiente, respecto de las facturas referenciados con 'B'.

- *Las pólizas en donde reflejen la aplicación de los gastos.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.*

Con relación a las facturas referenciadas con 'C' presentamos lo siguiente:

- *Hojas membretadas, CD, y carta del proveedor donde aclara el por que (sic) no entrega la relación solicitada.*

Con relación a las facturas referenciadas con 'D' aclaramos lo siguiente:

- *Las muestras que correspondan al periodo de la factura del proveedor ISA Corporativo, S.A. de C.V. fue entregada el día 16 de abril con el oficio correspondiente al oficio SF/13/10.*

Asimismo, de las facturas referenciadas con 'E', se entregó la documentación soporte en el oficio SF/32/10, hasta que el proveedor aclaro (sic) respecto de las diferencias detectadas por la unidad entre los reportes de dicha empresa y nuestros registros.

(...)"

De la revisión a la documentación que presentó el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

En relación a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **B** en la columna "referencia para dictamen" del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaron los registros de las pólizas; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,857,121.70.

Por lo que respecta a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciados con **C** en la columna "referencia para

dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido presentó hojas membretadas, relaciones detalladas y medios magnéticos de la información solicitada por esta autoridad; por tal motivo, la observación se consideró subsanada por un importe \$9,896,880.38, quedando pendiente de subsanar lo que se detalla a continuación:

Con respecto a la factura referenciada con **1** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 5** del presente Dictamen, en específico del proveedor Mega Direct, S.A. de C.V., en relación a la factura 21624, por un importe \$161,000.00, registrada en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, el partido omitió presentar las hojas membretadas o relaciones detalladas solicitadas.

Por tal motivo, las hojas membretadas y/o relaciones detalladas, serán sujetas de verificación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, toda vez que el gasto corresponde a la operación ordinaria.

En lo que respecta a la documentación requerida por esta autoridad en específico de las facturas referenciadas con **D** en la columna “referenciadas para dictamen” del Anexo 1 A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido presentó las muestras solicitadas y en relación a la factura 16418 del proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V. proporcionó un escrito de aclaración respecto del periodo en el cual fueron tomadas las fotografías de los espectaculares; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe \$19,895,046.00.

Con relación a las facturas referenciadas con **E** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3782/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido proporcionó la totalidad de documentación solicitada como son pólizas con su respectiva documentación soporte (facturas), muestras, hojas membretadas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde reflejaron los registros de las pólizas, constatándose que dichos gastos se registraron en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$23,868,076.41.

- ◆ Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la

Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos y operaciones, se localizaron diferencias. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3300/10, se detallaron los casos en comento:

Por lo que se refirió a las facturas señaladas con (A) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3300/10, el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. sólo presentó una relación con los datos de los comprobantes emitidos al partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, 21.4, 21.5, 21.6, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3300/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/10, del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 7 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en el Anexo 1 del presente oficio, el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. sólo presento (sic) una relación con los datos de los comprobantes emitidos a el (sic) Partido, por lo que entregamos la totalidad de las facturas y de las pólizas (sic) originales de los registros contables, de toda la contratación con dicho proveedor.

En consecuencia presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las pólizas de diario y egresos que reflejaron el registro contable del pasivo, así como en las cuentas de gastos correspondientes a los comités estatales (Estado de México, Guanajuato y San Luis Potosí), operación ordinaria, mismas que presentaron como soporte documental, facturas originales y en copia fotostática, que al cotejar sus importes con los del Anexo 1A, referenciados con la letra **A** del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se confirmó que éstos coinciden, además de que se proporcionaron las muestras y las hojas membretadas solicitadas.

Por otra parte, se presentaron las balanzas de comprobación correspondientes al comité del Estado de Guanajuato (marzo, abril, mayo) y San Luis Potosí de los Distritos I al XV a último nivel, mismas que reflejaron el registro de las pólizas proporcionadas por el partido, así como los movimientos de auxiliares por distrito

del I al XV del Comité Estatal de San Luis Potosí y del Comité Estatal de Guanajuato de las cuentas 0-00-000-5229 gastos institucionales, 0-00-000-5131-47 Distrito XII, 0-00-000-5132-06 Celaya, en donde reflejaron los registros contables de las facturas mencionadas en el Anexo 1A, del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen.

En consecuencia, el partido presentó la totalidad de la documentación solicitada referente a las aclaraciones de los importes no reflejados en la contabilidad de campaña federal, confirmándose que dichas facturas se registraron en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités del Estado de México, Guanajuato y San Luis Potosí, por lo tanto, esta observación se consideró subsanada por un importe de \$4,074,746.64, referenciado con **A** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen.

Por lo que respecta a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **B** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, muestras, hojas membretadas y las aclaraciones por las que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las pólizas para identificar la cuenta de gastos afectada en sus registros contables, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$2,436,790.51.

Respecto a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **C** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó, hojas membretadas, muestras y las aclaraciones por las que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las facturas solicitadas, en consecuencia, la observación no fue subsanada por un importe \$92,412.78.

En cuanto a la documentación requerida por esta autoridad en específico de las facturas referenciadas con **D** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, muestras y las aclaraciones por las que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las hojas membretadas o, en su caso, las

relaciones detalladas; en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$10,447,357.85.

Por lo que hace a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **E** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó facturas, hojas membretadas y las aclaraciones por las que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las muestras solicitadas; en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe \$34,868,512.26.

Con relación a las facturas referenciadas con **F** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación requerida, ni aclaró o indicó los motivos por los que no proporcionó la información solicitada por esta autoridad; cabe señalar que a las facturas del proveedor Efectivale, S.A. de C.V. en específico de las operaciones realizadas con el Comité del Estado de Zacatecas, el partido mencionó que la documentación original solicitada se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral del Estado de Zacatecas,(anexo copia del oficio OF/IEEZ/CAP No. 0132/10 del 24 de marzo de 2010), por lo cual el partido incumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,681,039.99.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente, respecto de las facturas referenciadas con B:

- Las pólizas en donde reflejara la aplicación de los gastos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Respecto a las facturas referenciadas con C se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las facturas en original.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Respecto a las facturas referenciadas con D se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Hojas membretadas o, en su caso, relación detallada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Referente a las facturas referenciadas con E se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las muestras que correspondieran al periodo de la factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Asimismo, de las facturas referenciadas con F, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas.
- En su caso, los formatos "IC" Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, 21.4, 21.5, 21.6, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3937/10, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/48/10 del 31 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia presentamos lo siguiente:

Respecto de las facturas referenciados con ‘B’.

- *Las pólizas en donde reflejen la aplicación de los gastos.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.*

Se anexa la información solicitada y las aclaraciones correspondientes.

Respecto a las facturas referenciadas con ‘C’ se solicita al partido que presente nuevamente lo siguiente:

- *Las facturas en original.*

Se anexa la información solicitada y las aclaraciones correspondientes.

Respecto a las facturas referenciadas con ‘D’ se solicita al partido que presente nuevamente lo siguiente:

- *Hojas membretadas o, en su caso, relación detallada.*

Se anexa la información solicitada y las aclaraciones correspondientes.

Referente a las facturas referenciadas con ‘E’, nos solicita que presentemos lo siguiente:

- *Las muestras que correspondan al periodo de la factura.*

Se anexa la información solicitada y las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de las facturas referenciadas con ‘F’, nos solicita que presentemos lo siguiente:

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original), muestras y hojas membretadas.*

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de las pólizas.”*

De la revisión a la documentación que presentó el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que respecta a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **B** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas para identificar la cuenta de gastos afectada en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaron los registros de las pólizas; por tal motivo, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,061,625.72, quedando pendiente de subsanar un importe de \$375,164.79 que corresponde a la factura A1100210 del proveedor Efectivale, S.A. de C.V. referenciado con **(2)** en el **Anexo 6** del presente dictamen.

Respecto a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **C** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó las facturas solicitadas por esta autoridad; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$92,412.78.

En cuanto a la documentación requerida por esta autoridad en específico de las facturas referenciadas con **D** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó las hojas membretadas y las relaciones detalladas solicitadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$10,447,357.85.

Por lo que hace a la documentación requerida por esta autoridad, en específico de las facturas referenciadas con **E** en la columna “referencia para dictamen” del Anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$34,779,189.46, quedando pendiente de subsanar lo que se detalla continuación.

En relación a la factura referenciada con **1** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, con relación al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V; de la factura 259128, registrada en la

contabilidad (recursos locales) del Comité Estatal de Nuevo León, el partido presentó póliza de egresos con documentación soporte, balanza de comprobación al mes de abril, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009; por lo que al presentar documentación que respalda el gasto correspondiente al partido a nivel local y debidamente reportado en el Instituto Electoral del Estado de referencia, la observación quedó subsanada.

Con relación a las facturas referenciadas con **F** en la columna “referencia para dictamen” del anexo 1A del oficio UF-DA/3937/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó la documentación requerida por esta autoridad como son: pólizas, auxiliares, balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se refleja el registro de las pólizas; asimismo, se confirmó que dichas operaciones se registraron en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales (Estado de México, Morelos, Guerrero, Nuevo León y Zacatecas) y en la contabilidad de Campaña Federal de los Comités Ejecutivos Estatales de Baja California, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Jalisco; adicionalmente proporcionó los formatos “IC”, “RSES-CF” y “CF-RSES-CF”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$1,193,471.46, quedando pendiente de subsanar un importe de \$487,568.53, como a continuación se detalla:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
259128	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	\$89,322.80	1
AC15273	Efectivale, S.A. de C.V.	19,754.81	2
259724	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	47,495.00	3
259725	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	15,015.78	3
261128	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	8,050.00	3
261129	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	18,400.00	3
261130	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	18,400.00	3
261131	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	9,200.00	3
261132	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	9,200.00	3
261133	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	9,200.00	3
261134	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	8,050.00	3
261135	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	18,630.00	3
261136	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	8,050.00	3
261137	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	18,400.00	3
261138	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	18,400.00	3
2456	José Manuel Ortuño Orihuela	83,892.13	3
2457	José Manuel Ortuño Orihuela	88,108.01	3
	TOTAL	\$487,568.53	

Por lo que respecta al proveedor Efectivale, S.A. de C.V., por un importe de \$394,919.60, que corresponde a la factura A11000210 por \$375,164.79 y la factura AC15273 por \$19,754.81, referenciadas con **2** en la columna “referencia

para dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido reconoció en sus registros contables de Campaña Federal los montos mencionados como aportaciones de simpatizantes en especie para lo cual, presentó recibos “RSES-CF”, controles de folios “CF-RSES-CF”, formatos “IC” y 2 facturas de dicho proveedor expedidas a nombre del partido y no a nombre de los simpatizantes; asimismo, derivado de las confirmaciones que realizó el proveedor no se pudo identificar quién realizó dichos pagos, por tal motivo, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar quién realizó dichos pagos.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio Partido el 31 de mayo del 2010, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto que fue el 22 de abril del 2010.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar quién realizó dichos pagos.

Con respecto a los proveedores Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$206,490.78 y José Manuel Ortuño Orihuela, por un importe de \$172,000.14, referenciados con **3** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido reconoció en sus registros contables de Campaña Federal, los montos mencionados como aportaciones de simpatizantes en especie para lo cual, presentó como soporte recibos “RSES-CF”, controles de folios “CF-RSES-CF”, formatos “IC” y 15 facturas de dichos proveedores expedidas a nombre del partido y no a nombre de los simpatizantes; por lo tanto se puede apreciar que dichas aportaciones fueron realizadas por personas físicas siendo que la normatividad es clara al establecer que solamente el partido político podrá contratar anuncios en espectaculares en vía pública, por otra parte derivado de las confirmaciones que realizaron los proveedores se desprende que se realizó el pago de las facturas mencionadas sin que se identifique quién lo realizó.

En consecuencia, al presentar el partido registros contables por concepto de aportaciones de simpatizantes, así como las facturas que ampararon dichas aportaciones expedidas a nombre del partido por concepto de gastos de anuncios espectaculares en la vía pública, los cuales únicamente los puede contratar el partido, se incumplió con lo establecido en los artículos 1.3 y 13.12, numeral 1 inciso a) del Reglamento de la materia.

Proveedores que no dieron contestación al oficio remitido por la autoridad electoral

Respecto a los proveedores referenciados con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Proveedores no notificados

Respecto a los proveedores señalados con **(3)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsión correspondiente, se encontró con las siguientes dificultades:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
Auroteck, S.A. de C.V	UF-DA/5391/09	14-12-09	Cambió de Domicilio
Impresora y Editora Mexicana, S.A. de C.V.	UF-DA/5236/09	14-12-09	Cambió de Domicilio
Omega Congreso y Convenciones, S.A. de	UF-DA/5451/09	14-12-09	No se localizó a nadie en el domicilio
Jans Films And Consoulting, S.A. de C.V.	UF-DA/1499/10	19-02-10	Cambió de Domicilio
Spiralis, S.A. de C.V.	UF-DA/1503/10	19-02-10	Cambió de Domicilio

Por lo anterior esta Unidad de Fiscalización solicitó los domicilios actualizados de dichos proveedores ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), mediante oficios UF-DA/1989/10 y UF-DA/2906/10 del 8 de marzo y 8 de abril de 2010, respectivamente.

Posteriormente, con escritos número 103-05-2010-0351 y 103-05-2010-0421 del 23 de marzo y 20 de abril de 2010, respectivamente, el SAT proporcionó la información solicitada; sin embargo, no se detectó modificación a los domicilios fiscales.

No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los proveedores, se observó lo siguiente:

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5391/09	AUROTEK, S.C.	SAN LUIS TLATILCO No. 11, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	EN EL INMUEBLE SE ENCUENTRA OTRA EMPRESA LA CUAL LLEVA 4 AÑOS OPERANDO EN ESE LUGAR Y NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN NI CONOCEN A LA EMPRESA AUROTEK, S.C.
UF-DA/5436/09	IMPRESORA Y EDITORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	KM. 1.5 CARRETERA LAGO DE GUADALUPE S/N, INT. 7, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, C.P. 52927, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO.	SEGÚN EL VIGILANTE DEL INMUEBLE LA EMPRESA FUE DESMANTELADA DESDE HACE UN MES Y EN ELLA SE PRETENDEN INSTALAR BODEGAS. NO SE ENCONTRÓ A NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA RECIBIR DICHA NOTIFICACIÓN.
UF-DA/5451/09	OMEGA, CONGRESO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	SUR 85, No. 215 1er. PISO, COL. CACAMA, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09080, MÉXICO, D.F.	EN EL DOMICILIO CITADO NO SE ENCONTRÓ A NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA RECIBIR DICHA NOTIFICACIÓN.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

42. Nombre y/o denominación social.
43. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
44. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
45. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

46. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

47. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados,

etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1987/10 del 08 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/06/10 del 16 de marzo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 25 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) por lo que nos permitimos anexar lo siguiente:

No Oficio	Proveedor	Documentación que se anexa
SF/03/10	AUROTEK S.C.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Copia fotostática del acta constitutiva. Escrito SF/03/10 del partido con acuse de recibo solicitando den respuesta a las operaciones realizadas con nuestro instituto político en el ejercicio sujeto de revisión.
SF/04/10	IMPRESORA Y EDITORA MEXICANA SA DE CV	Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Copia fotostática del acta constitutiva. Escrito SF/04/10 del partido con acuse de recibo solicitando den respuesta a las operaciones realizadas con nuestro instituto político en el ejercicio sujeto de revisión.
SF/05/10	OMEGA CONGRESO Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Copia fotostática del acta constitutiva. Escrito SF/05/10 del partido con acuse de recibo solicitando den respuesta a las operaciones realizadas con nuestro instituto político en el ejercicio sujeto de revisión.

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes, del aviso de cambio de situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Acta Constitutiva y los escritos del partido con acuses de recibo dirigidos a los proveedores en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios de la autoridad electoral; por tal razón, quedó atendida la observación respecto del requerimiento de la autoridad electoral.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta aún del proveedor Omega Congreso y Convenciones, S.A. de C.V.

- ◆ Derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el

numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1499/10	Jans Films and Consulting, S.A. De C.V.	Calle Berna No.3 Piso 6-A Col. Juárez, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.	En el inmueble se encuentra otra empresa (tienda de cuadros y decoraciones) el dueño del negocio no tiene ninguna relación ni conocen a la empresa Jans Films and Consulting, S.A. de C.V.
UF-DA/1503/10	Spiralis, S.A. de C.V.	Homero No. 205-302 Col. Chapultepec Morelos, C.P. 11570 Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.	Según la recepcionista del inmueble la empresa cambió de domicilio y desconoce su nueva dirección.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se le solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado);

- La descripción detallada de los conceptos;
 - La(s) fecha(s) de la factura(s);
 - El(los) número(s) de factura(s);
 - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios;
 - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios;
 - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
 - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2907/10 del 08 de abril de 2010, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/10 del 14 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

No. Oficio	Proveedor	Documentación que se anexa
SF/11/10	JANS FILMS AND CONSULTING, S.A. DE C.V.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Copia fotostática del acta constitutiva. Escrito SF/11/10 del partido con acuse de recibo solicitando den respuesta a las operaciones realizadas con nuestro instituto político en el ejercicio sujeto de revisión.
SF/10/10	SPIRALIS, S.A. de C.V.	Copia del Registro Federal de Contribuyentes. Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Copia fotostática del acta constitutiva. Escrito SF/11/10 del partido con acuse de recibo solicitando den respuesta a las operaciones realizadas con nuestro instituto político en el ejercicio sujeto de revisión.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes, del aviso de cambio de situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Acta Constitutiva y los escritos del partido con acuses de recibo dirigidos a los proveedores en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios de la autoridad electoral; por tal razón, quedó atendida la observación respecto del requerimiento de la autoridad electoral.

Proveedores que se les notificó oficio de recordatorio

Adicionalmente los proveedores referenciados con **(4)** del primer cuadro del presente apartado, el plazo para emitir respuesta al oficio emitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de "Recordatorio", los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RECORDATORIO			REFERENCIA PARA DICTAMEN
				OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	
Efectivale, S.A. de C.V.	UF-DA/5410/09	20-01-10	04-02-10	UF-DA/2369/10	22-03-10	23-03-10	(A)
Latin American Movie Theatres, S.A. P.I. De C.V.	UF-DA/5443/09	12-01-10	26-01-10	UF-DA/2370/10	22-03-10	05-04-10	(A)

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RECORDATORIO			REFERENCIA PARA DICTAMEN
				OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	
Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	UF-DA/5457/09	18-01-10	02-02-10	UF-DA/2371/10	22-03-10	30-03-10	(A)
Vídeo Producción y Copiado, S.C.	UF-DA/5461/09	18-01-10	02-02-10	UF-DA/2372/10	22-03-10	24-03-10	(A)
Imagen y Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	UF-DA/5463/09	12-02-10	26-01-10	UF-DA/2373/10	22-03-10	07-04-10	(B)
Advertsing y Filmmakers, S.A. de C.V.	UF-DA/1481/10	01-03-10	16-03-10	UF-DA/2820/10	06-04-10	23-04-10	(B)
Afilia2com, S.A. De C.V.	UF-DA/1482/10	01-03-10	16-03-10	UF-DA/2821/10	06-04-10	23-04-10	(A)
A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	UF-DA/1485/10	09-03-10	24-03-10	UF-DA/2822/10	06-04-10	27-04-10	(B)
Hugo Adrián Flores González	UF-DA/1487/10	08-03-10	23-03-10	UF-DA/2823/10	06-04-10	19-04-10	(B)
José Isaac Michán Zúñiga	UF-DA/1489/10	25-02-10	11-03-10	UF-DA/2825/10	06-04-10	16-04-10	(B)
Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	UF-DA/1492/10	01-03-10	16-03-10	UF-DA/2826/10	06-04-10	23-04-10	(B)
Grupo Comercial Brillants, S.A. de C.V.	UF-DA/1495/10	19-03-10	02-04-10	UF-DA/3177/10	16-04-10	30-04-10	(B)
Grupo Maquillero Alpha, S.A. de C.V.	UF-DA/1496/10	25-02-10	02-04-10	UF-DA/2827/10	06-04-10	16-04-10	(B)
Grupo Tps México, S.A. de C.V.	UF-DA/1497/10	01-03-10	16-03-10	UF-DA/2828/10	08-04-10	23-04-10	(A)
Máxima Comunicación Gráfico, S.A. de C.V.	UF-DA/1500/10	03-03-10	18-03-10	UF-DA/2829/10	08-04-10	23-04-10	(B)

Como se observa los proveedores detallados en el cuadro anterior referenciados con **(A)** en la columna “referencia para dictamen”, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, sin embargo, los referenciados con **(B)**, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por ésta autoridad.

Adicionalmente se solicitó al C. Jorge Mondragón Domínguez, apoderado de la persona moral denominada “Google Inc.” mediante oficio UF-DA/3941/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por éste el mismo día se requirió que informara si celebró operaciones, con el Partido Verde Ecologista de México y que proporcionara la información siguiente:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado).
- La descripción detallada de los conceptos.
- Número y fecha de las facturas.

- Fecha de entrega de los bienes o servicios.
- El número de cheque o la transferencia de pago, en su caso.
- La fecha de pago.
- Las rutas URLS en las cuales fueron publicadas.
- El número de veces que fueron visitadas.
- En caso de haber sido contratadas por Costo por Click, o costo por impresión (CPC o CPM).
- El testigo en archivo de la publicidad hospedada en el sitio Web. (video, música, banner, links, etc.).
- Muestra gráfica del sitio Web, donde se observe la propaganda hospedada.
- En caso, informen el nombre de (las) personas que contrató (aron) a su representada.

Al respecto, el C. Jorge Mondragón Domínguez, apoderado de la persona moral denominada “Google Inc.”, mediante escrito s/n del 18 de junio de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hago referencia al oficio UF-DA/3941/10 de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (el ‘oficio’), mediante el cual esa H. Autoridad Electoral solicita a Google Inc. se sirva proporcionar a es H. Instituto, dentro de un término de (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del oficio, cuyo término venciera el pasado 4 de junio de 2010, habiendo solicitado mi representada previamente, en tiempo y forma una prórroga de por lo menos 10 días más para dar cumplimiento al mismo, la cual fuera otorgada mediante oficio No. UF-DA/4334/10 de fecha 1 de junio de 2010, emitido por la Dirección a su digno cargo, diversa información y documentación relacionada con las operaciones concertadas, pagadas y servicios proporcionados al (...) Partido Verde Ecologista de México (‘PVEM’), (...), durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de julio de 2009.”

Sobre el particular, a continuación Google Inc. proporciona la información con que cuenta y que es factible proporcionar respecto de las operaciones concertadas pagadas por y servicios proporcionados a diversas agencias de publicidad, en relación con actividades de campaña realizadas, (...) así como lo que se relaciona a continuación:

“(...).

*d) Google Inc. emitió la factura No. 196655023815 de fecha 31 de marzo de 2009 por la cantidad de US\$1,378.47 (Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Dólares 47/100, moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) a favor de la agencia de publicidad Latín Medios.Com, Inc. (**‘Latín Medios’**), por concepto de servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.*

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por Latín Medios por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago, (...).

e) Google Inc. emitió la factura No. 201905880815 de fecha 30 de abril de 2009, por la cantidad de US\$2,350.57 (Dos Mil Trescientos Cincuenta Dólares 57/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), a favor de Latín Medios, por concepto se servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por Latín Medios por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago, (...).

f) Google Inc. emitió la factura No. 2015584123815 de fecha 30 de junio de 2009, por la cantidad de \$183,396.65 M.N. (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 65/100 Moneda Nacional), en favor de YT Digital por concepto de servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por YT Digital por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue

transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago, (...).

g) Google Inc. emitió la factura No. 222711606815 de fecha 31 de julio de 2009, por la cantidad de \$4,515.28 M.N. (Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos 28/100 Moneda Nacional), en favor de YT Digital por concepto de servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por YT Digital por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago, (...).

(...).

j) Google Inc. facturó la cantidad de US\$3,729.04 (Tres Mil Setecientos Veintinueve Dólares 04/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), a la agencia de publicidad Latín Medios, por concepto se servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por Latín Medios por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago.

k) Google Inc. facturó la cantidad de \$187,911.93 M.N. (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Once Pesos 93/100 Moneda Nacional), a la agencia de publicidad Sky Time Digital por concepto de servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del PVEM.

Google Inc. no cuenta con la información del pago efectuado por Sky Time Digital por concepto de la factura descrita anteriormente, en virtud de que la cuenta fue transferida a una agencia de cobros externa y fue la misma la encargada de recaudar el pago.

i) por lo que se refiere al número de veces que fueron visitadas la campañas publicitarias a que se hace referencia en el presente escrito, contratados por Costo, por Click, se hace del conocimiento de ese H. Instituto que Google Inc. aun no cuenta con dicha información, siendo lo anterior más eficaz para ese H.

Autoridad Electoral si solicita directamente la información de los propios partidos políticos.

(...).”

De acuerdo a la respuesta del C. Jorge Mondragón Domínguez, apoderado de la persona moral denominada “Google Inc.” se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al proveedor “YT Digital”, S.A. de C.V., se constató que el Partido Verde Ecologista de México, realizó operaciones en el periodo que correspondió el Proceso Electoral Federal 2008-2009 con dicho proveedor.

Referente al proveedor “Medios en Línea de México”, S.A. de C.V., (Latín Medios), se constató que el Partido Verde Ecologista de México realizó operaciones con dicho proveedor en el ejercicio 2009.

En cuanto a la Agencia de Publicidad Sky Time Digital, aun cuando la repuesta a la solicitud afirmó que la persona moral Google Inc. facturó la cantidad de \$187,911.93 por concepto de servicios de publicidad en línea contratados para beneficio del Partido Verde Ecologista de México, se observó que en los registros contables correspondientes a la campaña federal no se localizó a ningún prestador de servicios con dicha denominación.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio Partido el 31 de mayo del 2010, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto que fue el 22 de abril del 2010.

Por tal motivo, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si efectivamente el partido contrató los servicios de publicidad con dicha agencia.

4.6.3.6.2 Candidatos

Se efectuaron las confirmaciones respecto a la información relacionada con la **propaganda genérica** que obtuvieron como candidatos del partido durante el

Proceso Electoral Federal 2008-2009, en las que hayan sido difundidas las imágenes de los líderes del partido, sus emblemas, la mención de sus slogans o lemas, entre otros aspectos con los que se identificara al partido, en los Distritos Electorales a los cuales pertenecen, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Comicial Federal, se confirmaron mediante los oficios que se detallan a continuación:

CANDIDATO	No. OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Angulo Quintero Cesar	UF-DA/1257/10	11-02-10	26-02-10	03-03-10	(1)
Aparicio Soto Javier Adrián	UF-DA/1258/10	11-02-10	08-03-10		(2)
Badillo Velazquez Jesús	UF-DA/1259/10	11-02-10	24-02-10	03-03-10	(1)
Castillo Sánchez Angelina	UF-DA/1260/10	11-02-10	25-02-10	02-03-10	(1)
Castrejon Rosas Ezequiel	UF-DA/1261/10	11-02-10	24-02-10	11-03-10	(1)
Castro Ramo Rosario	UF-DA/1262/10	11-02-10	03-03-10	23-03-10	(1)
García Campos Vicente	UF-DA/1263/10	11-02-10	24-02-10	17-03-10	(1)
Garrido Gutiérrez Jaime	UF-DA/1264/10	11-02-10	24-02-10	03-03-10	(1)
Gloria González Alejandro	UF-DA/1265/10	11-02-10	01-03-10	19-03-10	(1)
Gordillo Rivera Jonás	UF-DA/1266/10	11-02-10	02-03-10	18-03-10	(1)
Huaracha García Felipe De Jesús	UF-DA/1267/10	11-02-10	02-03-10	11-03-10	(1)
Lozano Cantu Víctor José	UF-DA/1268/10	11-02-10	26-02-10	04-03-10	(1)
Molina Arias Norma Alicia	UF-DA/1269/10	11-02-10	25-02-10	16-04-10	(1)
Nolasco Acosta Norma Elena	UF-DA/1270/10	11-02-10	26-02-10	11-03-10	(1)
Ordaz Rodríguez Carlos	UF-DA/1271/10	11-02-10	08-03-10	12-03-10	(1)
Ortigoza Vázquez Erika	UF-DA/1272/10	11-02-10	23-02-10		(2)
Oviedo Pérez Beatriz Adriana	UF-DA/1273/10	11-02-10	23-02-10		(2)
Ramos Luna Francisco Javier	UF-DA/1274/10	11-02-10	18-02-10	02-03-10	(1)
Santana Duarte Gabriela Del Rosario	UF-DA/1275/10	11-02-10	24-02-10		(2)
Torres Salcedo María De Rosario	UF-DA/1276/10	11-02-10	24-02-10	11-03-10	(1)
Valdin Gutiérrez Daniel	UF-DA/1277/10	11-02-10	17-02-10		(2)

CANDIDATO	No. OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Vázquez Soto Enrique Alonso	UF-DA/1278/10	11-02-10	02-03-10	12-03-10	(1)
Velásquez De León María Concepción	UF-DA/1279/10	11-02-10	26-02-10	31-03-10	(1)
Zamora Moreno Manuel	UF-DA/1280/10	11-02-10	24-02-10	03-03-10	(1)
Acosta Ibarra Linda Guadalupe	UF-DA/2374/10	22-03-10	07-04-10	13-05-10	(1)

Como se observa, los candidatos señalados con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del cuadro que antecede, informaron sobre la **propaganda genérica** que obtuvieron como candidatos del partido durante el periodo antes referido.

De la verificación a la documentación presentada por los candidatos y lo reportado por el partido en la contabilidad de la campaña federal no se determinó observación alguna.

Adicionalmente, por lo que corresponde a los candidatos referenciados con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” el plazo para emitir respuesta al oficio remitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “recordatorio”. Los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RECORDATORIO			
				OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Aparicio Soto Javier Adrián	UF-DA/1258/10	08-03-10	23-03-10	UF-DA/3172/10	16-04-10	25-05-10	
Ortigoza Vázquez Erika	UF-DA/1272/10	23-02-10	09-03-10	UF-DA/3173/10	16-04-10	26-04-10	
Oviedo Pérez Beatriz Adriana	UF-DA/1273/10	23-02-10	09-03-10	UF-DA/3174/10	16-04-10	04-05-10	
Santana Duarte Gabriela Del Rosario	UF-DA/1275/10	24-02-10	10-03-10	UF-DA/3175/10	16-04-10	26-04-10	
Valdín Gutiérrez Daniel	UF-DA/1277/10	17-02-10	03-03-10	UF-DA/3176/10	16-04-10	22-04-10	

Como se observa en el cuadro que antecede, los candidatos en comento a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por ésta autoridad.

4.6.3.7 Rebase de Topes de Gastos de Campaña

- ◆ Con base en los movimientos de ajuste y reclasificación que el partido realizó a los registros contables correspondientes al proveedor Make Pro, S.A. de C.V., se observó en el distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Quinta Roo

que rebasó el tope de gastos de campaña federal, establecido en el acuerdo CG27/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. A continuación se detalla el caso en comento:

INGRESOS	PRIMERA VERSION (12-10-09)		ULTIMA VERSION (06-05-10)		INCREMENTO Ó DISMINUCIÓN	ACUERDO CG27/2009 (B)	EXCEDENTE C=(A)-(B)
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL (A)			
EGRESOS							
A) Gastos de Propaganda		\$675,922.32		\$835,290.10	\$159,367.78	<i>"Primero.- El tope máximo de gastos para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 equivale a</i>	\$110,790.99
Páginas de internet	\$4,820.75		\$4,396.17				
Cine	66,154.56		235,496.74				
Espectaculares	523,731.16		514,181.34				
Otros	81,215.85		81,215.85				
B) Gastos de operación de campaña		84,533.59		85,079.64	546.05		
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		3,223.32		3,101.85	-121.47		
Total egresos		\$763,679.23		\$923,471.59	\$159,792.36	\$812,680.60 (...)	

Por otra parte, fue importante aclarar que el partido debió apegarse a lo establecido en el Acuerdo CG27/2009 aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2009, mediante el cual se fijó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, numerales a) y k), y 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo CG27/2009 aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3953/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/49/10 del 31 de mayo del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El motivo por el cual se rebaso (sic) el tope de campaña se debió a que se considero (sic) un presupuesto en el cual se estaba asignado la aplicación del gastos (sic) a los dos distritos del Estado de Quintana Roo, que por error no se considero (sic) que uno formaba parte de la Coalición y que el candidato no tenia (sic) contemplado dicho gasto, por lo que se aplico el 100% del gastos (sic) al candidato del distrito 1 (sic). (...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en el Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se rebasó el tope de gastos de campaña establecido para la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Como resultado de la revisión al rubro de egresos, se solicitó mediante oficio UF-DA/3970/09, correspondiente al plazo improrrogable, del 24 de mayo de 2010, recibido por el partido el día 26 de mayo de 2010, un conjunto de observaciones, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas en los "IC" Informes de Campaña.

Con escrito SF/51/10 recibido el 02 de junio de 2010, el partido presentó una octava versión del informe de campaña del distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, que en la parte relativa a egresos disminuyó en \$1,184.81 como a continuación se detalla:

INGRESOS	SEXTA VERSION (06-05-10)		OCTAVA VERSION (02-06-10)		DISMINUCIÓN	ACUERDO CG27/2009 (B)	EXEDENTE C=(A)-(B)
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL			
EGRESOS							
				(A)			
D) Gastos de Propaganda		\$835,290.10		\$834,105.29	\$1,184.81	<i>"Primero.- El tope máximo de gastos para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 equivale a \$812,680.60 (...)"</i>	\$109,606.18
Páginas de internet	\$4,396.17		\$4,396.17				
Cine	235,496.74		235,496.74				
Espectaculares	514,181.34		512,996.53				
Otros	81,215.85		81,215.85				
E) Gastos de operación de campaña		85,079.64		85,079.64	0.00		
F) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		3,101.85		3,101.85	0.00		
Total egresos		\$923,471.59		\$922,286.78	\$1,184.81		

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña por \$109,606.18, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo CG27/2009 aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2009.

Comité Ejecutivo Nacional (Proveedores)

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación soporte se constató que el partido omitió presentar las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el periodo de campaña que superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el periodo de campaña, superaron los quinientos días de salario mínimo, para lo cual debiera incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidieron; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Esta relación debiera presentarse en medio magnético en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- El partido debiera formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el periodo de campaña o ejercicio objeto de revisión, superaron los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual debiera conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado. Dicha relación debiera presentarse en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético. El expediente de cada proveedor deberá incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 30.2, 30.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el acuerdo CG10/2009, aprobado en sesión extraordinaria el 14 de enero de 2009 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizamos operaciones, durante el periodo de campaña, que superaron los quinientos días de salario mínimo en medio magnético en hoja de cálculo Excel, de forma impresa.*
- *La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizamos operaciones, durante el periodo de campaña, que superaron los cinco mil días de salario mínimo en medio magnético en hoja de cálculo Excel, de forma impresa, de los cuales se anexa expediente(…)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó las relaciones de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el periodo de campaña, superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo, además de los expedientes que se solicitaron por cada proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación correspondiente a los gastos que el partido realizó con 78 proveedores, se observó que en la balanza de comprobación de campaña federal con cifras al 31 de agosto de 2009, existía saldo pendiente de pago en la cuenta de dichos proveedores. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3223/10, **Anexo 7** del presente dictamen.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- En su caso, los registros contables con la totalidad del soporte documental de aquellos pagos que realizó anticipadamente al 03 de mayo de 2009.
- En su caso, los Formatos “REL-PROM” con la totalidad de datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- En caso, de que dichos pasivos hubieran sido pagados, la copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 12.13, 13.17 inciso b), 23.2, 23.3, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3223/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/36/10 del 27 de abril del 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Los registros contables con la totalidad del soporte documental de aquellos pagos que realizamos antes del 03 de mayo de 2009.*
- *Los Formatos “REL-PROM” con la totalidad de datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que ampara dicho pasivo.*

- *Copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario.”*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de documentación soporte, solicitada por esta Unidad de Fiscalización, así como las aclaraciones que consideró convenientes, por lo tanto, al revisar la documentación antes mencionada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que respecta a los saldos de los proveedores marcados con **(1)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas de egresos que contenían como soporte documental las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en los cuales se reflejaron los pagos por concepto de movimientos posteriores, por tal motivo la observación quedó subsanada

En cuanto a los saldos de los proveedores marcados con **(2)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen, el partido presentó los Formatos REL-PROM” con la totalidad de datos señalados por la normatividad, en el caso de aquellos saldos pendientes de pago a la fecha del presente dictamen, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Comités Directivos Estatales

- ◆ De la verificación a la documentación soporte de los registros contables de los Comités Directivos Estatales, en específico en las cuentas de “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de facturas que por su concepto correspondían a una subcuenta diferente a la que se registraron. Los casos en comento se detallaron en el Anexo A del oficio UF-DA/3224/09, **Anexo 8** del presente dictamen.

Fue importante señalar, que el partido debió apegarse a las reglas establecidas en el catálogo de cuentas anexo al reglamento de la materia, para registrar contablemente los gastos de propaganda en las subcuentas que correspondieran.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación o ajuste, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a últimos niveles que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, los formatos REL-PROM con la totalidad de datos que establece la normatividad, respecto de aquellos compromisos que no se hubieran pagado, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Los Formatos "IC" Informes de Campaña que correspondieran a los Comités Directivos Estatales, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.13, 13.17 incisos b) y d), 16.2, 16.3, 16.4, 23.2, 28.3, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente.

La solicitud fue notificada mediante oficio UF-DA/3224/10 del 19 de abril de 2009, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/30/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas de reclasificación y/o ajuste, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a últimos niveles que reflejen las correcciones que procedan a su contabilidad según **ANEXO 1 PVEM 1.**”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se constató que el partido realizó las reclasificaciones correspondientes; asimismo, proporcionó las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte, los movimientos de auxiliar de las cuentas afectadas, los formatos "IC", Informes de Campaña, y balanzas de comprobación a últimos niveles.

Por otra parte, al realizar el análisis respecto de la documentación soporte detallada en el párrafo anterior, se percató de la totalidad de las correcciones solicitadas por esta autoridad, mismas que se señalan con (✓) en la columna “referencia para dictamen”, del **Anexo 8**, del presente dictamen.

En consecuencia, al presentar las correcciones que procedieron a su contabilidad y con la totalidad del soporte documental que respaldó los registros, el partido cumplió con lo establecido por los lineamientos normativos, motivo por el cual se consideró que la observación quedó subsanada por un importe de \$1,475,027.79.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos en Prensa”, en específico de los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Sinaloa se observó el registro contable de aportaciones de simpatizantes en comodato por el uso o goce temporal de vehículos para el periodo de la campaña federal, los cuales debieron ser reflejados contablemente en la cuenta de Gastos Operativos de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RSES"-CF				
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PD-000053/07-09	25-01	30-06-09	Lucio López Teodoro	Uso del vehículo General Motors C156, modelo 1994, placas TK-46-559.	\$43,600.00
		25-02		Castillo Herrera Jorge Aurelio	Uso del automóvil General Motors tipo Corsa, modelo 2004, placas VBD-87-35.	46,800.00
		25-03		Salazar Torres Yvett	Uso de vehículo Chevy, modelo 2002, placas VAN-23-29.	18,000.00
		25-04		Díaz de León Guillen Alfonso	Uso de vehículo Nissan, tipo chasis modelo 2008, placas TL-7-781.	48,000.00
		25-05		Salazar Torres Yvett	Uso del automóvil General Motors tipo Corsa, modelo 2003, placas VAM-34-82.	30,000.00
		25-06		Cabrero Cazares Norma A.	Uso del automóvil Cavalier Sedan, modelo 1997, placas VAF-38-43.	43,600.00
		25-07		Díaz de León Guillen Alfonso	Uso de vehículo General Motors LUV, modelo 2000, placas TK-63-157.	45,400.00
		Subtotal				
Sinaloa	PD-000051/07-09	26-01	30-06-09	Villareal Ibarra Sonia	Uso del automóvil Honda Accord, modelo 2002, placas VKF-2029-0.	\$47,600.00
		26-02		Castillo Roldan Mario	Uso del automóvil General Motors Pontiac, mod. 1995, placas VKP 7693-0.	42,000.00
		26-03		Acosta Chiquete Erick	Uso del automóvil Chrysler Dart, modelo 1973, placas VJW-3485-0.	28,000.00
		26-04		Zamudio Vizcarra Sergio Arturo	Uso del vehículo Nissan Isuzu, modelo 1995, placas VJL-3923-0.	56,000.00
		26-05		Castillo Roldan Mario	Uso del automóvil Volkswagen, modelo 1982, placas VKM6249-0.	25,200.00
		26-06		Moreno Rubí José Trinidad	Uso del automóvil Ford Chanten Econoline, mod. 1989, placas VKC2244-0.	42,000.00
		26-07		Acosta Espinoza José María	Uso del automóvil General Motors Caprice, modelo 1992, placas VGS-4865.	47,600.00
		26-08		Echegaray Juárez Nalleli E.	Uso del automóvil General Motors Malibu, modelo 2001, placas VKE2170-0.	47,600.00
		Subtotal				
Total						\$611,400.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación y/o ajuste, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a últimos niveles que reflejaran las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Los Formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Comités Directivos Estatales mencionados en el cuadro que antecede, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente.

La solicitud fue notificada mediante oficio UF-DA/3224/10 del 19 de abril de 2009, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/30/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, presentamos los siguiente:

- *Las pólizas de reclasificación y/o ajuste, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen las correcciones correspondientes según el **ANEXO PVEM 2.**”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido realizó las reclasificaciones correspondientes; asimismo, proporcionó las pólizas contables con la totalidad de su documentación soporte, los movimientos de auxiliar de las cuentas afectadas, los formatos “IC”, Informes de Campaña, correspondientes a los Comites Directivos Estatales de Sinaloa y San Luis Potosi y las balanzas de comprobación a últimos niveles.

Por otra parte, al realizar el análisis respecto a la documentación detallada en el párrafo anterior, nos percatamos de la totalidad de las correcciones a sus registros contables de la cuenta “Gastos de Prensa” a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”.

En consecuencia, al presentar el soporte documental que respaldó los movimientos reclasificados, el partido cumplió con lo establecido por la normatividad, por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$611,400.00.

Prorrateo de Gasto Centralizado

El Partido Verde Ecologista de México reportó en sus registros contables del Gasto Centralizado del Comité Ejecutivo Nacional relativo a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 la contratación de 74 proveedores o prestadores de servicios, por lo que los importes de la facturas que le expidieron fueron prorrateados a las Campañas Federales y Locales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, siguiendo los criterios establecidos por la normatividad; sin embargo, al revisar los registros contables y demás soporte documental presentados por el partido y realizar las conciliaciones correspondientes de acuerdo con dichos criterios, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al realizar el comparativo de las cifras reflejadas en el reporte “criterio de prorrateo” del Gasto Centralizado Comité Ejecutivo Nacional que el partido aplicó a las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009, contra los registros contables y demás soporte documental relativo a los Informes de Campaña, (ver **Anexos C-1 al C-74** del presente dictamen), se observó que existían hallazgos que se detectaron al realizar los cálculos y conciliaciones elaboradas por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización, las cuales se detallaron en el Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, **Anexo C** del presente dictamen, dichos hallazgos se mencionaron como sigue:
 - Referente al “criterio de prorrateo” del Gasto Centralizado elaborado por el partido y marcado con (1) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, se observó la aplicación de la factura 0014 del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, por concepto de servicios de asistencia para afiliados del Partido Verde Ecologista de México; sin embargo, en los registros contables y balanzas de comprobación se reflejó el gasto de 2 facturas 0004 y 0014; por lo tanto, el partido no registró la aplicación del gasto centralizado de una factura.
 - Por lo que respecta a los “criterios de prorrateo” del Gasto Centralizado elaborados por el partido y marcados con (2) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, se observaron casos en los que se aplicaron solamente los criterios prorrateados para las campañas federales dejando a las locales sin aplicación de dicho gasto.

- En cuanto a los proveedores marcados con (3) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, se observó que el partido no proporcionó los papeles de trabajo relativos al “criterio de prorrateo”, en los cuales se reflejó la aplicación centralizada a las 31 entidades federales y el Distrito Federal, razón por la cual no se tuvo la certeza que lo que estaba reportando en sus registros contables fuera la aplicación correcta.

Fue importante señalar que el total de los montos reportados, así como las cifras reflejadas en los Informes de Campaña, registros contables y demás soporte documental, pudieran no coincidir contra los “criterios de prorrateo” del gasto centralizado del partido y los cálculos elaborados por el personal comisionado de la Unidad de Fiscalización, esto por diferentes razones; sin embargo, dichos montos debieron de ser acordes entre sí, lo que significó que han de ser compatibles tomando en cuenta las reclasificaciones, correcciones, presentación de soporte documental faltante y aclaraciones derivadas de la atención al oficio UF-DA/3225/10.

Por otra parte, los importes que se reflejaron con (3) en el Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, correspondían a criterios de prorrateo que el partido no presentó; sin embargo, para la realización y presentación de dicho anexo, se tomaron en cuenta los importes que reflejaron en sus registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su criterio de prorrateo.
- Los motivos por los cuales no proporcionó los criterios de prorrateo faltantes correspondientes al gasto centralizado.
- Los motivos por los cuales no realizó el criterio de prorrateo de los proveedores en algunas de las campañas locales.
- Los criterios de prorrateo faltantes elaborados de forma correcta, aplicando los porcentajes que fueron acordados mediante la normatividad en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles; así como las pólizas contables con la totalidad de su documentación

soporte en original, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso, las hojas membretadas faltantes, las cuales deberían contener cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- En su caso, las muestras fotográficas faltantes relativas a la propaganda electoral y utilitaria, las cuales deberían especificar invariablemente el nombre del candidato que aparecía en la misma o que resultaría beneficiado.
- En su caso, los formatos "IC", "Informes de Campaña" correspondiente a los Comités Directivos Estatales, los cuales deberían reflejar las correcciones solicitadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.12, 13.8, 13.12 incisos e) y g), 13.15 inciso f), 14.3, 14.4, 21.9, 21.11 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud fue notificada mediante oficio UF-DA/3225/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/31/10 del 27 de abril de 2010, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

*Respecto al proveedor marcado con (1) en el **ANEXO A** se anexa el criterio de prorrateo adecuadamente según pólizas PD10/07/09, PD28/07/09, PD150/07/09, PD151/07/09, se anexa el sistema de prorrateo realizado.*

Los motivos por los cuales no proporcionamos los criterios de prorrateo faltantes, fue por omisión.

*Los motivos por los cuales no realizamos el criterio de prorrateo de los proveedores en algunas de las campañas locales marcadas con **(2)** del **Anexo A**, es porque como podrán verificar en las entradas y salidas de almacén no se entregó (sic) a los candidatos Locales los artículos publicitarios que adquirieron, de tal modo que no se aplicó el gastos (sic) a dichas campañas.*

*Respecto de los proveedores marcados con **(3)** del **Anexo A** presentamos los criterios de prorrateo faltantes, informamos a ustedes que estos rubros no fueron prorrateados ya que no a todos los estados y distritos se les entregó los vales de gasolina, en el caso de la mensajería, se aplicó (sic) a los Estados a los cuales se envió, en la propaganda no se entregó (sic) artículo alguno a los candidatos locales.*

Respecto de las muestras fotográficas relativas a la propaganda electoral y utilitaria, fueron entregadas al personal enviado por la Unidad de Fiscalización en el periodo de revisión.”

De la revisión a la documentación soporte proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al “criterio de prorrateo” del Gasto Centralizado, marcado con (1) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, señalado con **(A)** en la columna “referencia para dictamen” del **Anexo C** del presente dictamen, el partido proporcionó el criterio de prorrateo en medio magnético e impreso de las facturas 0004 y 0014 del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, convino hacer mención que el partido realizó el registro contable de ambas facturas correctamente; sin embargo, no había proporcionado el papel de trabajo relativo al prorrateo de la factura 0014.

En consecuencia al proporcionar el criterio de prorrateo de ambas facturas y al estar registradas correctamente en la contabilidad del partido, éste cumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, por tal motivo la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Por lo que respecta a los “criterios de prorrateo” del Gasto Centralizado elaborados por el partido y marcados con (2) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, señalados con **(B)** en la columna “referencia para dictamen”, del **Anexo C** del presente dictamen, el partido proporcionó notas

de salida del almacén, correspondientes a los 5 proveedores observados, de las 30 entidades federativas y de los 237 candidatos, mismas que reflejaron que la propaganda se aplicó solamente a los candidatos a Diputados Federales, así como las muestras fotográficas de dicha propaganda, razón por la cual se aplicó solamente el criterio de prorrateo a sus campañas federales. En consecuencia, el partido cumplió con los lineamientos establecidos por la normatividad, motivo por el cual la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En cuanto a los proveedores marcados con (3) en la columna de “referencia” del Anexo A del oficio UF-DA/3225/10, señalado con **(C)** en la columna “referencia para dictamen”, del **Anexo C** del presente dictamen, el partido proporcionó los papeles de trabajo relativos al criterio de prorrateo de forma impresa y magnética, así como las aclaraciones correspondientes, motivo por el cual se consideró que la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Confrontas

Mediante oficio UF-DA/3140/10 del 14 de abril de 2010, recibido por la C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México el 16 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 77, párrafo 6; 79, párrafos 1 y 2; 81, párrafo 1, incisos d), e) y f) y 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido que representa entregó los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De la revisión a los referidos informes y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral la convocó para participar en la primera reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable, en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña del Partido Verde Ecologista de México, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de abril de 2009 a las 09:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, contando con la asistencia del L.C. Luis

Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Alejandro Castañeda González, L.C. Noé Bárcenas Ávila, L.C. Juan Carlos García Blas, C.P. Raymundo Carmen Cristóbal, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como la C. Sara I. Castellanos Cortés, Representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Verde Ecologista de México, la C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Comité Ejecutivo Nacional del partido y la C. Elvia Leticia Amezcua Fierros, Asesora del partido.

Finalmente, mediante oficio UF-DA/4468/10 del 02 de junio de 2010, recibido por la C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México el 03 del mismo mes y año, se le convocó para participar en la Segunda reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 14 de junio de 2010 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, contando con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, el L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Alejandro Castañeda González, L.C. Noé Bárcenas Ávila, L.C. Juan Carlos García Blas, C.P. Raymundo Carmen Cristóbal, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como la C. Sara I. Castellanos Cortés, Representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Verde Ecologista de México, la C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Comité Ejecutivo Nacional del partido y la C. Elvia Leticia Amezcua Fierros, Asesora del partido y el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.

Cifras Finales

Las cifras reportadas por el Partido Verde Ecologista de México, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña Proceso Electoral Federal 2008-2009 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
Ingresos			
Aportaciones del CEN en Especie	\$114,267,181.06	\$114,267,181.06	\$0.00
Aportaciones de Otros Órganos del Partido en Especie	70,000.00	70,000.00	0.00
Aportaciones en Especie de Simpatizantes	6,777,732.55	6,777,732.55	0.00
Total Ingresos	\$121,114,913.61	\$121,114,913.61	\$0.00
Egresos			
Gastos de Propaganda en:			
Internet	\$1,530,663.97	\$1,530,663.97	\$0.00
Cine	20,298,637.20	20,298,637.20	0.00
Espectaculares	34,436,549.76	34,436,549.76	0.00
Otros	25,863,927.27	25,863,927.27	0.00
Gastos de Operación de Campaña	37,177,421.96	37,177,421.96	0.00
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	1,807,713.45	1,807,713.45	0.00
Total Egresos	\$121,114,913.61	\$121,114,913.61	\$0.00

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo, con escrito SF/63/09 del 12 de octubre de 2009, sus informes de campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. El partido entregó 10 versiones de los Informes de Campaña, siendo el último de ellos el entregado el 15 de junio de 2010.

En relación a la parte de los Informes de Campaña relativo a los Ingresos recibidos por el Partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de alcance SF/58/10 del 15 de junio de 2010, el Partido Verde Ecologista de México modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$114,267,181.06	94.34
En efectivo	\$0.00		
En especie	114,267,181.06		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		70,000.00	0.06
En efectivo	0.00		
En especie	70,000.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		6,777,732.55	5.60
De militantes	0.00		
De simpatizantes	6,777,732.55		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL	\$121,114,913.61	\$121,114,913.61	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo A del presente dictamen.

3. De la revisión al control de folios "CF-RSES-CF", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de aportaciones de simpatizantes para las Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Comité Ejecutivo Nacional	01-001	01-100	100	0	100
Aguascalientes	02-001	02-020	20	0	20
Baja California	03-001	03-020	20	13	7
Baja California Sur	04-001	04-020	20	2	18
Campeche	05-001	05-020	20	2	18
Chihuahua	07-001	07-050	50	0	50
Coahuila	08-001	08-050	50	6	44
Colima	09-001	09-020	20	2	18
Distrito Federal	10-001	10-100	100	5	95
Durango	11-001	11-020	20	7	13
Guanajuato	12-001	12-050	50	14	36
Guerrero	13-001	13-025	25	4	21
Hidalgo	14-001	14-020	20	12	8
Jalisco	15-001	15-050	50	23	27
México	16-001	16-025	25	9	16
Michoacán	17-001	17-025	25	13	12
Morelos	18-001	18-020	20	13	7
Nayarit	19-001	19-020	20	1	19
Nuevo León	20-001	20-025	25	17	8
Oaxaca	21-001	21-020	20	20	0
Puebla	22-001	22-020	20	13	7
Querétaro	23-001	23-020	20	4	16
Quintana Roo	24-001	24-020	20	0	20
San Luis Potosí	25-001	25-020	20	14	6
Sinaloa	26-001	26-020	20	16	4
Sonora	27-001	27-020	20	13	7
Tabasco	28-001	28-020	20	4	16
Tamaulipas	29-001	29-020	20	17	3
Tlaxcala	30-001	30-020	20	4	16
Veracruz	31-001	31-050	50	13	37
Zacatecas	33-001	33-020	20	0	20
Total			950	261	689

4. De la revisión a los estados de cuenta, se observó que el partido aperturó solamente una cuenta bancaria, toda vez que el manejo de los recursos aplicados para el Proceso Electoral Federal de 2008-2009 se realizó de manera centralizada por el Comité Ejecutivo Nacional, dicha cuenta se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE	
		APERTURA	CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	0165767903	04-mayo-09	31-agosto-09

5. Los ingresos reportados por el Partido Político fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: recibos de transferencias internas; estados de

cuenta bancarios; contratos de apertura y cancelación de cuentas bancarias; recibos "RSES-CF", cotizaciones por comodatos de vehículos, facturas, contratos de comodato, se encuentra apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

6. El partido omitió presentar aclaración alguna, respecto a un simpatizante que, como resultado de las confirmaciones que realizó la autoridad fiscalizadora, manifiesta no haber efectuado aportaciones ni en efectivo ni en especie a ningún Partido Político, incluyendo al Partido Verde Ecologista de México, por lo que se desconoce la operación reportada en el recibo correspondiente, por lo tanto, se desconoce la aportación de dicho simpatizante en los registros contables, el caso en comento se detalla a continuación:

No. OFICIO	RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA DE CONTESTACIÓN
UF-DA/6322/09	18-04	30-06-09	Gabriel Laris Anchondo	\$46,800.00	03-02-10

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone que se inicie un procedimiento oficioso para determinar si el partido reportó de manera veraz la aportación en especie aludida.

Egresos

7. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Egresos realizados por el Partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito de alcance SF/58/10 del 15 de junio de 2010, el Partido Verde Ecologista de México modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$82,129,778.20	67.81
Espectaculares	\$34,436,549.76		
Cine	20,298,637.20		
Internet	1,530,663.97		
Otros	25,863,927.27		
B. Gastos de operación de campaña		37,177,421.96	30.70
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,807,713.45	1.49
Total de gastos		\$121,114,913.61	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo B del presente dictamen

8. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

COMITÉ	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD		
Comité Ejecutivo Nacional	01-001	01-100	100	0	100
Aguascalientes	02-001	02-100	100	0	100
Baja California	03-001	03-100	100	0	100
Baja California Sur	04-001	04-100	100	0	100
Campeche	05-001	05-100	100	0	100
Chihuahua	07-001	07-100	100	0	100
Coahuila	08-001	08-100	100	0	100
Colima	09-001	09-100	100	0	100
Distrito Federal	10-001	10-100	100	0	100
Durango	11-001	11-100	100	0	100
Guanajuato	12-001	12-100	100	0	100
Guerrero	13-001	13-100	100	0	100
Hidalgo	14-001	14-100	100	0	100
Jalisco	15-001	15-100	100	0	100
México	16-001	16-100	100	0	100
Michoacán	17-001	17-100	100	0	100
Morelos	18-001	18-100	100	0	100
Nayarit	19-001	19-100	100	0	100
Nuevo León	20-001	20-100	100	0	100
Oaxaca	21-001	21-100	100	0	100
Puebla	22-001	22-100	100	0	100
Querétaro	23-001	23-100	100	0	100
Quintana Roo	24-001	24-100	100	0	100
San Luis Potosí	25-001	25-100	100	0	100
Sinaloa	26-001	26-100	100	0	100
Sonora	27-001	27-100	100	17	83
Tabasco	28-001	28-100	100	0	100
Tamaulipas	29-001	29-100	100	0	100
Tlaxcala	30-001	30-100	100	0	100
Veracruz	31-001	31-100	100	4	96
Zacatecas	33-001	33-100	100	0	100
Total			3,100	21	3,079

9. Los egresos reportados por el Partido fueron revisados por esta Unidad de

Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, ejemplares de inserciones y hojas membretadas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda en Espectaculares

10. El partido no presentó en tiempo y forma los informes pormenorizados de las contrataciones hechas con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propaganda en Prensa

11. El partido reportó cuatro inserciones en medios impresos correspondientes a "Maxituning", "Furia Musical", "Cosmopolitan" y "Embarazo y Parto", difundidas los días 10, 15, 12 y 11 de junio de 2009 respectivamente que carecen de la leyenda "inserción pagada" y del nombre de la persona responsable del pago por un importe de \$61,946.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Medios Impresos

12. En el distrito 12 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, el partido no registró correctamente la aportación de 2 desplegados en diarios, toda vez que los reporta como aportaciones de simpatizantes y de la documentación soporte se refleja que fueron aportaciones efectuadas por el candidato de dicho distrito, por un importe de \$10,793.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En el distrito 2 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, el partido no registró correctamente la aportación de 11 desplegados en diarios, toda vez que los reporta como aportaciones de simpatizantes y de la documentación soporte se refleja que fueron aportaciones efectuadas por el candidato de dicho distrito, por un importe de \$13, 915.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a 33 desplegados reportados por las Juntas Locales.

Esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar los 33 desplegados no reportados por el partido.

15. El partido reconoció y reportó desplegados derivados del monitoreo realizado por las Juntas Locales; sin embargo, carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a 2 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales en un periodo anterior al de la campaña federal, esto es de 20 de febrero y 8 de abril, ambos de 2009.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a los 2 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales en un periodo anterior al de la campaña federal.

17. El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a 3 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales con periodo posterior al de la campaña federal, esto es 3 y 4 de julio de 2009.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación a los 3 desplegados que promocionaron a candidatos a diputados federales en un periodo posterior al de la campaña federal.

18. El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a 2 desplegados que reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos políticos.

Esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar los 2 desplegados que reflejaron la invitación al voto en coalición con otros partidos.

19. El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a 1 desplegado reportado por la Junta Local de Michoacán que contiene la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la empresa “Grúas Monarca de Zacapu”.

Esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para investigar el origen de los recursos utilizados para sufragar la inserción descrita.

Visitas de Verificación documental

20. En el distrito 03 de la Localidad de Hermosillo Sonora, el partido omitió aperturar una cuenta bancaria para ingresar las aportaciones que recibieron en efectivo por un importe de \$70,000.0, para pago de brigadistas de la campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 13.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a); en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Del Comité Directivo Estatal de Veracruz, distrito 13 de la localidad de Huatusco, el partido omitió reportar el gasto por concepto de apoyos económicos para brigadistas de campaña por un importe \$7,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Del Comité Directivo Estatal de Veracruz, distrito 13 de la localidad de Huatusco, el partido omitió presentar un contrato de arrendamiento por un importe de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Flujo de Efectivo

23. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información de 149 cuentas bancarias, las cuales no fueron reportadas en la contabilidad de Campaña Federal del partido.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido, en virtud de que ya había concluido el plazo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para notificar observaciones al respecto, que fue el 22 de abril de 2010 y debido a que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información hasta el 10 de junio de 2010.

Por tal motivo, dichas cuentas bancarias, serán sujetas de verificación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009.

Confirmación con terceros

24. El Partido omitió presentar hojas membretadas y/o relaciones detalladas por concepto de llamadas telefónicas de entrada a un call center, registrado en operación ordinaria, por un importe de \$161,000.00.

Por tal motivo, las hojas membretadas y/o relaciones detalladas, serán sujetas de verificación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, toda vez que el gasto corresponde a la operación ordinaria.

25. El partido pretende acreditar aportaciones de simpatizantes por un importe de \$394,919.60, con facturas expedidas a su nombre; asimismo, derivado de la confirmación de operaciones que se realizó con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., se desprende que no se tiene certeza respecto al origen de los recursos utilizados para realizar los pagos respectivos.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio Partido el 31 de mayo del 2010, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto que fue el 22 de abril del 2010.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar quién realizó dichos pagos.

26. El partido pretende acreditar aportaciones en especie de simpatizantes, consistentes en anuncios espectaculares, por un importe de \$378,490.92, con facturas expedidas a su nombre; adicionalmente, las aportaciones en comento fueron realizadas por personas físicas constituyendo una aportación prohibida por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, toda vez que solo el partido político puede contratar anuncios en espectaculares en vía pública; asimismo, derivado de la confirmación de operaciones que se realizó con los proveedores Vendor Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V. y José Manuel Ortuño Orihuela, se desprende que no se tiene certeza respecto al origen de los recursos utilizados para realizar los pagos respectivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 13.12, numeral 1 inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Derivado de la confirmación realizada con la persona moral Google Inc., se desprendió que el partido realizó operaciones con el prestador de servicios Sky Time Digital por concepto de servicios de publicidad en línea, por un

monto de \$187,911.93, misma que no reportó dentro de su contabilidad.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del Partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio Partido el 31 de mayo del 2010, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto que fue el 22 de abril del 2010.

Por tal motivo, esta Unidad de Fiscalización propone que debe iniciarse un procedimiento oficioso para determinar si efectivamente el partido contrató los servicios de publicidad con dicha agencia.

Rebase en topes de gastos de campaña

28. El partido rebasó el tope de gastos de campaña establecido por el acuerdo CG27/2009 del Consejo General, por un monto de \$109,606.18, en el distrito electoral 02 del Estado de Quintana Roo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Acuerdo CG27/2009 aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 29 de enero de 2009; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

29. Las cifras finales determinadas por auditoria respecto a los ingresos y egresos se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA
Ingresos		
Aportaciones del CEN en Especie	\$114,267,181.06	\$114,267,181.06

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA
Aportaciones de Otros Órganos del Partido en Especie	70,000.00	70,000.00
Aportaciones en Especie de Simpatizantes	6,777,732.55	6,777,732.55
Total Ingresos	\$121,114,913.61	\$121,114,913.61
Egresos		
Gastos de Propaganda en:		
Internet	\$1,530,663.97	\$1,530,663.97
Cine	20,298,637.20	20,298,637.20
Espectaculares	34,436,549.76	34,436,549.76
Otros	25,863,927.27	25,863,927.27
Gastos de Operación de Campaña	37,177,421.96	37,177,421.96
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	1,807,713.45	1,807,713.45
Total Egresos	\$121,114,913.61	\$121,114,913.61

Estas cifras deberán ser reflejadas en su contabilidad y serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.